



Acteal: entre el Duelo y la Lucha

Presentación:

CAPÍTULO 1

EL GRUPO DE LAS ABEJAS Y LA MASACRE.

Aproximación a Acteal.
La noche antes de la matanza
El día de la Masacre
El Municipio Autónomo

CAPÍTULO 2

EL CINISMO DEL GOBIERNO DE CHIAPAS.

Los Funcionarios de Gobierno.
La Recomendación 1/98 y el Gobierno Estatal
Roberto Albores y la nueva cruzada
El Gobierno Estatal al Rescate
Ordenes de aprensión a funcionarios muy menores
La Policía De Seguridad Pública

CAPÍTULO 3

LA FEDERACIÓN TRAS BAMBALINAS.

Chuayffet sabía.
La Violencia Interfamiliar o El Plan Contrainsurgente.
Acteal no fue un accidente
Cortina De Humo y La Nueva Ofensiva
Acteal Desde Fuera



CAPÍTULO 4

OTRAS MEDIDAS

La Comisión Nacional De Derechos Humanos
La Cruz Roja
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Los Operativos Y El Éxodo A Polhó De Los Desplazados

CAPÍTULO 5

IMPACTO PSICO-SOCIAL DE LA MASACRE

La Guerra Psicológica
CUADRO RESUMEN DE SINTOMATOLOGIA POR GRUPOS DE POBLACIÓN
Cambios en la estructura familiar.
Procesos comunitarios
Ataque contra su Identidad
Impotencia ante la impunidad

CAPÍTULO 6

APROXIMACIÓN JURÍDICA

Grupos Paramilitares o Asociaciones delictuosas
Estatus de los procesos judiciales
Ausente en las investigaciones la acreditación del delito de asociación delictuosa
Omisión de delitos cometidos por servidores públicos
Omisión en la investigación de la Autoría Intelectual
Filtración de información. Violación del sigilo indagatorio?
Suprema Corte de Justicia de la Nación

CAPÍTULO 7

CONSIDERACIONES SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERACIONES GENERALES
NO CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE GENOCIDIO
VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
CONSIDERACIONES JURIDICAS EN TORNO AL DELITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA EN EL CASO CONCRETO DE LA MASACRE DE ACTEAL



CAPÍTULO 8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES GENERALES

RECOMENDACIONES

Gobierno Federal

Gobiernos Federal y Estatal

Al Congreso de la Unión

Al Poder Judicial de la Federación

A las dirigencias políticas de los partidos políticos y organizaciones civiles políticas y sociales vinculadas en el conflicto en Chenalhó

A las dirigencias y ministros de las distintas asociaciones de culto religioso

A la Sociedad Civil mexicana e internacional

Recomendaciones A Las Partes En Cuanto Al Proceso De Diálogo, Conciliación Y Pacificación Digna En Chiapas.

ANEXOS

ANEXO I: RELACIÓN DE PERSONAS MUERTAS

ANEXO II: RELACIÓN DE LAS FAMILIAS DE LOS MUERTOS

ANEXO III: RELACIÓN DE HERIDOS HOSPITALIZADOS



Presentación:

*Quisiera escribir con sangre y de rodillas
y tener el don de aquel
que sabía conmovir a las piedras
el de aquel carpintero que hacía
que vieran los ciegos.
Para que vieran.*

*Para que vieran lo que nunca han visto
y escucharan lo que nunca han escuchado.
Se espantarán de lo que verán sus ojos:
una multitud de hombres y niños
y mujeres vestidas con colores
tan vivos que pareciera
una nueva primavera.
Entonando cánticos
en una lengua que sabrían envidiar las aves.
Espectáculo de luz y de sonido,
transformado de pronto
por el seco golpeteo de los machetes
y las ráfagas sordas de las ametralladoras.
Alaridos, clamores,
llantos de criaturas y consignas del infierno.*

*Verán lo que nunca habían visto:
cuarenta y cinco cuerpos de colores vivos
teñidos de rojo tzotzil
y de rojo sangre
niños que fueron de risa cristalina
esparcidos en la ladera del monte;
mujeres cuyo crimen fue el dar la vida,
yaciendo en la hondonada
bajo la mirada torva de los zopilotes
como negros paramilitares
ebrios de sangre,
ebrios de muerte de hermanos,
custodiados por la
Seguridad Pública:
vigías dispuestos para dar la voz de alarma
a los chacales.
Protectores del fuerte*





*para defenderlo de la voz musical de los tzotziles.
¡Heroicos hombres armados hasta los dientes
que resisten el embate
de mujeres armadas
con niños y con bordados preciosos!*

*¡Ay! ¡Si tuviera la lengua experta del profeta
y palabras de fuego para hendir corazones!
¿Cómo hacer que se sienta el dolor de este
pueblo?*

De pronto el silencio

Rafael Landerreche

Largo y doloroso ha sido este caminar, sinónimo de la ignominia. Junto a ellas y ellos sufrimos el paso del tiempo que eleva un homenaje a los que recordamos. Algunas personas dicen que ahora, a través de los ojos de Zenaida ven mejor la realidad de Chiapas y del país.

Junto a ellas y ellos hemos ido construyendo esta nuestra casa, la que nos dará cobijo y un rincón en la esperanza. Entre el duelo y la lucha nos hemos encontrado, nos hemos indignado, se ha fortalecido nuestro profundo deseo de buscar la paz y la justicia y hemos recuperado la fuerza de luchar por ellas.

Largo ha sido el ofertorio: desfilan peticiones por los vivos y los muertos, por los presos políticos y por los enfermos; por los que mueren antes de tiempo, por los desplazados. Pedimos que haya justicia.

A un año de la Masacre de Acteal, crimen que nadie podía imaginar, el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas presenta este informe Acteal: entre el Duelo y la Lucha. Damos a conocer, desde nuestra perspectiva, cómo se desarrolló el caso Acteal a partir del 22 de diciembre de 1997. Es un informe sobre las múltiples violaciones a los derechos humanos, de las cuales las víctimas han sido los habitantes del municipio de Chenalhó. Violaciones que hasta el momento permanecen en la impunidad.

Queremos invitar al lector a la reflexión y análisis, para que esta impunidad no siga prevaleciendo. Acteal ha marcado un parteaguas en la historia de Chiapas, y no debemos permitir que nuestra sensibilidad y reivindicación de los derechos elementales de los pueblos indígenas sean vulnerados sistemáticamente.



Queremos apelar a la conciencia de quienes tienen el poder en sus manos, para que abran sus ojos y oídos ante la injusticia y el duelo y que tomen acciones concretas para detener la violencia propiciada por la estrategia de Guerra de Baja Intensidad.

Queremos informar del proceso jurídico sobre la Masacre de Acteal, buscando que con los elementos que damos, se ponga fin a la politización y dilación en la administración y procuración de justicia y que sean castigados los autores materiales e intelectuales de la Masacre. El informe contiene cinco capítulos a través de los cuales intentamos desglosar la complejidad del conflicto que se vive en Chiapas y en particular en Chenalhó.

Nuestras fuentes han sido directas, tomadas de la experiencia propia de los sobrevivientes y habitantes de Acteal y del municipio de Chenalhó. Existen otras fuentes que por su interacción con los resultados se hacen válidas, como son el análisis de los procesos judiciales, hemerográfico, y una breve recopilación bibliográfica sobre guerra de baja intensidad, derecho nacional e internacional, entre otros.

El primer capítulo hace una reconstrucción de los hechos que sucedieron el 22 de diciembre de 1997 en Acteal. Habla de cómo las víctimas, sobrevivientes y sus organizaciones han vivido las secuelas de aquel día y las consecuencias del conflicto en su vida cotidiana.

El segundo capítulo recoge las acciones y políticas desarrolladas a través de las instituciones del gobierno estatal. Esboza desde las propias acciones de los principales funcionarios del Gobierno mexicano los vínculos entre ellos y los grupos paramilitares.

El tercer capítulo se refiere al marco de la Guerra de Baja Intensidad. Por los elementos analizados en este capítulo consideramos que la Masacre se inscribe dentro de esta estrategia contrainsurgente.

En el cuarto capítulo describimos la actuación de otros organismos nacionales e internacionales que intervinieron para evitar nuevos hechos de violencia.

En el capítulo quinto se hace una valoración psicológica social de las víctimas y sobrevivientes de la Masacre. Capítulo sexto es un análisis sobre el proceso jurídico y sobre las implicaciones jurídicas que el caso representa frente a las lagunas de la ley y las investigaciones penales. El capítulo siete se refiere a las consideraciones sobre violaciones a los derechos humanos que se produjeron durante la Masacre y después de ella en Chenalhó.

Finalmente se incluye una serie de conclusiones generales y recomendaciones que esperamos sean tomadas en cuenta con seriedad y verdadero compromiso de cumplimiento para establecer garantías al pleno y libre ejercicio de los derechos humanos.





CAPÍTULO 1

EL GRUPO DE LAS ABEJAS Y LA MASACRE.



Acteal es una comunidad ubicada al borde de la carretera entre San Pedro Chenalhó y Pantelhó. En esta localidad, a finales de 1997, unas 325 personas provenientes de las comunidades vecinas Quextic y Tzajalucum se habían refugiado después de sufrir amenazas a su vida y la destrucción de varias viviendas por parte de un grupo paramilitar de filiación priísta[1]. Los refugiados eran miembros de la así llamada "Sociedad Civil Las Abejas" de Chenalhó, un grupo civil y pacifista, que busca desde inicios del levantamiento armado en 1994 una solución negociada y política a la guerra. Esta organización se formó en diciembre de 1992 a consecuencia de que la policía detuvo a cinco campesinos injustamente y después de masivas movilizaciones lograron liberarlos[2]. Desde esa fecha el Grupo Las Abejas desarrolló una actividad muy concreta por la defensa de los

derechos de los pueblos indios y particularmente por el proceso de paz.

Por otra parte, en el contexto de la guerra, como parte de la estrategia de contrainsurgencia, el Ejército Nacional Mexicano ha ayudado a la formación de grupos paramilitares en el estado[3]. En Chenalhó, un grupo de campesinos militantes del Partido Revolucionario Institucional fue organizado y entrenado por elementos del Ejército Nacional Mexicano y protegido por elementos de la Policía de Seguridad Pública. A lo largo de 1997, la actividad de este grupo se fue incrementando creando una situación de gran tensión en las comunidades del municipio[4].



La noche antes de la matanza

El 21 de diciembre de 1997, el grupo paramilitar acordó atacar Acteal en una reunión celebrada en Pechiquil[5]. Se sabe que en este grupo participaron militantes priístas de las comunidades de Los Chorros, Puebla, Chimix, Quextic, Pechiquil y Canolal, todas del municipio de Chenalhó[6]. Según nos narran testigos:



Ya por la tarde (el domingo, 21 de diciembre) ya estaba perfectamente planeado lo que iban a hacer al día siguiente, el acuerdo fue que iban a entrar en Acteal y masacrar a esa gente. Dijeron los paramilitares que iban a entrar el lunes en Acteal, dieron la orden a toda la gente priísta de que al día siguiente tenían que ir bien desayunados por la mañana y que el objetivo era el de ir a cargar con todo el café que tenía la gente...[7]

El día de la Masacre

El 22 de diciembre de 1997, aproximadamente a las 10:30 horas, se encontraba parte de la comunidad de Acteal junto con los desplazados de las otras comunidades en la ermita católica orando para pedir por la paz en Chenalhó. La gran mayoría de los orantes llevaban tres días de ayuno. Los refugiados y habitantes de Acteal escucharon una gran cantidad de balazos provenientes de varias direcciones acercándose a la ermita. Según algunos testigos, un grupo numeroso de al menos 90 personas dispararon con armas de alto calibre y con balas expansivas contra los hombres, mujeres y niños desarmados. Los campesinos intentaron huir y esconderse en diversos lugares. Algunos tomaron la dirección del arroyo que atraviesa la comunidad por abajo pero encontraron otro grupo de paramilitares que avanzaba, otros huyeron rumbo a la escuela, otros más se escondieron en la maleza cercana.

Cuentan testigos:

Las balas se veían como agua. Más abajito hay un lugar para esconderse. Ahí fuimos, pero se veían como los tiros pasaban, levantaban la tierra donde pegaba. Los niños hacían mucho ruido, todos estaban llorando. Fue cuando nos escucharon y los agresores fueron donde estábamos. Fue cuando nos empezaron a disparar por parejo todos los que estábamos ahí. Nos mataron a todos. Yo me salvé porque me escondí en una barranco con mi hermanito[8].

Yo y mis compañeros estábamos en la iglesia porque ahí tenemos nuestro campamento de paz. . . . Aquí todos permanecíamos tranquilos y nunca imaginamos que algo estuvieran planeando en nuestra contra, sobre todo algo tan horrible... En la iglesia sólo nos reuníamos para discutir y hacer pequeños acuerdos de coordinación de grupo y principalmente para hacer oración y rezarle a Dios para que los problemas del municipio se resolvieran, pero alrededor de las once de la mañana de ayer, 22 de diciembre, sin saber nada, escuchamos una gran cantidad de balazos que se hacían en la parte baja dirección de la iglesia, y se movió hacia más cerca de la iglesia, y es que era una lluvia de balas espantosa[9]

Casi todos los agresores vestían de negro o de azul, a la usanza de la policía de Seguridad Pública, y llevaban paleacates rojos puestos en la cabeza. Los disparos duraron hasta aproximadamente las 6:00 de la tarde. Fueron asesinados 45 campesinos: 15 niños, 21 mujeres, y 9 hombres. Además, quedaron 25 heridos, de éstos nueve en condición grave y cinco delicados.

Según testigos, el camión de la presidencia municipal de Chenalhó, fue enviado por el presidente municipal priísta, Jacinto Arias Cruz, a recoger a parte de los agresores y trasladarlos a Acteal.[10]

Antes de que iniciara la Masacre, la mañana del 22 de diciembre, un miembro de este Centro atendió a un pequeño grupo de personas de Acteal que denunciaban las amenazas que sufrían de parte del grupo paramilitar. De hecho, ellos sabían que posiblemente los paramilitares los atacarían



ese día y por ello acudieron al Centro de Derechos Humanos con urgencia a denunciar la amenaza. Se les dijo que fueran a la Subprocuraduría de Asuntos Indígenas para que pidieran que se abriera una averiguación previa por amenazas y que se investigara inmediatamente. En la Subprocuraduría los funcionarios les dijeron que no había quién los atendiera pues "el fiscal encargado estaba de vacaciones", por lo que les pedían que regresaran hasta el 28 de diciembre.

De igual manera, esa misma mañana, cerca de las once del día, el abogado de este Centro de Derechos Humanos atendió una llamada proveniente de Acteal en la que el encargado de la caseta telefónica advertía que habían muchos disparos en Acteal y que temían por su vida. Asimismo, solicitó la ayuda del Centro. El abogado se comunicó inmediatamente con Fray Gonzalo Ituarte, Secretario Técnico de la CONAI y miembro del Consejo Directivo del Centro, a fin de que estuviera enterado e hiciera lo pertinente. Así Gonzalo Ituarte se comunicó con el Lic. Homero Tovilla Cristiani, Secretario de Gobierno del Estado, para informarle de lo que sucedía en Acteal y solicitar su urgente intervención.

El Municipio Autónomo

En Acteal una parte de la población pertenece al municipio autónomo de Polhó, que se ubica en lo que es municipio de San Pedro Chenalhó[11], es decir que son bases de apoyo del EZLN.[12] Polhó es la cabecera municipal del Municipio Autónomo del mismo nombre que esta formado por 42 comunidades y se coordina con otros 11 municipios autónomos en la Zona de Los Altos.[13]

Según varios testimonios, días antes de la Masacre corrieron rumores en la comunidad que los paramilitares planeaban atacar a este grupo en Acteal y no al grupo de Las Abejas que siempre había manifestado que su lucha era una lucha pacífica y no por vía de las armas. Decían que iban a matar, pero a los autónomos, pero diario estaba este rumor.[14].

El ataque contra este grupo significaba también un golpe indirecto contra el municipio autónomo, intentando debilitar la unidad y solidaridad entre estos dos grupos de oposición.[15]

Los Autónomos, conscientes de la amenaza en contra de su grupo, huyeron de Acteal poco antes de la Masacre. Las mismas amenazas existían en contra de otras comunidades de Chenalhó que simpatizan con el Municipio Autónomo de Polhó.[16]

A partir del día 27 de Diciembre, los pobladores de las comunidades de Yibeljó, Xcumumal y Yaxgemel, entre otros, empezaron a salir de sus comunidades, donde vivían intimidadas por miembros del partido oficial, a quienes se identifica asimismo como grupo paramilitar. La mayoría de estas personas huyeron a la comunidad de Polhó, donde hasta el momento permanecen aproximadamente 6,000 desplazados.[17]

En Polhó, los desplazados han recibido la solidaridad fundamentalmente de miembros de la sociedad civil nacional e internacional. La presencia nacional ha sido constante a través de la Brigada de Solidaridad con Chiapas, denominada "Para Todos Todo". Otras delegaciones importantes que se han hecho presente es la de la Comisión Civil Internacional de Observación por los Derechos Humanos, realizada entre el 16 y 28 de febrero[18], la visita de un grupo de observadores Italianos, y otras que han tenido una expresión de apoyo significativa.



También han aceptado la presencia y ayuda humanitaria de la Cruz Roja Mexicana. La aceptación de esta organización en la comunidad no fue fácil, ya que los miembros del Municipio Autónomo no querían recibir ningún tipo de ayuda del Gobierno. Sin embargo, finalmente aceptaron el apoyo de la Cruz Roja, reconociendo que es un organismo de carácter neutral. Esta presencia no ha estado exenta de conflictos, ya que en una ocasión en enero de 1998, los desplazados recibieron de la CRM medicinas caducadas, hecho que causó gran tensión en el momento, pero que finalmente fue superado.[19]

La situación en la cual se encuentran los miles de desplazados en Polhó es bastante crítica, por ejemplo, ha habido niños que murieron en estos meses como consecuencia de las condiciones de insalubridad en la que se encuentran[20]. Esta situación se da por la falta de servicios básicos como el agua potable o una alimentación adecuada.

Por otra parte, los miembros del Municipio Autónomo han tomado medidas para resolver estos problemas, a través de trabajos colectivos, como siembra de hortalizas, la instalación de una tortillería comunitaria, la remodelación de espacios públicos comunitarios y crear comisiones de atención a las necesidades de los desplazados en la comunidad[21].

A pesar de estas medidas, la situación se ha agudizado, ya que el Ejército Nacional Mexicano ha contaminado las fuentes de agua de la comunidad de Polhó, y ha bloqueado el acceso al destacamentarse cerca de las manantiales.[22]

La situación de militarización e intimidación permanente por parte de miembros del Ejército Federal, quienes se encuentran destacamentados a 200 metros de la comunidad, ha creado un clima de tensión permanente. La intimidación hacia la comunidad se expresa en las constantes movilizaciones militares, en los intentos de ingresar a la comunidad y en la instalación de un retén a la entrada de la misma[23]. Ante estas amenazas, la reacción de miembros de la comunidad y las personas que se encuentran desplazadas, fue de crear un cinturón civil que esta en guardia las 24 horas del día. El concejo del Municipio Autónomo denunció ante la prensa el día 6 de noviembre de 1998 que el día 30 de octubre elementos del Ejército Nacional Mexicano intentó a entrar a la comunidad de Polhó. Para impedir el paso a los soldados, las mujeres y hombres se juntaron rápidamente y al la multitud, los soldados regresaron a su campamento[24]. En la misma declaración hablan de varios otros incidentes de hostigamiento por parte del Ejército Nacional Mexicano contra las comunidades y campamentos de desplazados de miembros del municipio autónomo.[25]

Los efectos de la militarización son graves, ya que la constante presión e intimidación representa uno de los factores que deteriora las relaciones internas, altera la cotidianidad de los desplazados, afecta psicológicamente y crea un desgaste como parte de la estrategia de contrainsurgencia, dirigida hacia las comunidades identificadas como zapatistas[26].

Después de la Masacre de Acteal, la Procuraduría General de la República, empezó a solicitar que se llevaran a cabo las declaraciones de las personas que tenían elementos para castigar a los responsables de la muerte de las 45 personas.

En el mes de diciembre, se empezaron a llevar a cabo las diligencias, para las cuales cinco personas pertenecientes al municipio autónomo de Polhó, hicieron declaraciones señalando a 74 personas como responsables de la Masacre.[27]



Dadas las condiciones de inseguridad de los declarantes, la primera etapa de las investigaciones se efectuó en Polhó y San Cristóbal. Sin embargo, a partir del 8 de mayo los jueces del primer y segundo juzgado de distrito, solicitaron que los declarantes se trasladaran a Tuxtla Gutiérrez.

Ante esta solicitud de los jueces, las autoridades del municipio autónomo se negaron a presentar a quienes habían declarado en enero, bajo el argumento de que no tenían la confianza que las autoridades de Procuración y Administración de Justicia fueran a castigar a los responsables, y por lo tanto, ellos no iban a ponerse en riesgo ante una Procuraduría del Gobierno, que no ha buscado la justicia y no fuera a llegar a castigar a los verdaderos responsables de la Masacre de Acteal[28].



CAPÍTULO 2

EL CINISMO DEL GOBIERNO DE CHIAPAS.

Los Funcionarios de Gobierno.

El Secretario de Gobierno, según el reporte dado por la CNDH (Recomendación 1/98) contestó que investigaría inmediatamente. Por su parte el Subsecretario Uriel Jarquín declaró a la prensa días más tarde que

A las 11:30 hrs. (del 22 de diciembre) tomé nota y le notifiqué que no teníamos ningún reporte en ese momento. Notificamos de inmediato a la policía de Seguridad Pública que estaba destacamentada en el lugar para que verificara; no encontró ninguna evidencia de enfrentamiento, ninguna casa quemada, ningún problema en la región; nos lo reportó, reforzamos la vigilancia y seguimos pendientes[29].

A las 18 horas, Tovilla Cristiani informó a la Diócesis que la situación estaba controlada y que solo escucharon "unos tiros." [30].

De igual manera, el Subsecretario de gobierno, Uriel Jarquín, en la entrevista concedida a La Jornada el 23 de diciembre, habló de enfrentamientos mientras que los paramilitares estaban atacando a gente no armada, en su gran mayoría niños, mujeres, y ancianos. Además según la Recomendación 1/98 de la CNDH el CISEN[31] informó al Lic. Tovilla Cristiani de la Masacre antes de la llamada de la Curia Diocesana el 22 de diciembre. También cabe señalar, que según testigos, la policía de Seguridad Pública estaba en la carretera y la escuela a 200 metros de donde estaba ocurriendo la Masacre. A las 11:30 de la mañana, tres vecinos de Acteal alertaron a Roberto García Rivas, miembro de la Seguridad Pública, que había iniciado una fuerte balacera en la zona de la ermita donde estaban los desplazados.

Sin embargo, los denunciantes fueron retenidos por la policía[32]. Además, los vecinos de Acteal en poblados como Chimix (distante a tres kilómetros), Pechiquil (a cuatro kilómetros) y el cruce hacia Los Chorros (a un kilómetro), informaron que oyeron los disparos. No existe ninguna explicación creíble de cómo no pudieron haber escuchado los disparos de los agresores o los gritos de sus víctimas[33].

La Seguridad Pública entró a la comunidad y permaneció hasta las cinco de la tarde, es decir, más de seis horas después que los paramilitares iniciaron su repudiable ataque, más de cinco horas después que el Secretario Técnico de la CONAI les había avisado a las autoridades estatales de lo que estaba pasando.

Lo que sí hicieron con eficiencia fue recoger los cadáveres de los muertos antes del amanecer, siguiendo las instrucciones de sus autoridades:

Antonio Del Carmen López Nuricumbo, comandante de la zona Chenalhó de la Seguridad Pública declaró ante la PGR que nos gritaba el Lic. Jorge Enrique Hernández Aguilar que nos apresuráramos de levantar los cadáveres para que no fueran a llegar los periodistas[34].



De igual manera Jorge Zavaleta Urbina, coordinador del grupo "A" de Seguridad Pública declaró que tanto el Lic. Jorge Enrique Hernández Aguilar como el Lic. David Gómez Hernández ordenaron que inmediatamente se sacaran los cuerpos. Quiero manifestar que la forma en que lo hicieron fue de una manera altanera, sobre todo cuando se dirigían al comandante Roberto García Rivas. En esos momentos el Lic. Hernández Aguilar gritaba que los cuerpos debían ser sacados antes del amanecer[35].

Según su reporte, el Subsecretario General del Gobierno, Uriel Jarquín, personalmente salió de San Cristóbal a la medianoche del mismo 22 de diciembre y llegó a Acteal (60 kilómetros de San Cristóbal) a las 3:30 de la madrugada. Es decir, que hicieron en el trayecto más de tres horas y media lo que promedia menos de 20 kilómetros por hora, trayecto que se hace normalmente en una hora. También estuvo Jorge Enrique Hernández Aguilar, ex Procurador y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado.

Cabe recordar que el Lic. Jorge Enrique Hernández Aguilar estuvo en los ataques de paramilitares en Chicomuselo el 10 de enero de 1995 en su primera acción de gran escala como Procurador General de Justicia del Estado[36]; en los asesinatos de Piedra Parada, Venustiano Carranza y en San Pedro Nixtalucum, El Bosque[37].

Por otra parte, en su comunicado del 23 de diciembre de 1997, el EZLN anunció lo siguiente:

De acuerdo a transmisiones radiales del Gobierno de Chiapas (interceptadas por el EZLN), en las inmediaciones de Acteal y al tiempo que se realizaba la Masacre, policías de Seguridad Pública del estado de Chiapas respaldaron la agresión y, en horas de la tarde y noche, se dedicaron a recoger cadáveres para ocultar la magnitud de la matanza. Los señores Homero Tovilla Cristiani y Uriel Jarquín (Secretario y Subsecretario del Gobierno de Chiapas, respectivamente), comisionaron a la policía para respaldar este crimen. El Señor Julio Cesar Ruiz Ferro estuvo continuamente informado del desarrollo del 'operativo' (cuando menos desde las 12:00 horas del día 22 de diciembre, cuando la matanza llevaba ya una hora). Aprobado por los gobiernos federal y estatal, el ataque se afinó el día 21 de diciembre en una reunión de paramilitares (dirigida por el Señor Jacinto Arias, Presidente Municipal priísta) de las comunidades Los Chorros, Puebla, La Esperanza, y Quextic, todas éstas del municipio de Chenalhó.[38]

En una inserción pagada que apareció en La Jornada del 26 de diciembre, el Subsecretario General de Gobierno, Uriel Jarquín Gálvez, afirmó que el gobierno federal y estatal de Chiapas no apoyan la insurgencia ni la contrainsurgencia. Esta gacetilla pretendió dar respuesta al comunicado del EZLN del día anterior y a la opinión pública. El gobierno de Chiapas agregó en su comunicado: Cualquier insinuación que intente involucrar al gobierno estatal en los lamentables hechos del pasado 22 de diciembre en el municipio de San Pedro Chenalhó, no la aceptamos. En Chiapas no aprobamos acciones criminales; al contrario, se condenan, investigan, persiguen y castigan.[39] Sin embargo los hechos han ido mostrando lo contrario.

La Recomendación 1/98 y el Gobierno Estatal

Los visitantes de la CNDH recogieron en los días inmediatos a la Masacre una serie de testimonios de los funcionarios de gobierno. Dichas declaraciones fueron caracterizadas por la CNDH en su Recomendación así:



Los funcionarios del Gobierno del Estado que declararon ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, o que rindieron por escrito sus informes, incurrieron en diversas contradicciones e inconsistencias respecto del modo, tiempo y circunstancias de los sucesos.

Y más adelante agrega que tales declaraciones tuvieron el propósito de evadir sus responsabilidades directas. En particular, la Coordinación General de Seguridad Pública del Estado, alteró un documento que contiene información relevante[40].

Esto y muchas pruebas más llevaron a esta instancia pública defensora de derechos humanos a afirmar que les resulta responsabilidad penal y/o administrativa a los siguientes funcionarios: Licenciado Homero Tovilla Cristiani, Secretario de Gobierno; Doctor Marco Antonio Besares Escobar, Procurador General de Justicia del Estado; Licenciado Jorge Enrique Hernández Aguilar, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública; Licenciado Antonio Pérez Hernández, Secretario para la Atención de los Pueblos Indígenas; Licenciado Uriel Jarquín Gálvez, Subsecretario General de Gobierno; Licenciado Ramiro Sánchez Vega, Subprocurador de Averiguaciones Previas; Licenciado David Gómez Hernández, Subprocurador de Justicia Indígena, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y General de Bgda. DEM Ret. Jorge Gambos Solís, Coordinador General de la Policía del Estado; militar retirado José Luis Rodríguez Orozco, Director General de Seguridad Pública del Estado, Comandante Roberto García Rivas, General de Bgda. Ret. Julio Cesar Santiago Díaz, Jefe de Asesores de la Coordinación General Pública del Estado, Primer Oficial de Seguridad Pública del Estado, Comandante Antonio López Nuricumbo, segundo oficial de la Policía de Seguridad Pública del estado, Roberto Martín Méndez (Gómez), encargado de la base de operaciones de Seguridad Pública en Majomut el día de los hechos, Segundo Oficial Iturbide Rincón Luna, Comandante de la base de operaciones de Seguridad Pública en Chimix, Oficial Jorge Zavaleta Urbina, Comandante de la región San Cristóbal de Las Casas de Seguridad Pública, Comandante de la Policía Judicial del Estado de apellido Alvarado Gutiérrez, con destacamento en Chenalhó, Licenciado Marco Antonio Jiménez Espinosa, agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Subprocuraduría de Justicia Indígena[41].

La CNDH hizo pública su Recomendación el 7 de enero de 1998, mismo día que el Sr. Julio Cesar Ruiz Ferro solicitó licencia por tiempo indefinido a su cargo de Gobernador de Chiapas. Todos los funcionarios señalados dejaron sus cargos justo ese día. Sin embargo, hasta la fecha de elaboración de este informe solamente han sido consignados ante la justicia los señores , General de Bgda. Ret. Julio Cesar Santiago Díaz, Jefe de asesores de la Coordinación General Pública del Estado, el Licenciado David Gómez Hernández ex subprocurador de Justicia Indígena y el Segundo Oficial de la Policía de seguridad Pública Roberto Martín Méndez Gómez, encargado de la base de operaciones de la seguridad Pública de Majomut y Jacinto Arias Cruz, Presidente Municipal.

Roberto Albores y la nueva cruzada

Roberto Albores Guillén, ex-diputado federal del PRI y ex-integrante de la COCOPA, fue designado como gobernador sustituto[42]. Con el Sr. Albores Guillén, el Gobierno estatal, continuó la estrategia diseñada por el gobierno federal y particularmente por el ENM. Desde su inicio el 7 de enero de 1998, las acciones del gobierno de Albores Guillén, se caracterizaron por su participación en la represión contra la oposición de cualquier índole[43]. Baste recordar que el gobernador sustituto, asumió la responsabilidad por los ataques a comunidades indígenas donde se violaron los derechos humanos sistemáticamente. En los primeros seis meses de su gobierno este Centro



documentó una muy considerable cantidad de casos los cuales por su número no tienen punto de referencia en la historia reciente en el Estado: Decenas de homicidios impunes, muchos de ellos con carácter político, tortura, amenazas, hostigamientos a líderes de organizaciones campesinas e indígenas, allanamientos de cientos de viviendas, detenciones ilegales y muchas otras violaciones más cometidas en conjunto con autoridades federales. El mismo gobernador se ha atribuido la expulsión de extranjeros a pesar de ser competencia de autoridades federales, todo con el afán de circunscribir la responsabilidad en pocas y pequeñas esferas de poder.[44]

A lo largo del presente año la alarma por las violaciones a los derechos humanos cometidas en Chiapas ha cundido no solamente en instancias especializadas en la protección de los mismos, sino también gobiernos del mundo han manifestado su consternación. Por parte de los organismos internacionales defensores de los derechos humanos encontramos a Amnistía Internacional, quién ha manifestado su preocupación en boca de su Presidente por el avance notable en las violaciones a los derechos humanos que se cometen[45]; La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dependiente de la Organización de Estados Americanos se ha manifestado -como nunca lo había hecho en su historia- por la necesidad de detener la ola de violaciones;[46] la Comisión de Derechos Humanos en su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de las Naciones Unidas emitió una Resolución muy reveladora en la que pide a las autoridades de México que garanticen el pleno respeto de los instrumentos internacionales en que es Parte.[47] Por su parte, el Departamento de los Estados Unidos manifestó a mediados de junio su preocupación por la situación de violencia y violaciones a los derechos humanos que en México y particularmente en Chiapas ocurrían. A pesar de todo, el Gobernador ha manifestado que en Chiapas no se violan los derechos humanos[48].

El Gobierno Estatal al Rescate.

Las declaraciones de la PGR los primeros días de enero de 1998 en el sentido de que los miembros del grupo paramilitar eran de filiación priísta causaron gran polémica a nivel nacional. El gobierno del Estado de Chiapas por todos los medios intentó cambiar esa imagen tan negativa para su partido y llegó al extremo de repartir en las manifestaciones de los familiares de los detenidos por causa de la Masacre, banderas del partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, para que la prensa tomara las placas con las banderolas de tal partido y atribuirles tal filiación.

La ayuda para encubrir el caso llegó al extremo cuando el Gobierno del Estado contrató un grupo de abogados para defender a los inculcados en la Masacre. En esa oportunidad el Centro de Derechos Humanos emitió un boletín diciendo:

Ante la noticia publicada en algunos periódicos de circulación nacional y estatal en el sentido de que el Gobierno del Estado de Chiapas, encabezado por el gobernador sustituto Roberto Albores Guillén, contrató a seis abogados particulares para defender a las personas presuntamente implicadas en la Masacre de Acteal, donde perdieron la vida 45 personas y 26 más resultaron heridas, propiciando el desplazamiento por terror de más de 10,500 personas, la mayoría niñas y niños, el Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas" se hace las siguientes preguntas y espera respuesta de las autoridades:

1. ¿Por qué el Gobierno del Estado de Chiapas interviene en un asunto de la Justicia Federal, donde no tiene competencia?.



2. ¿Cuál es el interés público que justifica derivar recursos del Estado para esta acción?.
3. ¿Por qué precisamente asume este caso siendo tantos los procesados que no cuentan con recursos para pagar abogados particulares y que son defendidos por el escaso cuerpo de defensores de oficio?
4. ¿Por qué precisamente ahora interviene defendiendo el Gobierno del Estado a los presuntos criminales de Acteal y no desde el principio?.
5. ¿No pretende con su acción el Gobierno del Estado de Chiapas, evitar la implicación de antiguas y actuales autoridades, ahora que las investigaciones están apuntando hacia funcionarios públicos?.
6. ¿No pretende defenderse a sí mismo el gobierno más que a los presuntos implicados en la horrenda Masacre?

De igual manera, este Centro considera pertinente recordar que:

- * Nunca en la historia reciente de Chiapas había habido una Masacre de tal magnitud, que haya indignado a toda la sociedad.
- * Nunca en la historia reciente del Estado se había hecho una investigación judicial con resultados semejantes. Sobre todo encaminada a desmantelar a un grupo paramilitar.
- * La PGR en sus investigaciones aportan elementos para establecer relaciones estrechas entre autoridades y ejecutores materiales de la Masacre[49].
- * Están siendo procesados elementos de la policía de Seguridad Pública presuntamente colaboradores con el grupo paramilitar para armarlos y darles protección.
- * Está siendo procesado el General con permiso Julio Cesar Santiago Díaz, uno de los funcionarios señalados por la CNDH en su Recomendación 1/98, quien estuvo presente en el lugar de la Masacre mientras ésta se llevaba a cabo.
- * La justicia Federal tiene la obligación de designar en sus tribunales defensores de oficio a todo procesado.

Por lo anterior, este Centro de Derechos Humanos externa su extrañamiento por la decisión del Gobierno del Sr. Albores Guillén de contratar como "abogados particulares" a José María Chambé Hernández, Octavio Pérez Espinosa, José Antonio Martínez Clemente, Carlos Reinoso López, Amilcar y Julio Cesar González Hernández, para defender a los indicados por la PGR como responsables de tales crímenes.

El gobernador sustituto, quien asumió el cargo a raíz de la Masacre de Acteal debe ser el primer interesado en el castigo a los responsables de la Masacre para cumplir con lo prometido al tomar posesión.



Asimismo, este Centro urge a la Procuraduría General de la República a agilizar las investigaciones y llegar a los niveles que sean necesarios para evitar que continúe prevaleciendo la impunidad.[50]

Al día siguiente, el Gobierno del Estado en boca de la Licenciada Arely Madrid Tovilla, Secretaria de Gobierno, respondió a las aseveraciones del Centro desmintiendo que el Gobierno pague abogado alguno para defender a los presos por el caso de Acteal. *Acusó al Centro de Derechos Humanos de divulgar rumores poco serios para la vida pacífica del Estado. Agregó que el gobierno de la entidad no participa en este asunto, más que otorgando las facilidades que requiera la PGR para el mejor cumplimiento de su encomienda.*[51]

A las pocas semanas, el Licenciado Julio Cesar González Hernández, miembro del grupo de defensores contratados por el Gobierno del Estado renunció a la defensa de los presuntos miembros del grupo paramilitar detenidos en Cerro Hueco acusados de participar en la Masacre. En su carta de renuncia, dirigida al Lic. Roberto Muñoz Liévano fechada el 11 de septiembre de 1998, que hizo pública a los medios, señala[52]:

Seguramente Usted recordará habernos manifestado 'que la presencia nuestra le daba muchísimo gusto, porque así se dejaba de manifiesto la respuesta inmediata del Señor Gobernador, hacia los indígenas plantonistas, al ofrecerles contratar por parte del Gobierno del Estado a seis abogados, con la finalidad de que se agilizara el proceso de los indígenas recluidos en Cerro Hueco del caso particular de Acteal'.

Con esta fecha el suscrito le manifiesta estar profundamente arrepentido de haber aceptado su propuesta y contrato respectivo, para defender el caso Acteal, por lo cual y pese a que no se me ha cubierto los honorarios respectivos, lo cual no me interesa, renuncio, *si, RENUNCIO (...) mi solvencia moral y mis principios no me permiten prestarme a este juego sucio.*[53]

El gobierno del Estado no reaccionó más a ello.

Órdenes de aprensión a funcionarios muy menores

El 3 de julio el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Noé Castañón León informó a la opinión pública que la PGR había solicitado al juez ordenes de aprensión en contra de David Gómez Hernández, Juana Isabel Gutiérrez Jiménez, Manuel Antonio Valdéz Villatoro, Felipe Moreno Jiménez, Sergio Esteban Saldaña Pérez, Alfredo Alvarez Pérez y Moisés Moreno Jiménez por delitos relacionados con el caso de la Masacre de Acteal. Con esta conferencia de prensa y su publicación en los medios, advirtió a los señalados por la PGR que estaban siendo perseguidos. Como era de esperarse ninguno de ellos fue detenido y varios de ellos se presentaron a declarar con un amparo federal[54].

1

La Policía De Seguridad Pública

El 1º de marzo la revista Proceso publicó en sus páginas principales nuevos datos sobre la Masacre de Acteal. En ellas reveló con fotografías la participación de la policía de Seguridad Pública en la protección del grupo paramilitar de Chenalhó. La revista señaló de igual manera con precisión que de acuerdo a las declaraciones ministeriales que el suboficial Felipe Vázquez Espinosa -38 años, casado, dos hijos - estuvo a unos 200 metros del lugar donde se llevó la Masacre en compañía del General Julio Cesar Santiago Díaz y cuarenta policías más.



De hecho el Sr. Felipe Vázquez también implicó a su jefe inmediato el primer oficial Absalón Gordillo diciendo que por sus ordenes les daba protección a los civiles armados, los acompañaba y custodiaba y protegía de presuntas agresiones. Reveló ante el ministerio Público que:

En una ocasión, el día 26 de noviembre hablé con una persona que acompañaba a otra que portaba un arma de las denominadas 'cuernos de chivo' y al preguntarle por qué portaban esas armas me dijo que eran para seguridad. Y al pedir instrucciones a mis superiores, el primer oficial, Absalón Gordillo, me indicó que si era partido verde lo dejara ir: verde, que es priísta, por lo que lo dejé ir.[55]

Ya antes en el libro Camino a la Masacre habíamos señalado muchos testimonios donde apuntaba hacia esta complicidad. Las autoridades siempre lo han negado.



CAPÍTULO 3

LA FEDERACIÓN TRAS BAMBALINAS.

Chuayffet sabía.

El 23 de diciembre, el Secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet, ante la Masacre, dijo que el Gobierno Federal no tenía ninguna culpabilidad en los hechos de Acteal, "así sea por omisión". Sin embargo según la Recomendación 1/98 de la CNDH los servicios del CISEN estaban trabajando en la zona[56] y conocían perfectamente lo que sucedía. De hecho, el Secretario de Gobierno, Homero Tovilla, aseguró a la CNDH que los servicios secretos de Gobernación le informaron de lo que sucedía en Acteal el 22 de diciembre. Era pues de esperar que los servicios de inteligencia primero informen a sus jefes directos, es decir a los encargados de ellos en el gobierno federal. Así el conocimiento y por lo tanto tolerancia -al menos- de lo que sucedía es clara.

Según un boletín de prensa del mismo Secretario de Estado, afirmó:

El Gobierno Federal no tuvo participación alguna en el infame crimen del día 22 de diciembre pasado en la comunidad de Acteal. (...) Las investigaciones que realiza la Procuraduría General de la República han dado ya resultados y se llevarán hasta sus últimas consecuencias, no habrá impunidad para nadie. [57]

Contradictoriamente, el 26 de diciembre, en una conferencia de prensa, el Secretario Emilio Chuayffet dijo que el Gobierno Federal tenía información acerca de que existen "grupos civiles que están armados" y sabía de la situación en Chenalhó. Sin embargo, los hechos del 22 de diciembre, dijo, "escapan a cualquier sistema de información" negando que estos grupos estuvieran movidos por el Gobierno Federal:

El dinero que ha empleado el Gobierno de la República ha sido para favorecer a quienes, dentro de las comunidades indígenas de Chiapas, se hallan en condiciones de marginalidad. Esas acusaciones (de apoyo a grupos paramilitares) sólo confunden, tienen una base absolutamente endeble y parten de supuestos equivocados....Ni Sedeso ni Sedena ni Gobernación ni cualquier otra dependencia han realizado en Chiapas acciones que vayan en contra de la política de reconciliación, de acercamiento y de diálogo.[58]

A pesar de las evidencias, el Lic. Chuayffet siguió insistiendo en que el Gobierno Federal no tenía ninguna responsabilidad en el conflicto de Chenalhó y se negó a reconocer la existencia de los grupos paramilitares, refiriéndose a éstos como "grupos de civiles que están armados", persistiendo así en la intención de minimizar el conflicto y negar sus implicaciones como parte integral de una estrategia de contrainsurgencia desplegada por el Estado mexicano en Chiapas.

El día 3 de enero, Emilio Chuayffet presentó su renuncia al cargo de Secretario de Gobernación por razones personales y fue sustituido por Francisco Labastida Ochoa quien se venía desempeñando



como Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. La destitución de Chuayffet y la desaparición de poderes en Chiapas fueron parte de las primeras demandas de la opinión pública después de la Masacre de Acteal. Aunque no se decretó la desaparición de poderes, el 7 de enero, el nuevo Secretario de Gobernación, Labastida, anunció la licencia que solicitó el Ruiz Ferro de su cargo como Gobernador de Chiapas.[59]

La Violencia Interfamiliar o El Plan Contrainsurgente.

El 23 de diciembre la Procuraduría General de la República atrajo la investigación del caso[60] y el 25 de diciembre informó que según las necropsias practicadas a los 45 indígenas, 23 de los 43 cadáveres que presentaron lesiones por proyectil de arma de fuego, la incidencia de disparo era de atrás hacia delante, es decir, que los victimarios se encontraban por detrás de las víctimas. Cuatro de las mujeres estaban embarazadas entre diez semanas a cinco meses, y la PGR informó asimismo que ninguna presentaba lesiones cortantes de origen traumático en la región del abdomen ni de genitales. De las pruebas químicas del rodizonato de sodio practicadas a los 45 cadáveres, se pudo determinar que ninguna de estas víctimas realizó disparos de arma de fuego[61]. Los agresores usaron armas de calibre 22 y AK-47 (cuernos de chivo). El mismo día, en una conferencia de prensa, el Procurador, Jorge Madrazo Cuéllar, dijo: "estas 45 personas asesinadas no son las primeras víctimas del conflicto que se ha presentado en esta parte del Municipio de Chenalhó. Sabemos que a partir de mayo de este año se han presentado hechos delictuosos".[62] No mencionó, sin embargo, si el gobierno federal o estatal tomaron alguna acción para detener la violencia y prevenir hechos como el de Acteal.

En un boletín de prensa del 26 de diciembre de 1997 la Procuraduría General de la República afirmó:

Estos conflictos pueden caracterizarse válidamente como intercomunitarios, e incluso interfamiliares, dentro de un contexto de disputa constante por el poder político y económico, así como por la existencia de una diversidad religiosa y más recientemente de una división ideológica.

Además, insistió en que los conflictos

(...) se agudizaron con el surgimiento del autodenominado Consejo Municipal Autónomo, en abril de 1996. Esta organización paralela al Ayuntamiento Municipal (de extracción priísta) se designó al margen de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, de facto, han pretendido realizar actos de autoridad.[63]

Preocupó sobremanera a los grupos defensores de derechos humanos, que el análisis preliminar del Procurador sólo haya tomado en cuenta ciertos elementos del conflicto y no menciona la existencia de los grupos paramilitares y su relación con la Presidencia Municipal priísta; ni tampoco la necesidad de investigar la participación o negligencia de las autoridades estatales y federales. Así dio desde el primer momento la impresión de que su intención era minimizar el conflicto y reducir la Masacre a un problema local entre indígenas en el que los gobiernos federal y estatal no tienen ninguna responsabilidad.

Bajo la hipótesis de la PGR, el día 26 de diciembre, el Ministerio Público de la Federación determinó ejercitar acción penal ante la justicia federal por los delitos de homicidio calificado, lesiones, y asociación delictuosa, contra 16 personas (indígenas de Chenalhó). Los detenidos fueron: Tomás Pérez Méndez, Lorenzo Ruiz Vázquez, Agustín Ruiz Vázquez, Víctor López López, Pedro Girón



Méndez, Alonso López Arias, Gregorio Vázquez López, Andrés Méndez Vázquez, Alonso López Entzin, Bartólo Pérez Díaz, Miguel Luna Pérez, Armando Guzmán Luna, Javier Vázquez Luna, Elías Luna Pérez, Ignacio Guzmán Luna, y Antonio Ruiz Pérez.[64]

El día 27 de diciembre, el Presidente Municipal de Chenalhó, Jacinto Arias Cruz fue detenido y trasladado al penal de Cerro Hueco en Tuxtla Gutiérrez por su presunta participación en la matanza de Acteal. Según el Lic. José Luis Ramos Rivera, funcionario de la PGR, Arias Cruz aceptó el encargo de proporcionar las armas a los agresores y dar las instrucciones. El 2 de enero de 1998, un auto formal prisión fue dictado contra Arias Cruz por los delitos de homicidio calificado, lesiones, portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército Nacional Mexicano y asociación delictuosa. El tercer regidor de Chenalhó, también priísta, Antonio Gómez Ruiz, tomó posesión de Presidencia Municipal el 30 de diciembre en sustitución de Jacinto Arias.

A partir del 29 de diciembre, la PGR, apoyada por el Ejército Mexicano, inició una serie de cateos autorizados por un juez competente en la cabecera del Municipio de Chenalhó en búsqueda de las armas usadas en la Masacre. El día 30 de diciembre, una orden de formal prisión fue dictada contra 23 indígenas más, todos de Chenalhó, acusados de homicidio calificado, lesiones, asociación delictuosa y portación de armas de fuego.[65] Ese mismo día emite un comunicado de prensa en el que cita al obispo Raúl Vera a declarar porque considera que su testimonio ayudaría a esclarecer la presencia de grupos paramilitares en el estado. De igual manera en el mismo boletín de prensa promete que la investigación se extenderá hasta conocer el origen de estos sucesos y castigar a todos los responsables materiales e intelectuales con todo el peso de la ley y con independencia de su condición política, social o religiosa.[66]

Para el 6 de enero, 60 funcionarios, dependientes de la Coordinación de la Policía en Chiapas y de la Secretaría de Gobierno estatal, habían declarado sobre la matanza en Acteal, ante la PGR, para determinar cuál fue el grado de responsabilidad de cada uno de ellos. Entre los funcionarios citados a declarar estuvieron los mandos medios de la Coordinación de la Policía en Chiapas, policías y el titular de la misma, Jorge Gamboa Solís. También declararon el secretario de gobierno, Homero Tovilla Cristiani, el Subsecretario de Gobierno Uriel Jarquín Gálvez, el Subprocurador de Asuntos Indígenas David Gómez Hernández y el Agente del Ministerio Público Marco Antonio Jiménez.

A lo largo de 1998 la Procuraduría General de la República no varió su hipótesis del "conflicto interfamiliar" y la defendió ante todos los foros que tuvo oportunidad. La PGR también actuó conforme a esta hipótesis en la investigación[67].

A pesar de ello no existen en las averiguaciones realizadas por la PGR indicios sobre conflictos interfamiliares o intercomunitarios como causa de la agresión paramilitar. Es decir, no existe ninguna evidencia de que los agresores hayan actuado en contra de las Abejas por pertenecer a determinada familia o por ser hijos o hijas de determinada persona; o bien por pertenecer a determinada comunidad o a determinada región de Chenalhó.[68]

Acteal no fue un accidente

A raíz de la Masacre de Acteal el Ejército Nacional Mexicano inició una nueva ofensiva, en el contexto de la Guerra de Baja Intensidad, desplegando más tropas en el Estado, particularmente en el propio municipio de Chenalhó y en las zonas con presencia zapatista. De igual manera inició una ofensiva publicitaria que pretendía cambiar la atención de la opinión pública dirigiéndola contra los



zapatistas, como si ellos fueran los responsables de la matanza. Así mismo, se restableció una confrontación muy directa con actores que han estado en la mediación o coadyuvancia o con aquellos que han participado de alguna manera en el proceso de paz. [69]

Con Acteal, culminó una fase en la escalada de la Guerra oculta desarrollada por el ENM y se inicia otra. La participación en el entrenamiento y protección del grupo paramilitar de Chenalhó de elementos del Ejército puso en evidencia la estrategia de Guerra que mantiene.[70] De hecho, el ENM al seguir sus manuales de Guerra Irregular[71] donde enseñan cómo combatir a la insurgencia llegó a Acteal:

Cuando Mao afirma que 'El pueblo es a la guerrilla como el agua al pez', indudablemente que dijo una verdad de validez perdurable. (...) al pez se le puede hacer imposible la vida en el agua, agitándola, introduciendo elementos perjudiciales a su subsistencia, o peces más bravos que lo ataquen, lo persigan y lo obliguen a desaparecer o a correr el riesgo de ser comidos por éstos peces voraces y agresivos que no son otra cosa que los contraaguerrilleros [72]

Así, en el número 552 de dicho manual se establece que es preciso mantener dos acciones interrelacionadas entre sí para hacer de la "vida del pez una pesadilla": las operaciones para controlar a la población civil y las operaciones tácticas de contraaguerrilla. En la primera se pretende mantener a la población civil preocupada en sí misma y bajo un estricto control físico y psicológico. Con respecto a la primera operación agrega:

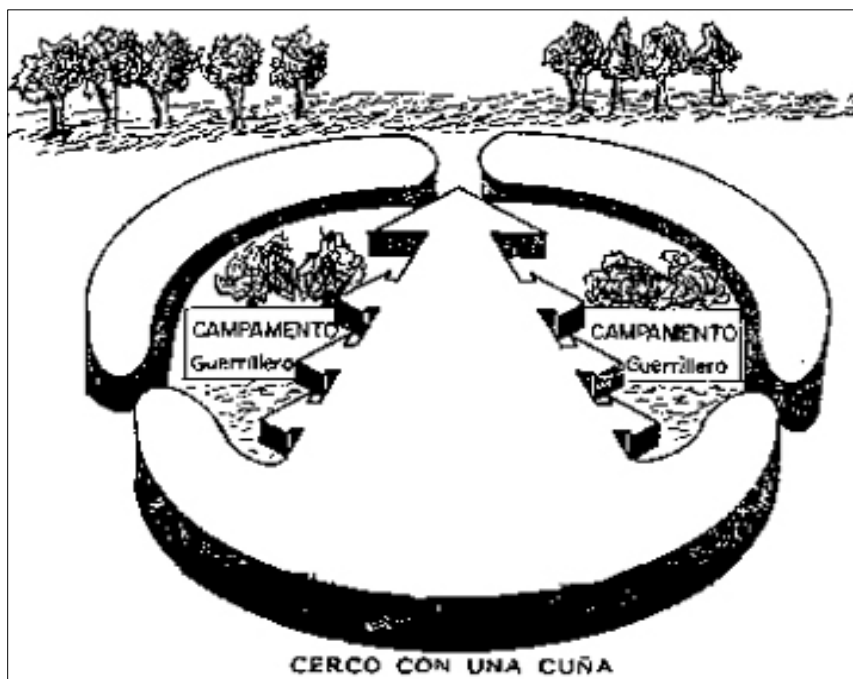
553. Como puede apreciarse, la primera forma no es una operación militar clásica, por lo que puede ser conducida por personal civil o militarizado, aunque dirigido, asesorado y coordinado por el comandante militar del área, mientras que las operaciones tácticas de contraaguerrilla son conducidas por unidades militares y militarizadas.

Las operaciones para controlar al pueblo, abarcan normalmente tres fases, según el mismo manual seguido por el ENM y aprendido de la Escuela de Las Américas en Estados Unidos [73]. Las fases son de preparación, declaratoria y ejecutoria. En cuanto a la parte preparativa el séptimo punto habla del Entrenamiento de fuerzas (civiles, militares y militarizadas). Es decir, el entrenamiento de civiles para operaciones militares. A esto se aúna las acciones psicológicas (nº 802, A.), la labor social (nº 802, B) y la implementación de una red adecuada de información (nº803) [74] Por ello, bajo la cobertura de una supuesta "labor social" y de la "aplicación de la Ley Federal de Armas y Explosivos" [75] inmediatamente después de la Matanza restablecieron los retenes en las carreteras, desplegaron sobre todo en los municipios zapatistas cateos de viviendas, detenciones arbitrarias, patrullajes en poblados e instalación de nuevos campamentos militares. Todo este trabajo se llevó a cabo sin aparentes contradicciones en los días siguientes de Acteal, como si fuera parte de una misma pieza.

Si la respuesta después de Acteal ya estaba tan preparada, el mismo operativo de Acteal no puede considerarse un accidente. Así, muy probablemente las fuerzas paramilitares, entrenadas por el Ejército aprendieron del mismo Manual las "operaciones de envolvimiento" y las pusieron en práctica en Acteal con la presencia del General Julio Cesar Santiago Díaz, en conjunto con los elementos de la Policía de Seguridad Pública. Dichas operaciones son definidas en el Manual de la siguiente manera: El envolvimiento es la forma más eficaz de fijar a las guerrillas para su destrucción y aniquilamiento, pero requiere del empleo de efectivos mayores. Añade el mismo manual que hay que asegurarse de establecer un cerco completo.



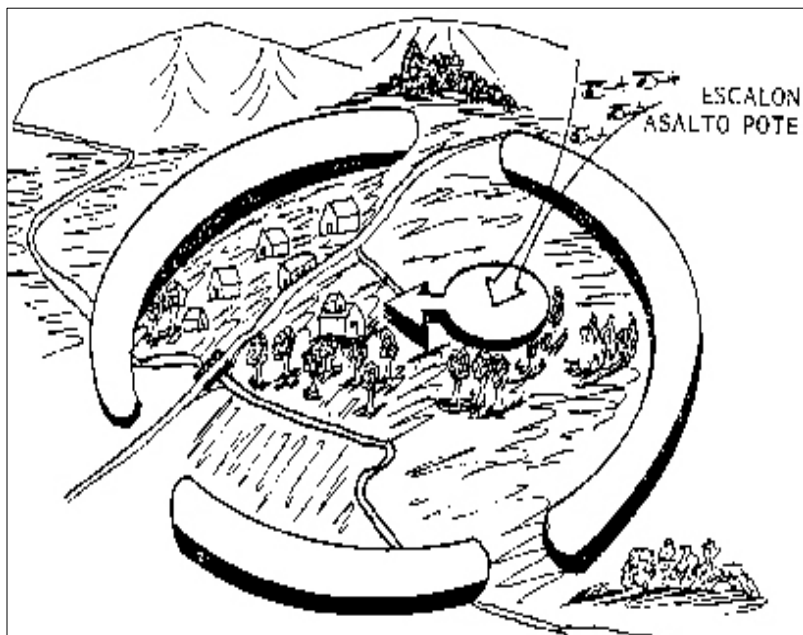
De hecho se establecen cuatro maneras para hacerlo [76]:



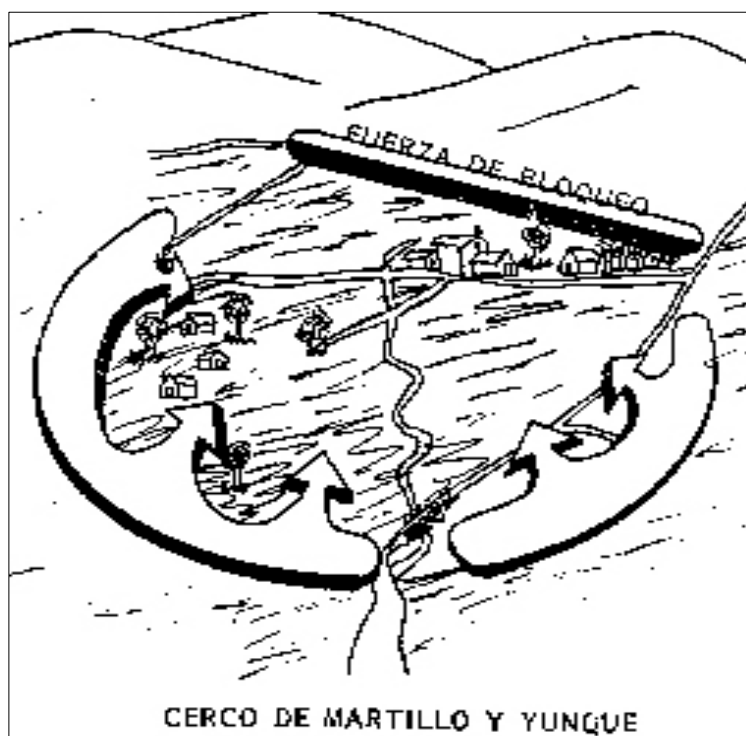
1.- Cerco con una cuña



2.- Estrechamiento simultaneo de un cerco completo.



3.- Cercos de una fuerza de asalto potente.

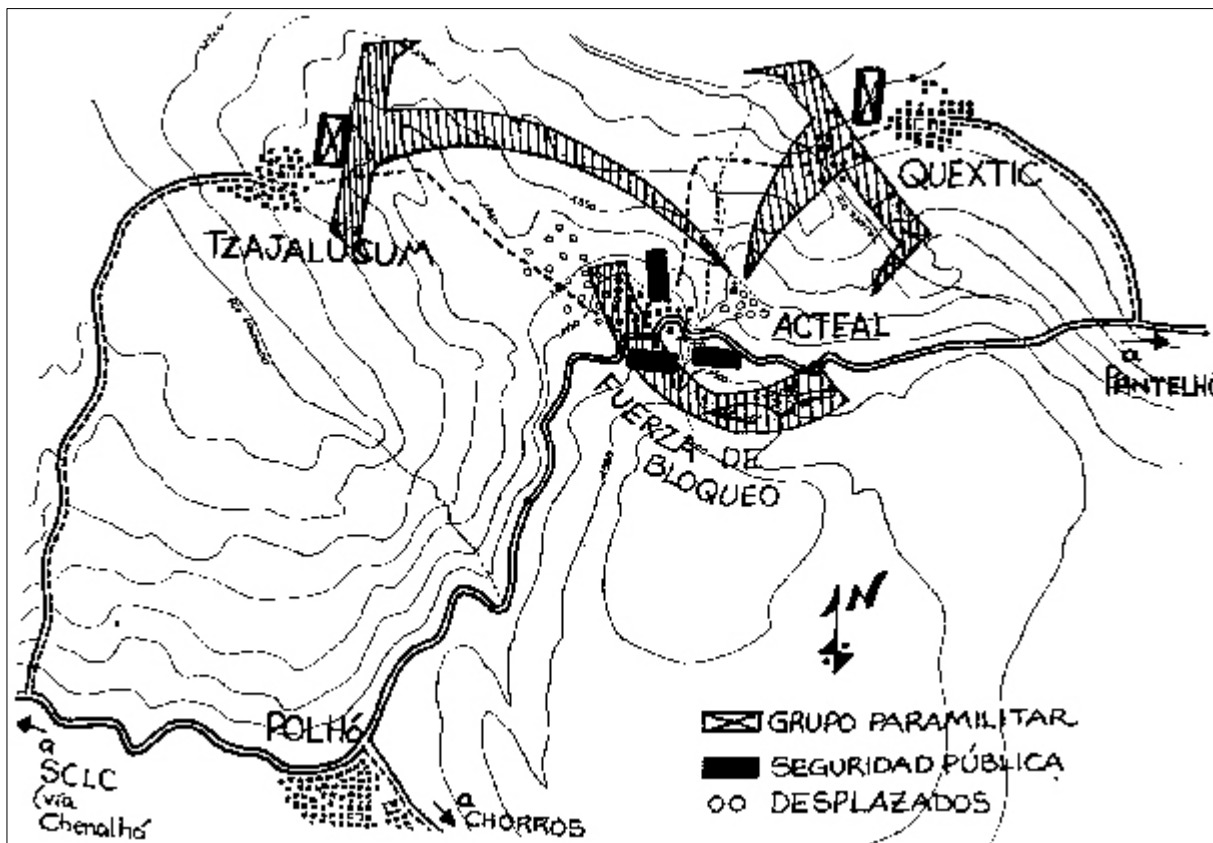


4.- Cercos de martillo y yunque

Si el lector se fija en el "Cercos de Martillo y Yunque", podrá ver una aproximación con lo que sucedió en Acteal: Las tropas de la Seguridad Públicas dirigidas por el General Julio Cesar Santiago Díaz se encontraban en la escuela y cubriendo la salida de la carretera, tal como está en el diagrama bajo el nombre de "Fuerza de Bloqueo".



Compárese ahora el esquema elaborado por este Centro de acuerdo a los testimonios de los sobrevivientes de Acteal [77]:



El General Julio Cesar Santiago Díaz en su declaración ante el Ministerio Público aceptó que estuvo en Acteal en las proximidades de la escuela con el Suboficial Felipe Vázquez Espinosa y unos 40 hombres, elementos de la policía estatal [78].

Cortina De Humo y La Nueva Ofensiva

La CONAI y este Centro documentamos a lo largo de los primeros cien días después de la Masacre 88 operativos militares realizados por el ENM en contra de comunidades en varios municipios, con acciones violatorias a los derechos humanos[79]. Las actividades militares no se suspendieron después de estos cien días, pero de alguna manera se coordinaron con las acciones de la Policía de Seguridad Pública.

Dentro de estos casos documentados vale señalar algunos en este apartado que son significativos para el contexto de la nueva ofensiva:



1. A las 11 de la mañana del día primero de enero, elementos del Ejército Nacional Mexicano, acompañados de encapuchados, entraron en la comunidad de Nueva Esperanza, municipio de Altamirano. Desalojaron a los habitantes, catearon casas sin orden judicial y saquearon la cooperativa. Hicieron destrozos a las casas y golpearon a una persona. La justificación de dicha incursión fue la aplicación de la Ley Federal de Armas y Explosivos. En la tarde del mismo día el Ejército Nacional Mexicano entró, también acompañado de encapuchados, a San Miguel Chiptic, municipio de Altamirano. Al igual que en la comunidad anterior los pobladores fueron amenazados, sus casas cateadas y en algunos casos saqueadas sin orden de juez alguno.

2. En Chenalhó, el 2 de enero, el Ejército Mexicano instaló un campamento militar con unos 50 soldados en las orillas de la comunidad de Xoyep, donde hubo más de 1,300 desplazados. Miembros de la comunidad rechazaron fuertemente la presencia militar, diciendo que los soldados traen prostitución, alcoholismo, división, y droga. En sus primeros intentos de ubicar el campamento militar en la comunidad, los soldados fueron forzados de salir por las mujeres de la localidad. Fue hasta el tercer intento que los soldados pudieron instalar su campamento, en uno de los dos manantiales de la comunidad, rechazando bruscamente la resistencia pacífica de las mujeres y niños.

3. El día 3 de enero se intensificó la ofensiva militar. Elementos del Ejército Nacional Mexicano realizaron maniobras en la comunidad La Realidad en el municipio de Las Margaritas, lugar conocido por la presencia de una parte de la Comandancia Zapatista. La información de dicho operativo causó alarma nacional e internacionalmente y la Secretaría de la Defensa Nacional emitió un boletín de prensa el mismo 3 de enero atribuyendo a la Diócesis de San Cristóbal la creación de rumores infundados. La propia SEDENA señaló: la información que hacemos ahora de su conocimiento demuestra que el rumor fue un acto deliberado de provocación para confundir a la opinión pública y, por motivos que se ignoran, alterar el ambiente en la región de Los Altos de Chiapas (sic) este asunto exige una exposición pública de quienes irresponsable y criminalmente pretenden afectar la tranquilidad social que con el esfuerzo de muchos se ha podido lograr en Chiapas.[80] Según el periódico La Jornada del 5 de enero Para los habitantes de La Realidad la intención del Ejército era llegar por helicóptero y ocupar el poblado, pero el mal tiempo los obligó a rodearla mientras efectuaban un operativo auxiliados por "civiles" indígenas que ocultaron en uno de los camiones.[81]

El mismo 3 de enero, a las cinco de la tarde, 70 miembros del ENM, acompañados por policías de Seguridad Pública del estado y cuatro militantes priístas entraron a la comunidad tzeltal de Morelia en el municipio de Altamirano. Los priístas señalaban casas y personas. Los soldados registraron las casas señaladas además de la casa ejidal, el huerto de la comunidad y la cooperativa de la Conasupo. Los habitantes señalados fueron interrogados. Camino a la comunidad los militares detuvieron a cuatro campesinos que caminaban rumbo a la cabecera municipal de Altamirano. Los uniformados los interrogaron mientras les apuntaban con sus armas. Los obligaron a hincarse, les vendaron los ojos y los subieron a un vehículo donde ocultaron a los detenidos bajo grandes lonas. Cinco horas después fueron liberados sin explicación alguna en un paraje de la carretera entre Altamirano y Ocosingo. Durante su detención les preguntaron si eran zapatistas, quién era el representante de su pueblo y si sabían leer. Los detenidos, Jerónimo López Santiz, Mariano Pérez Santiz, Alfredo y Fernando García López, aseguran que los soldados amenazaron con matarlos si no revelaban los nombres de los dirigentes zapatistas de su comunidad. Los cuatro fueron fotografiados, y a uno de ellos se le intentó retratar con un pasamontañas que traían los soldados,



pero este campesino se negó. Antes de liberarlos, sus captores los despojaron de cuatro machetes, 5 mil pesos y la fotografía de uno de ellos.

4. El día 4 de enero, los desplazados del Campamento de refugiados "Juan Diego" en Xoyep mandaron una carta firmada por los habitantes al Lic. Jorge Madrazo Cuéllar, Procurador General de la República, pidiendo el retiro de los militares instalados en su comunidad. Además denunciaron que en su intento de resistir la entrada de los soldados No hemos logrado nada, nada más encontramos rasguños, golpes, pisoteados por los ejércitos, porque no quieren salir de ese lugar, algunos le levantaron su falda a las mujeres..[82]. Finalmente, en la madrugada del día 6 de enero, los militares movieron su campamento de Xoyep a un kilometro del poblado. La justificación de la presencia de los militares era para "realizar labor social". Fue del todo evidente que a la población no le interesaba esta "labor social" y que el ejército no estaba ahí para darla.

5. El 10 de enero, en una entrevista realizada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez el Sr. General de División, Diplomado de Estado Mayor, Comandante de la VII Región Militar y Fuerza de Tarea Arcoiris, José Gómez Salazar, afirmó que el obispo Don Samuel Ruiz García está involucrado con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional. El fundamento de su acusación fue el "hallazgo" (sic), en un cateo de dudosa legitimidad en la comunidad de Yolchiptic, municipio de Altamirano, de tres libros editados por la diócesis de San Cristóbal con el nihil obstat (permiso de impresión) y firma de Don Samuel Ruiz García. Los susodichos libros, prueba "obvia" para el General de División, corresponden al libro del Santo Evangelio según San Marcos, Cancionero popular religioso, y El significado del Sacramento del Bautismo y la Devoción del Santo Rosario. Todos los libros están escritos en tololabal.

Acteal Desde Fuera

Ante el alud de reacciones internacionales condenando la Masacre y exigiendo una investigación que garantice castigo a los culpables, el día 24 de diciembre, la Secretaría de Relaciones Exteriores declaró que los hechos de Acteal son un asunto interno, y que no acepta ninguna exigencia o exhortación por parte de gobiernos extranjeros y de organismos internacionales[83].

Sin embargo, a partir de ese momento, buena parte del trabajo de la SRE ha sido dar explicaciones a todos los gobiernos del mundo sobre la lucha "interfamiliar" que se vive en Chenalhó. Su postura en este sentido ha sido invariable en todos los foros internacionales por más que sea nula la verosimilitud de esa versión.

A la versión de SRE se suma una ofensiva migratoria contra cualquier extranjero que desee ir a Chenalhó. La solidaridad internacional encuentra expulsiones, amenazas, citatorios, e interrogatorios. En Octubre de 1998, una turista que deseaba dejar una vela sobre las tumbas de los mártires en Acteal fue detenida y obligada a regresar[84].



CAPÍTULO 4

OTRAS MEDIDAS

La Comisión Nacional De Derechos Humanos

El 2 de diciembre de 1997, el CDHFBLC solicitó medidas cautelares a favor de familias originarias y vecinas del poblado de Pechiquil, Chenalhó, debido a que estaban detenidas-secuestradas en contra de su voluntad[85]. Tal petición fue atendida por la CNDH un día después de la Masacre, ya cuando los pobladores pudieron salir huyendo.

El día 10 de diciembre, la CNDH solicitó al Gobierno del Estado medidas precautorias o cautelares a favor de personas desplazadas en el municipio de Chenalhó[86]. Aunque el Gobierno entregó ayuda humanitaria, no llevó a cabo acciones para la protección de las personas.

Un día después de la Masacre, el 23 de diciembre de 1997, la CNDH pidió nuevamente al Lic. Homero Tovilla Cristiani, Secretario de Gobierno del Estado de Chiapas, que:

adopte las medidas precautorias o cautelarias necesarias y eficaces para proporcionar a las personas a que se refieren los quejosos, en forma inmediata, seguridad en su integridad física, y realice las gestiones necesarias para que puedan salir de las comunidades en que se encuentran, con plenas garantías durante su recorrido.[87].

El 1º de enero de 1998, la CNDH emitió un comunicado de prensa con información preliminar sobre la Masacre de Acteal. En él mismo afirma que, el día 22 de diciembre a las 10:30 horas, el Coordinador General de Policía y el Director de Seguridad Pública ya se habían enterado de que estaba ocurriendo algún tipo de ilícito en la comunidad de Acteal municipio de Chenalhó. Sin embargo, el reporte sin novedad se realizó a las trece horas con cinco minutos. En una conferencia de prensa del mismo día, Mireille Roccatti, presidenta de la CNDH, reportó que los cuerpos de las víctimas de Acteal fueron "desplazados del lugar donde fallecieron, fueron movidos unos cuantos metros" antes de que la Cruz Roja y organizaciones de derechos humanos llegaran al lugar; implicando la responsabilidad de elementos de la Seguridad Pública. Respecto a los agresores, informó que fueron civiles, pero que no los puede clasificar como "paramilitares" siendo que nosotros no nos hemos topado (sic) con un grupo de éstos, ni hemos estado en contacto con ellos, tenemos conocimiento a través de testimonios de las personas.[88]

La Cruz Roja

La participación de la Cruz Roja fue muy significativa el mismo día de la Masacre, pues a pesar de que no se le permitió llegar al lugar de los hechos sino hasta que llegaron las autoridades del estado, cosa muy reveladora, pudo ser testigo del trato que brindaron a los cadáveres, así como tuvo la posibilidad de ser la primera en difundir públicamente el número de muertos en la Masacre. En ese contexto, vale mencionar que esa misma noche la Cruz Roja no pudo comunicarse con su base en San Cristóbal por medio de la radio porque le robaron justo esa noche su repetidor de radio



ubicado en el cerro del Tzontehuitz, a unos 60 kilómetros de Acteal, custodiado por elementos del Ejército Nacional Mexicano[89].

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El 23 de diciembre las organizaciones internacionales Human Rights Watch/Américas y el Center for Justice and International Law, solicitaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) su intervención para solicitar al Gobierno Federal mexicano la adopción de medidas cautelares[90] para proteger a las personas desplazadas en Chenalhó para evitar la consumación de nuevos hechos de violencia, asegurar la vida e integridad personal de las personas desplazadas, que se tomen medidas eficaces para investigar los hechos denunciados y en su caso sancionar a los responsables, que las altas autoridades federales repudien públicamente este acto y que a los heridos se les de una adecuada atención médica.[91]

La CIDH envió su solicitud al Gobierno mexicano el 24 de diciembre.

Sin perjuicio de otras medidas que a juicio de del Gobierno de Vuestra Excelencia sean necesarias para dicho fin, la Comisión, a fin de asegurar la vida de los sobrevivientes y evitar la ocurrencia de nuevos hechos de violencia en la zona, considera necesaria la adopción de las siguientes medidas concretas:

- 1) Proporcionar inmediata y adecuada atención médica a los sobrevivientes que se encuentran heridos, con las debidas garantías para su seguridad física.
- 2) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la vida e integridad física de las personas en situación de desplazamiento que se encuentran en el Municipio de Chenalhó, así como a los sobrevivientes y testigos de los hechos referidos.
- 3) Iniciar de inmediato una investigación seria y exhaustiva sobre los hechos denunciados y, en su caso, sancionar a los responsables.
- 4) Adoptar, a través de las autoridades competentes, las medidas necesarias a fin de prevenir que hechos de esta naturaleza vuelvan a producirse en la zona.[92]

El 31 de diciembre, la CIDH informaba a ambas organizaciones internacionales que el Gobierno de México había dado respuesta a la solicitud de medidas cautelares respecto a los hechos de Chenalhó.[93] El Gobierno mexicano proporcionó ese día a la CIDH un pliego informativo relativo al suceso ocurrido en la población de Acteal, municipio de Chenalhó, no sin antes señalar que la solicitud de información -y por analogía el proporcionarla- no prejuzgará sobre la decisión que en definitiva adopte la Comisión sobre la admisibilidad de una petición.[94] En este primer informe mencionó el gobierno sobre las acciones que emprendió el Presidente de la República girando instrucciones a la Procuraduría General de la República (PGR) y de como el Presidente hizo un nuevo llamado al dialogo, la conciliación y la paz en el Estado de Chiapas.[95]

También en ese informe presentaron un informe detallado de la situación de los heridos, un boletín de prensa de la PGR del 30 de diciembre en donde informa sobre las acciones emprendidas y un boletín de prensa de la CNDH del 30 de diciembre en donde menciona que entregó una serie de documentos a la PGR con información valiosa para la investigación.[96]



El 5 de enero el Gobierno de México entregó a la CIDH un pliego con información complementaria.[97] En él, gobierno alegó que la naturaleza del conflicto en Chiapas se remite a las profundas desigualdades y la marginación que históricamente han caracterizado a las comunidades indígenas de la región. Igualmente dice, durante siglos, las comunidades de Chiapas fueron sometidas a una dinámica de exclusión del proceso de identidad cultural y del propio desarrollo económico y social del país.[98] Pero por otra parte elevan las acciones del Ejecutivo Federal al afirmar que este ha otorgado a Chiapas la más alta prioridad. Continua, esta entidad ha recibido la mayor proporción del presupuesto federal descentralizado, desde hace cuatro años.[99] Y el documento continúa ensalzando la descripción de los proyectos de la política social del gobierno.[100] Nuevamente en este informe el Gobierno de México envió una serie de boletines de prensa de la PGR y del Secretario de Desarrollo Social, Carlos Rojas.[101]

La CIDH por su parte solicitó a los peticionarios que en el término de 15 días enviaran a esa comisión las observaciones pertinentes a dichos pliegos informativos.[102] Los peticionarios acordaron en coordinación con este Centro de Derechos Humanos contestar los pliegos informativos pero solo en lo referente a la masacre de Acteal, dado que considerábamos que el Gobierno de México argumentaba periféricamente sobre las medidas solicitadas.

El 13 de febrero DE 1998, la CIDH recibió a las partes en audiencia, para escuchar alegaciones por ambas partes en torno a las medidas cautelares solicitadas por los hechos ocurridos en Chenalhó. El resolutivo de la CIDH en esa sesión fue pedir al Gobierno de México que informase mensualmente a la Comisión sobre la adopción de las medidas cautelares.

Sin embargo en los informes posteriores el Gobierno mexicano solo informó sobre las investigaciones de la PGR y el estado procesal de las causas penales, omitiendo información sobre la atención médica a heridos, atención a desplazados y acciones emprendidas para prevenir hechos similares.[103]

Las medidas cautelares fueron vigentes durante seis meses, venciendo estas en junio de 1998. Los peticionarios tienen pensado solicitar a la Comisión una solicitud de ampliación de dichas medidas, en virtud de que aún no existen condiciones que reflejen el cabal cumplimiento de ellas.[104]

Los Operativos Y El Éxodo A Polhó De Los Desplazados

A raíz de la violencia en el municipio, se había dado un gran flujo de desplazamientos, el cual aumentó después de la Masacre. Así, el mismo 22 de diciembre, toda la población de Acteal huyó, algunos a Xoyep y otros a San Cristóbal de Las Casas.

El 27 de diciembre, a petición de este Centro, elementos de la Procuraduría General de la República apoyados por miembros del Ejército Nacional Mexicano y de la Cruz Roja Mexicana, participaron en un operativo en el que salieron unos 400 indígenas miembros de la organización Las Abejas que se encontraban en la comunidad de Los Chorros y Pechiquil en situación de práctico secuestro. Estas familias se encontraban retenidas y obligadas a "cooperar" para el desempeño del grupo paramilitar. Si las personas se negaban a cumplir con el trabajo impuesto, eran amenazadas con amarrarlas en un poste o pagar multa que oscilaba entre 50 y 100 pesos. Además, las mujeres eran obligadas a hacer tortillas, a preparar café, frijol, matar gallinas y guajolotes. Algunas de estas personas fueron secuestradas desde el día 20 de noviembre de



1997[105]. Salvador Ruiz Hernández (de 17 años) cuenta que la gente era obligada a robar y quemar casas. Los Priístas los entrenaban en el uso de las armas. Cuando Salvador se negó a matar gente, fue amarrado en un árbol y le pegaron y patearon. Uno de los agresores, sacó una pistola de calibre .38 -de uso exclusivo del Ejército- y apuntó a la cabeza de Salvador amenazándole.

Ese mismo día unas 3,500 personas salieron de su refugio en Xcumumal, donde permanecían desde hacía varias semanas a consecuencia de la violencia provocada por los paramilitares y llegaron a Polhó, sede de Concejo Autónomo Zapatista.

El 29 de diciembre, un segundo operativo fue realizado para liberar 18 familias, algunas eran simpatizantes del EZLN y otras del grupo Las Abejas, retenidas en las comunidades de Puebla y Yaxgemel.

A partir de estos operativos y del terror que causó la Masacre, miles de desplazados se reubicaron en varias comunidades del municipio y en San Cristóbal de Las Casas.

En los primeros días de enero, varias organizaciones civiles y de derechos humanos realizaron recorridos de observación por las comunidades de Acteal y Polhó, municipio de Chenalhó y por la comunidad de Oventic, municipio de San Andrés, y dieron a conocer un reporte con las siguientes observaciones:

La comunidad de Oventic se encuentra semidesierta porque la mayoría de los habitantes se fueron por temor a una nueva incursión del Ejército Federal. En Polhó, los miles de desplazados enfrentan todo tipo de carencias: comida, ropa, medicinas. En la comunidad de Acteal, sus habitantes se encuentran atemorizados por las constantes visitas de militares y personas que dicen ser de la PGR. Hay un aumento exagerado de militares en la zona de los Altos, cuya presencia aumenta la tensión y el temor de un ataque a las comunidades bases de apoyo del EZLN.[106] Las organizaciones que firman el documento, hacen además un llamado urgente a la Cruz Roja Internacional para que ayude a los miles de desplazados y exigen al Gobierno Federal que respete la Ley para el Diálogo y la Pacificación en Chiapas.

En los primeros días de enero la prensa con frecuencia señalaba que Las condiciones de vida de las comunidades de desplazados son otra amenaza para la población indígena. Hay escasez de comida, vivienda, agua y pésimas condiciones de salud, al grado de que en Polhó ya han muerto 4 niños[107]. Además la gente siguió viviendo en temor de ataques por parte de los priístas e intimidada por la presencia del Ejército Federal y de las fuerzas de Seguridad Pública del Estado.[108] En una carta de la comunidad de Acteal el 2 de enero, agradecieron el apoyo a la peregrinación del día 31 de diciembre y de la ayuda humanitaria. También dijeron:

Hoy hicimos nuevo acuerdo que nos vamos a quedar en Acteal porque aquí están nuestros muertos. Pero tenemos miedo y no estamos tranquilos con Seguridad Pública porque cuando llegaron no hicieron nada y no defendieron. Es mejor Campamento Civil de Paz dijimos con los demás hermanos. No queremos que estén los ejércitos porque ya conocemos su costumbre que primero dan regalos pero después molestan las mujeres y dan cigarros de marihuana a los jóvenes y empieza el problema en la comunidad. También sabemos bien que tiene dos corazones los ejércitos que no ayudan al pueblo y solo quieren controlar.



Terminaron preguntando: ¿Será que en 1998 vamos a tener vida y esperanza los indígenas de Chiapas, de México y otras Naciones, o ya van a hacer puras Masacres para nosotros? ¿Y por qué no se toma en cuenta de una vez los acuerdos de San Andrés para que haya solución?.[109]



CAPÍTULO 5

IMPACTO PSICO-SOCIAL DE LA MASACRE

La Guerra Psicológica

La Guerra Psicológica es un arma importante para lograr el control físico y psicológico de la población disidente. La masacre es un hecho más dentro de esta estrategia militar que como un acto de tortura masiva tiene serias repercusiones en la salud mental de la población. Para las cuatro comunidades refugiadas en Acteal, los primeros meses después de la masacre eran de confusión, desorganización, problemas relacionados con el trauma, el miedo y el proceso de duelo. Se vivía un sufrimiento extremo y la tristeza profunda por nuestros muertos, por las pérdidas tan abruptas, es que no murieron de enfermedad, los mataron pues, ... eran gente respetable, muy trabajadora. Se experimentaba la impotencia ante tanto horror, la incertidumbre ante el futuro, el llanto continuo al narrar la tragedia[110].

La población se encuentra en un proceso de elaboración de los eventos traumáticos vividos -el desplazamiento masivo por amenazas de muerte y la masacre en el lugar de refugio- dentro de su histórica condición de pobreza. Todo individuo o colectivo cuenta con recursos naturales y culturales de afrontamiento, que bajo ciertas condiciones le permitirán su recuperación. Dentro de los recursos naturales más importantes tenemos el paso del tiempo, la seguridad y el afecto. Los pobladores de Acteal, como tzotziles cuentan con recursos culturales particulares: su cosmovisión holística, sus valores éticos y su fe. Esta recuperación es gradual y multifactorial complejizándose por el contexto de violencia e impunidad actual.

Los datos que a continuación presentamos forman la primera parte de un proceso diagnóstico comunitario, que se lleva a cabo desde el mes de julio realizando talleres quincenales con 100 afectados en grupos de 15 a 60 personas, organizados según edad, afinidad por trabajo, lugar de origen o género además de 15 entrevistas individuales. Este trabajo es un primer acercamiento desde una perspectiva psicosocial a la realidad de una comunidad tzotzil golpeada por la guerra.



[111]

**CUADRO RESUMEN DE SINTOMATOLOGIA POR GRUPOS DE POBLACIÓN
SINTOMAS IMPACTO/CONSECUENCIA**

SINTOMAS	IMPACTO/CONSECUENCIA
MUJERES	
Llanto Mareos Desmayos Debilidad del cuerpo Susto Estado de alerta Pensamientos repetitivos de la masacre, de violencia, futuro, familiares. Trastornos gastrointestinales Dolor de cabeza Dolor del cuerpo generalizado Dolor del pecho Trastornos en el ciclo del sueño Falta en el apetito Sentimiento de soledad Tristeza Cansancio permanente Pensamientos intrusivos	Intranquilidad por rumores constantes de próximas agresiones por parte de paramilitares que están libres y señalados como responsables de la masacre y porque oyen disparos cerca. Pasividad, no pueden salir a caminar, encierro total no hay espacio en la comunidad el terreno es limitado sin espacios abiertos. No pueden ir a sus tierras, casa, ni recoger leña. Enfermedades psicosomáticas Miedo constante Preocupación permanente por su futuro. Temor de no poder salvarse de la muerte. Sobrecarga de trabajo por la muerte de hijas mayores ellas hacen todo lo del hogar, se cansan mucho. Abuelas tienen que cuidar nietos huérfanos e hijos viudos sobrecargándose de trabajo. Recuerdos permanentes de familiares muertos, de pertenencias perdidas. Falta de personas de confianza para hablar sobre ellas mismas. Falta de actividad en la comunidad Preocupación por que el retorno es inseguro y perderán su cosecha. Enfermedades por el cambio de alimentación, condiciones insalubres, intemperie.

NIÑOS Y NIÑAS	
Dolor de cabeza, cuerpo, estómago. Mareos Vomito Llanto Calentura Trastornos en el ciclo del sueño, pesadillas frecuentes, despiertan por la media noche con llanto.	Enfermedades psicosomáticas Poco espacio para jugar, correr. Encierro. Inseguridad. No educación preescolar, primaria, secundaria Conflictos permanentes por hacinamiento Dificultad para dibujar su familia -niños huérfanos-



<p>Trastornos gastrointestinales Falta en el apetito Permanecen callados por largo tiempo No juegan con gusto Conductas de aislamiento Pasividad Semblante triste, pálido.</p>	<p>Testigos de la masacre Pérdida de padres, madre o padre, hermanos. Desnutrición Calidad de vida pésima Piden regresar a su comunidad Viven a cargo de abuelos</p> <p>Zenaida: herida de bala en la cabeza, daño irreversible ceguera de por vida. Pierde a sus papás y hermanito.</p>
--	--

<p>HOMBRES VIUDOS</p>	
<p>Llanto Debilidad del cuerpo Mareos Vómito Calentura estreñimiento Nervios todo el día Dificultad para caminar. Desánimo Palidez Desmayos Trastornos en el ciclo del sueño, pesadillas. Trastornos gastrointestinales Falta de apetito Tics nerviosos Pensamientos intrusivos Problemas de concentración Pasividad Cansancio permanente Sentimiento de soledad Pensamientos repetitivos Comezón Palpitaciones frecuentes</p>	<p>Tristeza Temor Asumen rol de mamá, les crea conflicto. Encierro, no salen a trabajar. No pueden limpiar su milpa, su cafetal. Deseos de morir Sentimiento de no poder con la responsabilidad de los hijos, mucha preocupación por ellos. Realizan actividades de mujer lavar, cocinar. Enfermedades por cambio de alimentación Enfermedades psicósomáticas Reclamo, enojo, tristeza porque algunos paramilitares señalados como responsables de la muerte de sus esposas están libres y hacen lo que quieren a diferencia de ellos que están encerrados en el campamento Acteal. Intranquilidad por rumores de otras agresiones. Incertidumbre, no perspectivas de futuro Pérdida de esposa, madre, hermanas, familiares cercanos. No saben qué hacer. Desnutrición Desconfianza</p>



Acteal refleja un sufrimiento comunitario profundo. El desplazamiento masivo y especialmente la Masacre han generado cambios radicales en el modo de vida de la comunidad. Las consecuencias o impacto pueden distinguirse por su intensidad según el momento vivido y el nivel de afectación, así encontramos un incremento después de la Masacre y con mayor intensidad en los sobrevivientes heridos, los huérfanos, viudos y viudas.

Cambios en la estructura familiar.

La mujer representa el eje de la estructura familiar en las comunidades rurales, las familias que pierden a la madre sufren un desequilibrio y una reorganización que genera conflictos al interior de la misma, angustia por asumir nuevos roles, tristeza por la ausencia que no es fácil sustituir. Las abuelas ahora tienen que realizar el rol de mamás de sus hijos viudos y de sus nietos huérfanos, darles de comer y lavar su ropa significa mucho esfuerzo para ellas. Además sienten mucha tristeza por la ausencia de su hija o nuera, pues ya no tienen con quien compartir, con quien platicar sus penas, sus sufrimientos, refieren sentirse muy solas, cansadas y saturadas.

Después del 22 empezó todo y desde entonces se ha dificultado la vida porque tengo que trabajar, hacer todo de la casa, cuidar mis hijos y mis nietos y me cansa mucho y no tengo con quien platicar [112]

Doña María Santiz Gutiérrez perdió una hija el 22 de diciembre y nos dice: *siento tristeza porque estaba recién casada era la única grande. Ya se fue mi ayuda. Ahora ella sola trabaja. Tiene dolor de cabeza cada vez que recuerda a su hija, en ocasiones se desmaya.* (Llora mientras lo dice).

Los viudos asumen el cuidado de sus hijos, generándoles ansiedad por la preocupación de no ser capaces ante esta responsabilidad. Otra dificultad para ellos es cuidar a sus hijos pequeños heridos y en recuperación. También está presente el conflicto por realizar actividades nuevas, como lavar y cocinar [113] . Permanecen encerrados, no salen a trabajar, su modo de vida ha cambiado y no pueden limpiar su milpa ni su cafetal.

El impacto sobre las familias varía según el grado de intensidad con que han vivido la violencia. Aquellas familias que han perdido miembros, se les observa en un proceso de reorganización al interior en donde la falta de apoyo comunitario trae como consecuencia la sobrecarga de trabajo, conflictos, saturación, cansancio y angustia. En el caso de la familia Vázquez Luna en donde murieron ambos padres, María Vázquez, tía de los huérfanos, asume el cuidado de ellos, situación que además de saturarla emocionalmente y por el esfuerzo que eso implica dificulta sus actividades cotidianas como soltera y con cargos comunitarios y religiosos.

El hacinamiento así como las malas condiciones de las viviendas, la falta de útiles y muebles genera conflictos entre las familias. Además la falta de espacios abiertos les imposibilita caminar libremente y que los niños corran y jueguen. Se sienten en un encierro permanente, extrañan caminar por el campo.



Acá somos desplazados, perdimos todo, estamos tristes, pasó la masacre los desaparecidos, no es igual ya la vida. Estamos encerrados como marranos[114]

El cambio en su dieta alimenticia les provoca además de trastornos gastrointestinales preocupación porque los niños se desnutren, las mamás están alácticas, extrañan las verduras y frutas que producían en su milpa.

Estamos preocupados, hay mucho trabajo, no hay espacio para todas las casas, está escasa la leña, comemos pura tortilla no hay pozol entonces nos da diarrea la harina minsa [115])

En general los ancianos son una población bastante vulnerable por su condición física. Los viudos no tienen suficiente confianza con sus nueras, y pedirles y recibir su ayuda genera en ellos vergüenza y conflicto. Los representantes comentan:

Antes de venir no trabajaban, pero cuidan sus animalitos y ahora vinieron y ya no saben que hacer, medicina ya no les cura. Piensan que van a morir porque hay rumores de otras masacres y no van a poder correr, entonces se enferman.

La dispersión que existe en algunas familias que se separaron por no coincidir en la decisión de buscar refugio. El no poder retornar, aunado al temor de perder sus bienes familiares (la tierra) genera mayor tensión, hecho que todos los desplazados comentan.

Procesos comunitarios

El duelo

Aquí tienes un poco de tu tierra, porque es ya la fuerza de tu espíritu, porque ya es la fuerza de tu alma[116]

Para los tzotziles de Chenalhó el duelo varía si la muerte es por enfermedad, por vejez o por asesinato.

Los asesinados no se pueden enterrar en el panteón grande, lo tienen que enterrar ahí en donde se quedó muerto, porque así lo mandan los ancianos, para que así no todos los hombres y mujeres mueran asesinados.[119]

La muerte es natural, pero la violencia de estas 45 muertes y otras más por negligencias médicas, condiciones precarias de vida, violencia política, da un sin sentido a la muerte y el desconcierto viene aunado a un fuerte sentimiento de injusticia e indignación.

Lloro porque no la vi morir, no la cuidé, porque la mataron, porque ella no estaba haciendo nada cuando la mataron. Conozco quienes son los que vinieron a matar, no murió de enfermedad y eso es lo que me da tristeza[120]

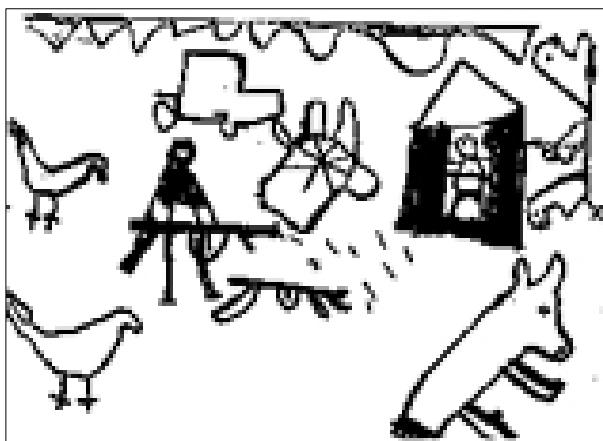
La relevancia del impacto en la población corresponde al tipo de acontecimiento súbito, masivo, brutal y porque sus pérdidas son múltiples. Para la cultura maya su relación con el medio ambiente, con la tierra, los animales, las plantas es muy estrecha ya que las personas son una parte más del



todo que es la naturaleza. El proceso de duelo se hace complejo porque sus pérdidas han sido muchas: muerte de familiares o seres cercanos, forzado abandono de su lugar de origen, muerte de sus animales domésticos por el abandono o robo, pérdida de su cosecha, sus árboles frutales, hortalizas, destrucción de su vivienda, pérdida de su trabajo, pérdida de su organización comunitaria, de su estructura familiar y de su posición social. Esto provoca la pérdida de control de su propia vida. En las condiciones actuales en las que se encuentran, no hay confianza en el futuro, los acontecimientos pierden predictibilidad, el orden que tienen del mundo se trastoca, su ambiente es hostil e impredecible y, aun más, no hay un plazo que señale el final de esta situación.

Extraño a los muertos, los que ya no están, ya no es igual, hay mucho sufrimiento, en la noche recuerdo y lloro, no murió mi hija natural sino por la matanza, son cristianos que los mataron, sufro mucho, son cristianos pues, eso es lo que da tristeza[121]

Los viudos han sufrido un cambio muy significativo en su vida. Algunos han asumido ambos roles de papá/mamá y es doloroso para ellos. Su status ahora es diferente, sus actividades cambiaron, refieren mucha preocupación por sus hijos y dificultad para organizar y planear su vida.



Taller con niños, dibujo Manuel Pérez Vázquez

"Los huérfanos lloran mucho. Manuel Méndez (viudo) tiene que cuidar sus cinco hijos y llora mucho por su esposa. Su suegra lo cuida y también llora al recordar su hija"[122]

[123] Mariano Luna nos comenta que ahora no sabe lo que va a hacer, porque ya está muerta su esposa, él también quisiera estar muerto. No sabe como va a comer, tiene que lavar y hacer la comida. Su cuerpo esta débil, se siente cansado, triste. No sale a cosechar, ni a trabajar ni a limpiar su cafetal, ni su milpa, ni a traer leña, no hay tiempo para salir, todo el día aquí encerrado.

Algunos viudos están en una etapa de depresión. Otros poco a poco están logrando la aceptación y toman mayor control de su vida, esto relativamente, ya que mientras no cambie su situación de desplazados, ni las amenazas de muerte contra ellos por los paramilitares (presuntos responsables de la Masacre que aún están libres), no es posible hablar de control de su propia vida, no tienen protección, dependen de la ayuda humanitaria, la violencia política es su contexto social.

El problema del alcoholismo, como actividad sustitutiva para reducir la ansiedad ante su duelo, también está presente. Los representantes de las cuatro fracciones refugiadas refieren algunos



casos en donde la tristeza les abate por el sufrimiento, por soledad, porque se quedaron huérfanos (viudos) Algunos dicen -yo puedo tomar porque estoy huérfano, no tengo ya mi esposa, no tengo ya mi hijo, estoy yo solo- Ese hermano antes de por sí tomaba, pero poco, ahora toma más y no entiende. Piensan que es justo que pueden tomar. Otros, sin embargo refieren que otros ya desde antes, porque así es su pensamiento, de por si toman por tomar y no pueden dejarlo, no entienden.

Como representantes queremos tomar acuerdo, estamos como desbaratados, algunos toman pox, queremos orientarlos, están tan amontonados que se discuten, sufrimos mucho, no tenemos dinero, no tenemos cosecha, ya mero viene la otra, estamos preocupados para volver a la reorganización, 'tuvo duro el golpe[124]

Los niños y niñas fueron una población bastante afectada, especialmente los heridos y los huérfanos. Sus reacciones inmediatas eran de llanto continuo, imposibilidad de conciliar el sueño, miedo, falta de apetito, rechazo al juego y a la presencia de muchas personas. Ciertamente son la población en quien notoriamente el paso del tiempo hace tener un pronóstico positivo en la elaboración de su duelo.

Estamos preocupados porque están diferente a antes del 22 (los niños y las niñas), que juegan tranquilo, ahora no, porque no hay espacio, están desnutridos, tienen enfermedades por los sancudos, las letrinas tienen muchos, tienen dolor de cabeza, del estómago, mareos, vómitos, lloran, sufren porque no se les puede comprar sus dulces o refrescos o lo que piden, no tenemos dinero, y se quedan callados, no juegan. Lloran toda la noche y despiertan continuamente por los moscos. Se sienten huérfanos, son 20 familias que tienen huérfanos. Igual que nosotros, están así porque lo vieron la masacre. Están asustados[125]

El impacto de la masacre repercute en toda la población, es un proceso de duelo comunitario. Algunos testigos remiten como vieron morir a su hermana, hermano o a su amiga, su vecino.

La mujer lo vio, miró como chorreaba la sangre de su boca, le quería decir que ahí mirara su criatura que llevaba cargado en la espalda[126]

En Acteal encontramos que la celebración de los días 22 de cada mes con la ceremonia de oración y comida comunitaria es un ritual que ayuda a la aceptación de la pérdida de seres muy cercanos, muy queridos. Las actividades religiosas han jugado un papel relevante en el colectivo como formas de afrontamiento y protección. El hablar de lo sucedido el 22 de diciembre, la manera en que huyeron para refugiarse antes del 22, hablar del trabajo de su pariente, cómo era, cómo lo extrañan, cómo lo sufren son también recursos importantes que en la mayoría de los casos ayudan para la elaboración de su duelo.

El miedo

Todos en diferentes momentos han expresado su temor, su miedo por la situación de inseguridad actual relacionándola con los eventos traumáticos sufridos.

Aquí no es el mejor lugar para estar, siguen libres los paramilitares, no podemos ir a nuestras parcelas, ni a nuestro lugar de origen, escasa el maíz, solo hay minsa, pero como no hay costumbre nos hace daño, no hay pozol, estamos preocupados, no hay solución al problema"[127]

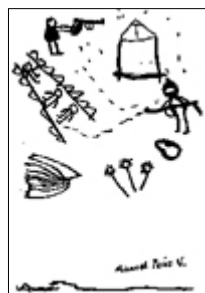


En general la población refleja un sentimiento de abandono e indignación. Se ha generado un clima de desconfianza sobre todo hacia las autoridades estatales porque que no han brindado protección a la población. El temor que manifiestan hacia la policía y el ejército es porque hacen recorridos constantes por la comunidad fuertemente armados y además por posibles agresiones, ya que los ven hablando con los paramilitares, a quienes transportan en sus vehículos, y con quienes viven en las mismas comunidades.

Antes del 22 estábamos tranquilos. Ya sabemos quienes son culpables son los paramilitares del PRI, agentes rurales, presidente municipal. De acuerdo con el gobierno del estado y el presidente de la república. Ahora hay mucha desnutrición, no tenemos dinero, ya no podemos resistir, hace falta nuestras necesidades. Pido que resuelvan ya los problemas el gobierno porque ya no queremos una situación igual que se repita"[128]

El clima de inseguridad permanente después de la Masacre, promovido por rumores constantes de próximas agresiones, (instrumento de la guerra psicológica), hostigamiento con disparos cercanos y presencia de paramilitares que les amenazan verbalmente ha producido un miedo generalizado que inmoviliza a la población, una sensación de no control de sus propias vidas, angustia, indefensión e incertidumbre ante el futuro. Esto se da con mayor énfasis en las mujeres quienes cuentan con menos información de lo que sucede en la región.

La Masacre ha tenido un impacto importante en la población desplazada del municipio de Chenalhó. Persiste miedo e inseguridad por saber que los grupos paramilitares están armados y algunos presuntos responsables de la masacre aún están libres.



¿Y que hacemos si lo vemos pasar aquí el paramilitar, ese que estuvo el día 22? [129] Tenemos miedo para ir a traer leña, por los paramilitares no podemos trabajar [130]

María Sánchez platica llorando: Me siento triste, nadie murió de mi familia el 22, pero son conocidos todos los muertos. Uno de los muertos era tan bueno. Ya me entró el miedo por tanto abuso. Antes del 22 se oían balazos y tanto abuso desde el 22. Tengo miedo, por eso me vienen enfermedades. Está débil mi cuerpo, no como bien. Pienso en mi difunto sobrino Alonso, representante de zona (catequista), me llevaba muy bien con él. Alonso era muy bueno, por eso lo siento mucho.

Ataque contra su Identidad

Hechos de tan grande magnitud como una masacre, impactan fuertemente en lo más íntimo del ser humano: su identidad. El individuo es expuesto a condiciones de alta vulnerabilidad psicológica. Recién ocurrida la Masacre, muchos testimonios relataban como sus capacidades para responder al medio exterior estaban disminuidas, estaba en ellos una saturación emocional, el sentimiento de



abandono, de culpabilidad como sobrevivientes, la incertidumbre ante tanto horror, la incomprensión de la muerte brutal, sintiéndose desvalorizados. Los cambios tan abruptos en su vida cotidiana confrontan su identidad como individuos, pero también como comunidad y como etnia.

La pérdida de su tierra, herencia ancestral de la familia, además de suponer la pérdida de su medio de subsistencia y su posición social tiene un impacto en su identidad cultural. Se promueve el desarraigo, la separación de familias y grupos de referencia, y además se ataca la comunión con la tierra, la unidad comunitaria. La destrucción de sus viviendas, sus cafetales, la muerte de sus animales y de la naturaleza son pérdidas importantes que generan profunda tristeza, ya que la comunión con la naturaleza es un valor cultural muy fuerte.

Impotencia ante la impunidad

Porque al que mataba, lo corregían fuertemente, lo colgaban en el árbol y le daban cueriza, le decían que si él mató, igualmente él morirá asesinado, o lo quemarían vivo los matadores, los brujos, los que daban la muerte hacían esto para que así ya no hicieran el mal".[131]

Se sienten defraudados, burlados, engañados, violentados. En varios testimonios -sobre todo de viudos- aparece la rabia contenida por la lentitud del proceso judicial, la no voluntad del gobierno para reparar los daños por todas las pérdidas materiales, por el maltrato de las instituciones de salud en la atención a los heridos, por el no desarme de los paramilitares, pero sí la militarización - que para la población significa otro factor de estrés más-.

Ellos (los paramilitares) están libres, hacen lo que quieren, en cambio nosotros estamos con mucho sufrimiento, con dolores, cuando los veo se siente triste, pido porque purguen, que los metan a la cárcel"[132]

Es importante resaltar que después de experiencias traumáticas, la población puede presentar una reacción de venganza por un sentimiento de odio, o aspiraciones de justicia.[133] En este caso la segunda reacción es la que ha movilizó a la población. Se han organizado para seguir cada paso del proceso legal, y los testimonios muestran ese deseo legítimo que ayudará al resarcimiento del daño que sufren.

Ya queremos retornar pero no hay seguridad porque los paramilitares están libres todavía. También necesitamos que paguen los robos de pertenencias.[134]



CAPÍTULO 6

APROXIMACIÓN JURÍDICA

Grupos Paramilitares o Asociaciones delictuosas

Se ha hablado de un grupo paramilitar como responsable directo de la Masacre; pero siempre dentro del contexto de una "guerra irregular de contraguerrilla". Sin embargo, jurídicamente hablando, en México el término "Grupo Paramilitar" no existe en ningún cuerpo legal. Así que jurídicamente no es preciso hablar de "Grupo Paramilitar". El contexto sociopolítico permite mayor flexibilidad en esta interpretación de las cosas.

Jurídicamente o penalmente lo que más se acerca a la hipótesis de la existencia de "Grupos Paramilitares" sería un conjunto de cuatro tipos penales conectados en cuanto a su funcionamiento u organización: asociación delictuosa, coalición de servidores públicos, ejercicio indebido de servicio público, ejercicio abusivo de funciones, portación ilegal de armas de fuego y peculado. Asociación delictuosa es un delito específico, pero estos delitos cometidos por servidores públicos son genéricos puesto que admiten el despliegue de diversas conductas.

Procesalmente existen diversos elementos que pueden ayudar a corroborar la hipótesis sobre la existencia de asociaciones delictuosas con la aquiescencia o consentimiento de funcionarios públicos. Con ello se refuerza la hipótesis sociopolítica sobre la existencia de "Grupos Paramilitares". Pero jurídicamente es necesario establecer la distinción y la precisión de conceptos.

Mientras no existan reformas penales que integren un tipo penal específico sobre grupos paramilitares o paramilitarismo así debemos manejarlo dentro del derecho interno mexicano.

No podemos subestimar la importancia que tiene a nivel sociopolítico entender el fenómeno de los "Grupos Paramilitares" [135], como definición política no legal, como parte estratégica de una guerra irregular contrainsurgente, dirigida incluso contra la población civil.

Estatus de los procesos judiciales

Como ha de recordarse también, la CIDH solicitó al Gobierno de México que realizara una investigación seria y exhaustiva sobre los hechos. Sin embargo, las investigaciones aún son deficientes en diversos aspectos y poco serios en otros.

Acteal no es un homicidio calificado simplemente. Como fenómeno criminal, Acteal reviste con claridad la criminalidad de Estado ejercida contra su población. Por ello Acteal cobra relevancia preponderante en cuanto hechos y actos violatorios a los derechos humanos.



Después de nueve meses de actividad procesal, más de 300 declaraciones testimoniales se han desahogado, se han hecho 3 inspecciones judiciales, se han desahogado diversas pruebas periciales, 1 de audiometría, 2 antropológicas, 3 de balística, 1 de logística militar, 1 dactiloscopia, 1 grafológica.

Sin embargo, el gobierno de México ha manejado las investigaciones sobre la Masacre de Acteal de manera fragmentaria. Por un lado ha mantenido la investigación de los autores materiales e instigadores directos y por otra parte ha realizado investigaciones sobre la responsabilidad penal de servidores públicos en relación con la Masacre de Acteal y la protección a civiles organizados y armados[136].

Este modo de trabajar parece lógico dentro de las distintas líneas de investigación. Sin embargo, no se aprecia el contexto como fenómeno criminal (punible) de manera integral. Se toma el fenómeno de manera aislada y como se decía, fragmentario.

Bien sabido es que los jueces sólo pueden pronunciar sus sentencias sobre los elementos que obren en las constancias procesales; lo cual es peligroso cuando no se aportan los elementos conjuntamente y lo que se quiere probar es la existencia o pre-existencia de un contexto criminal sistemático y no solo demostrar la consumación de un hecho.

Conociendo los antecedentes a la Masacre de Acteal, es sumamente preocupante que a pesar de las investigaciones de la PGR mexicana para acreditar los elementos del tipo penal de asociación delictuosa y la responsabilidad penal, el magistrado del Tribunal Unitario de Circuito en Tuxtla Gutiérrez no haya encontrado satisfechos los requisitos constitucionales y penales para procesar a los indicados por el delito de asociación delictuosa.[137]

En cualquier modo la autoridad acusatoria no previó tal eventualidad. Creemos que la consignación por separado de las distintas investigaciones debilita de alguna manera la concatenación de ciertos hechos como son los crímenes anteriores a la Masacre de Acteal, las diversas reuniones que tenían los agresores previamente para presionar a la gente para aportar contribuciones para adquirir armas, la protección a civiles por parte de los agentes de la policía y la reunión previa que tuvieron algunos del grupo agresor para afinar detalles de la agresión en Acteal. La no acumulación de los procesos, así como la revocación de los autos de formal prisión por el probable delito de asociación delictuosa mantiene la fragmentación de los hechos y circunstancias. Ello puede propiciar que los gobiernos de Chiapas y federal puedan minimizar los hechos y reforzar su negativa a reconocer su responsabilidad.

Ausente en las investigaciones la acreditación del delito de asociación delictuosa

En México una asociación delictuosa en materia de fuero federal contiene los siguientes elementos:

- A) Al que formare parte de una asociación o banda,
- B) de tres o más personas,
- C) con propósito de delinquir.

Tipicidad establecida en el artículo 164 del Código Penal vigente en materia federal y en materia común sólo para el Distrito Federal.



La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, contempla como delito la asociación delictuosa en el artículo dos, con los siguientes elementos:

- A) Cuando tres o más personas
- B) acuerden organizarse o se organicen,
- C) para realizar, en forma permanente o reiterada,
- D) conductas que por si o unidas a otras,
- E) tienen como fin o resultado cometer algún o algunos de los delitos siguientes:

I.- (...)

II.- Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos

El delito de asociación delictuosa, consideramos, se actualiza con las constancias procesales que indican que [por lo menos] el día 21 de diciembre en la comunidad de Canolal y Quextic se reunieron varias personas (todas ellas con una identidad política única, el PRI y Cardenista -eran aliados-) de diversas comunidades (todas del municipio de Chenalhó) y que en ellas acodaron el modo en que se realizaría la agresión (por los resultados, se vestirían con los uniformes que compraban a la policía, llevarían las armas que los jefes proveerían y las propias. El objeto de la organización (tenía jefes y cierta estructura) era matar a los zapatistas, robar casas y café (delitos en género), dominar políticamente la comunidad (eran del PRI y pretendían que no existiese opción política).

De modo tal que los procesados y quienes tienen libradas ordenes de aprehensión en el caso Acteal, deben ser procesados por el delito de asociación delictuosa, ya que se reúnen los elementos que integran la descripción típica de dicho delito.

A mayor abundamiento el Diccionario Jurídico Mexicano nos da una definición sobre asociación delictuosa:

La palabra asociación proviene del latín sociatio, que significa unión, compañía. Es acción y efecto de unir actividades o esfuerzos... Hay asociación siempre que varias personas aparecen unidas para un fin común, es decir, la reunión de varias personas para un fin determinado, constituye la asociación.

La existencia de la organización delictuosa, de suyo crea un peligro para la comunidad y por ello mismo se justifica que el Estado las declare ilícitas y les imponga su correspondiente punibilidad. Cada participante debe estar consciente de que se liga al grupo para actuar por y para la asociación. El fin específico de cada miembro, debe ser cometer delitos en género, pero no determinados, que caracteriza a la participación criminal y con la cual no debe confundirse.



Páginas 247 y 248, novena edición de 1991, Editorial Porrúa México 1996 a cargo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Los delitos de acopio y portación de armas reservadas a las fuerzas armadas de México y asociación delictuosa era uno de los fines de la asociación y deben ser consignados conjuntamente a los jueces de distrito, por ser delito federal y asociación delictuosa delito concurrente.

Lo anterior, pues claramente se advierte que de las declaraciones de los testigos presenciales se acreditan elementos de ambos delitos y la probable comisión de los indiciados como autores materiales. Incluso, con anterioridad a la Masacre los habían visto armados, robar y quemar casas y reunirse continuamente para concertar sus acciones.[138] Los ahora acusados y procesados son indicados como probables responsables de diversos delitos como homicidios, lesiones y amenazas, perpetrados algunos con armas reservadas a las fuerzas armadas y en grupos organizados, lo que acredita la permanencia de la asociación delictuosa y la reiteración de la conducta delictiva.

...y DECLARA: ...reconoce al primero de los mencionados sin temor a equivocarse como la persona que días antes de la Masacre se encontraba en compañía de un grupo de personas, siendo un total aproximado de ciento ochenta personas del sexo masculino en su totalidad en la escuela del paraje Canolal del municipio de Chenalhó, Chiapas, planeando y organizando a la gente para llevar a cabo la Masacre...

Heriberto Pérez Hernández. Causa Penal 46/98 juzgado primero de distrito, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Otra testimonial indica:

...porque si no entran al partido del PRI, los matamos, cuando escuchamos eso, les dijimos que si somos del PRI, para evitar que nos mataran, y llegaron a la comunidad de Quextic, y asistieron a una reunión en su comunidad que estaba convocando el señor Manuel Vázquez Ruiz, para informar que tenían a seis personas más del PRI, y que ya eran compañeros del partido y (sic) informarles lo que iban ha (sic) hacer, y como primer punto que se trató en dicha asamblea fue informarles como robaban el café, el segundo punto planearon a quienes iban a matar y los primeros eran los zapatistas y luego la sociedad de Acteal, para que se realizara dicha operación dijeron que sería el día veintidós de diciembre, terminándose dicha asamblea a las diez de la noche del día 21 de diciembre...

Ramiro Pérez Pérez, causa penal 46/98, juzgado primero de distrito, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Uno más:

...[C]onoce a Antonio Pérez Aquil, quien es el comandante o jefe comisionado para la matazón (sic) de Acteal, ya que un día sábado se reunió con Pedro Pérez Méndez y Lorenzo Vázquez quien al parecer fue soldado, para planear los hechos...

Felipe Luna Pérez (comunidad Los Chorros), causa penal 46/98, juzgado primero de distrito, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



Si bien el Tribunal Unitario de Tuxtla Gutiérrez, revocó en favor de algunos procesados la acusación por asociación delictuosa y portación de armas reservadas a las Fuerzas Armadas, el Ministerio Público Federal dependiente de la Procuraduría General de la República, a través de la fiscalía especial del caso Acteal, puede volver a consignar penalmente - acusar- por los delitos en mención, ya que en el juicio se han producido ampliaciones de declaraciones, que precisan con más detalle diversos actos delictivos reiterados de los agresores, consistentes en la portación, acopio y posesión de armas prohibidas, delitos sancionados por las leyes penales mexicanas.

El mecanismo es una ampliación de consignación, por los delitos acreditados, ya que la negativa se funda en las constancias que hasta ese momento existían, dejando a salvo la posibilidad de seguir investigando y acusar con más elementos de prueba como acontece en este caso.

Omisión de delitos cometidos por servidores públicos

Los delitos de coalición de funcionarios, ejercicio indebido de servicio público, ejercicio abusivo de funciones, peculado (en materia de fuero federal) o bien, abuso de autoridad y delitos cometidos en la administración de justicia (en el fuero común), en relación con la Masacre de Acteal y el contexto criminoso de Chenalhó se acredita plenamente con los testimonios y dictámenes periciales que determinan que funcionarios públicos toleraban y consentían que civiles portaran armas de uso exclusivo de las fuerzas armadas, que utilizaban vehículos y bienes públicos para transportar a civiles armados y que omitieron brindar seguridad a (otras) personas y lugares.

La aquiescencia del Estado para con el grupo agresor se corrobora en los expedientes penales 3/98, 18/98 y 27/98 del juzgado segundo de distrito.

[E]n diferentes ocasiones vio, que personas de civil portaban armas largas de diferentes calibres, pero que pudo reconocer aproximadamente siete cuernos de chivo, lo que le causó alarma al declarante, porque era mucha gente armada en esos lugares sin ningún control además de ser civiles lo cual se lo hizo ver al comandante Felipe Vázquez Espinosa, quien le dijo que no se metieran con esas personas porque eran del PRI y le dijo que el mando ya tenía conocimiento y además no querían tener problemas con ellos y que además él era el superior y el responsable de todo...

Testimonial de Antonio Filadelfo Urbina Espinosa, policía de Seguridad Pública destacamento en Los Chorros, Chenalhó. Causa Penal 27/98 y 3/98, juzgado segundo de distrito, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Un testimonio más descriptivo señala

[Desde el 12 de diciembre de 1997 estuvo a cargo del comandante Felipe Vázquez Espinosa en la comunidad Los Chorros] ... se dio cuenta que constantemente pasaban personas del sexo masculino, de dieciocho a 25 años de edad (sic), quienes decían que eran priístas y siempre iban portando armas largas o sea rifles cal.22" y 16, y algunos llevaban "cuernos de chivo" o sea AK-47; que recuerda que en una ocasión el citado comandante a bordo del comando 2656 les ordenó que le acompañaran sin indicarle en donde, pero ordeno se dirigieran a la col. Chemix (sic) y al llegar frente a una bodega ordenó que se dividiera el comando y vio el declarante que de esa bodega salieron unas diez personas con unos bultos de costal de pergamino y logró ver el declarante que en esos bultos llevaban armas largas y subieron esas personas con esos bultos y los trasladaron a Los Chorros, todo por orden del comandante Felipe Vázquez Espinosa



Testimonial a cargo de Filemón Morales Escalante, policía de Seguridad Pública destacamentado en Los Chorros, Chenalhó. Causa Penal 27/98 y 3/98, juzgado segundo de distrito, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Aún con esto, la PGR no ha consignado a ningún policía por su responsabilidad penal como servidor público a pesar de que todos ellos se encontraban en funciones. Se les ha consignado por homicidio calificado por omisión (caso del Gral. Julio Cesar Santiago Díaz, Roberto Martín Méndez Gómez y Roberto García Rivas) y portación de armas de fuego de uso exclusivo del ejército por omisión (en el caso de los demás policías).

Por lo demás, el Gobierno de México a través de la PGR no ha determinado la probable responsabilidad penal de los funcionarios del gobierno chiapaneco. Ha resuelto penalmente en contra de algunos ex-funcionarios de la Subprocuraduría de justicia indígena (cuatro ministerio público, una directora de averiguaciones previas, un director de procesos y un Subprocurador).

Omisión en la investigación de la Autoría Intelectual

La investigación no aclara con precisión la autoría intelectual de la Masacre. A pesar de las tesis sustentadas por el Procurador General de la República, en el sentido que ha quedado perfectamente establecida la autoría intelectual y material, así como los hechos que motivaron el accionar de los procesados y acusados -venganza intercomunitaria- aún no se ha determinado el modo en que se articularon los distintos actores materiales con los instigadores, es decir, el modo en que fueron organizándose, consiguiendo dinero, acopiando armas, determinando jerarquías y estructura así como los objetivos de la organización, los modos de operar, los modos en que fueron estableciendo el nexo entre la asociación delictuosa, la policía y el gobierno del Estado de Chiapas.

Son diversas las coincidencias sobre responsabilidad de funcionarios públicos y su relación con los hechos y con la existencia de grupos civiles armados como política contrainsurgente:

- 1) El Gobierno del Estado de Chiapas estaba perfectamente enterado de la situación de desplazamiento de miles de personas en el municipio de Chenalhó.
- 2) El Gobierno del Estado de Chiapas estaba perfectamente enterado de los crímenes que continuamente ocurrían en Chenalhó.
- 3) El comandante Felipe Vázquez Espinosa brindaba protección y consentía grupos de civiles priístas armados en Miguel Utrilla Los Chorros, Chenalhó.
- 4) Un soldado de la VII séptima región militar, durante sus "vacaciones" entrenaba grupos civiles armados en el municipio de Chenalhó.
- 5) Otro ex-soldado también entrenaba periódicamente a grupos civiles armados en Tzajalucum.
- 6) El General Julio Cesar Santiago Díaz (Director de la Policía Auxiliar y Jefe de Asesores de Jorge Gamboa Solís, Coordinador de Seguridad Pública del Estado) estuvo en el lugar y hora de los hechos, escuchó los disparos e informó a sus superiores que todo estaba en orden.



7) El gabinete del gobernador Julio Cesar Ruiz Ferro se enteró el mismo día 22 de diciembre a las 11:30 a.m. que había disturbios en la comunidad de Acteal por la llamada del Vicario de Justicia y Paz de la Diócesis de San Cristóbal Gonzalo Ituarte.

8) El gabinete de Julio Cesar Ruiz Ferro solo solicitó información a José Luis Rodríguez Orozco (Director de la Policía de Seguridad Pública), al Gral. Julio Cesar Santiago Díaz y al Comandante de la sección Majomut, Roberto Martín Méndez Gómez

9) El General Jorge Gamboa Solís, mientras estaba reunido con el gabinete el día 22 de diciembre a las 13:30, planeando las medidas de seguridad de las vacaciones dispuso que se preparara el piloto del helicóptero para realizar un sobrevuelo. Nunca dio la orden de realizar el sobrevuelo.

10) El levantamiento de los cadáveres y la alteración de las huellas no se realizó con apego a derecho y se realizaron con toda premura para evitar a los periodistas y el amanecer. El licenciado Jorge Enrique Hernández Aguilar (Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública) -según un testigo de autos- gritaba a los policías que levantaban los cadáveres que se apresuraran antes de que les agarrara el amanecer porque podrían llegar los periodistas.

11) La declaración de José Luis Rodríguez Orozco, ex-director de Seguridad Pública del Estado de Chiapas, sobre su conocimiento de que un capitán Parra miembro del Ejército Mexicano había devuelto un cuerno de chivo y un R-15 (sic) a unos indígenas "amigos" y que no querían "meterse en problemas".[139]

12) La existencia y probable aplicación (en tanto resultados indican que es aplicado, por cuanto se han ido confirmando las hipótesis que este plantea) del Manual de guerra irregular, operaciones de contraguerrilla y restauración del orden, tomo II, editado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SDN) en 1995.

Las circunstancias y elementos que acreditan la existencia de distintos hechos delictivos (activos y omisivos) relacionados entre sí y analizados comparativamente con otros casos nos presentan un panorama sugerente sobre la existencia de "Grupos Paramilitares", que dentro de la terminología jurídica podemos apreciar como elementos de convicción con valor presuncional.

Filtración de información. Violación del sigilo indagatorio

La ejecución de las diversas órdenes de aprehensión contra ex-funcionarios estatales, por sus omisiones y/o conductas con trascendencia en el caso Acteal, deben cumplimentarse al 100%, pues hasta el momento dichos funcionarios huyen cuando están libradas o promueven juicios constitucionales para evitar su detención, lo que sugiere una filtración de información ya sea de la autoridad investigadora PGR o autoridad Judicial, Jueces, que de comprobarse se debe perseguir como delito contra la Procuración y Administración de Justicia.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. junto con unos 25 organismos civiles defensores de los derechos humanos, entre ellos el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y este Centro de Derechos Humanos, presentaron el 16 de



enero una petición a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que con base en lo estipulado por el artículo 97 de la Constitución mexicana realizara de oficio una investigación imparcial sobre las graves violaciones a las garantías individuales en el estado de Chiapas, incluidos los hechos ocurridos en Acteal.[140] La petición se fundamentó en la facultad que el mencionado artículo constitucional, en su párrafo segundo, otorga a la Suprema Corte de Justicia para investigar violaciones graves a las garantías individuales.[141] Inexplicablemente, la Suprema Corte rehusó efectuar la investigación de Acteal, argumentando que "no resulta oportuno ejercitar de oficio la facultad de investigación que le concede el artículo 97 de la Ley Fundamental" en relación a las graves violaciones a las garantías individuales ocurridas en el estado de Chiapas.[142] La Suprema Corte arguyó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ya había hecho su propia investigación y derivado recomendaciones, por lo que la eventual intervención de ese Tribunal podría arribar a conclusiones contradictorias, además de que se produciría una duplicación de investigaciones.[143] Por otra parte, el máximo tribunal de la nación, consideró que "las circunstancias que prevalecían en el estado de Chiapas en la fecha en que ocurrieron los hechos en cuestión en Acteal han cambiado o están en proceso de cambio".[144]

Finalmente la Suprema Corte consideró los promoventes carecían de legitimación activa para exitar la intervención de ese Alto Tribunal.[145] Esta circunstancia fue reconocida por los promoventes, pero afirmaron que su derecho de petición lo sustentaban en base a una tesis de la propia Corte.[146]

Compartimos con la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos la discordia con la Suprema Corte de Justicia de la Nación.[147] Consideramos que la naturaleza jurídica de la PGR, CNDH y SCJN son distintas y ello le faculta a cada entidad a realizar las investigaciones sobre determinados hechos que considere necesaria a fin de resolver en sus respectivas competencias. Este Centro considera que el hecho de que se realicen diversas investigaciones podrían robustecer y confirmar las hipótesis jurídicas sobre los hechos, además de lograr una clara y lógica intervención integral del Estado mexicano en la solución de un contexto criminal complejo.



CAPÍTULO 7

CONSIDERACIONES SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Consideraciones Generales.

Con base en lo referido en el presente informe y no obstante que el gobierno de México actuó con celeridad y diligencia durante las primeras investigaciones sobre la masacre y que asimismo estableció una mesa de negociaciones a efecto de indemnizar a las familias de las víctimas[148], así como a los sobrevivientes de la masacre de Acteal, cumpliendo parcialmente la recomendación 1/98 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la sola consumación de los hechos en Acteal el 22 de diciembre de 1997, representa a grandes rasgos y por su resultado un incumplimiento por parte del Gobierno mexicano de la obligación de respetar y garantizar a las víctimas[149] el libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades inherentes a toda persona humana.[150]

El Gobierno mexicano en sus distintos niveles, (federal y estatal) es al menos moral y políticamente responsable por la incapacidad para garantizar a sus ciudadanos el respeto a los derechos civiles y políticos, así como a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas afectadas en Acteal y en general a los habitantes desplazados del municipio de San Pedro Chenalhó, ya que no fue capaz de proteger de actos criminales a las víctimas, no obstante de tener esa obligación y de tener cuerpos policíacos para tal fin.

NO CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE GENOCIDIO

Sin embargo existen diversos elementos que están en tela de duda sobre la configuración del delito de Lesa Humanidad conocido como genocidio.[151] En este sentido hacemos un balance de precisiones y conclusiones.

Definición de genocidio:

El 9 de diciembre de 1948 se aprobó en el seno de la Asamblea General de ONU la Convención para la prevención y sanción del delito de Genocidio[152]. La Convención en su artículo II establece el concepto de genocidio:

Se entiende por genocidio cualquier de los siguientes actos, cometidos con la intención de destruir en todo o en parte, como tal a un grupo nacional, étnico, racial o religioso:



- a) matar a miembros del grupo;
- b) Inferir a los miembros del grupo grave daño corporal o mental;
- c) Infligir deliberadamente al grupo condiciones de vida calculadas para producir en todo o en parte su destrucción física;
- d) Imponer medidas dirigidas a prevenir los nacimientos dentro del grupo, y
- e) Forzar la transferencia de niños de un grupo a otro.

En el derecho interno mexicano el genocidio encuentra su fundamento en Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal en el. Art.149 bis.

Comete el delito de genocidio el que con el propósito de destruir, total o parcialmente a uno o mas grupos racionales o de carácter étnico, racial o religioso, perpetrarse por cualquier medio, delitos contra la vida de miembros de aquellos o impusiere la esterilización masiva con el fin de impedir la reproducción del grupo.

Por tal delito se impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y multa de quince mil a veinte mil pesos.

Si con idéntico propósito se llevaren a cabo ataques a la integridad corporal o a la salud de los miembros de dichas comunidades o se trasladaren de ellas a otros grupos menores de comunidades o se trasladaren de ellas a otros grupos menores de dieciséis años, empleando para ello la violencia física o moral, la sanción será de cinco a veinte años de prisión y multa de dos mil a siete mil pesos.

Se aplicaran las mismas sanciones señaladas en el párrafo anterior, a quien con igual propósito somete internacionalmente al grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.

En caso de que la responsabilidad de dichos delitos fueren gobernantes, funcionarios o empleados públicos y las cometieren en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de las sanciones establecidas en este artículo se les aplicaran las penas señaladas en el artículo 15 de la ley de responsabilidad de los funcionarios y empleados de la federación.

Conclusión:

- El delito de genocidio en base a la definición legal internacional y nacional no se acredita al cien por ciento en el caso concreto de la masacre de Acteal. Si bien "Las Abejas" conforman un grupo de personas, este tiene por objeto la defensa colectiva de las libertades y los derechos humanos. Pero además son indígenas tzotziles, es decir, son un grupo con carácter étnico así como de carácter religioso (católico), entonces el motivo de su existencia como grupo no es que sean tzotziles, posiblemente sí porque sean católicos, pero básicamente la constitución del grupo es de índole política. Por tanto miembros de este grupo, que se compone por indígenas



tzotziles católicos, ciertamente sufrieron el día 22 de diciembre muerte, inferencia de grave daño corporal, y mental, desde antes y hasta hoy se les han inflingido deliberadamente condiciones de vida calculadas para producir en todo o en parte su destrucción física.[153]

- Pese a lo anterior, no se tienen datos fehacientes que en el caso de Acteal el ánimo material e intelectual haya sido destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.
- Es claro que faltan elementos del tipo penal, en la masacre de Acteal, pues bien no se pretendía acabar con un grupo racial o religioso, nacional o étnico, sino que el animus occipendi fue por condición de su opinión política.
- La definición de genocidio no incluye la persecución de grupos políticos, si bien fueron mencionados en la resolución general de las Naciones Unidas que llevó a la redacción de la Convención sobre Genocidio. El texto final de la Convención excluyó de manera explícita los asesinatos en masa de grupo políticos. Para acreditar genocidio es necesario caracterizar, como cuestión de derecho que este caso se ajuste a la definición jurídica actual de genocidio consignada en el Derecho Internacional"[154]
- Por tanto se concluye que los hechos y violaciones que aquí se configuran no constituyen, como cuestión de derecho, un delito de genocidio.
- Sin embargo esto no excluye que el Gobierno de México, incluyendo los tres Poderes de la Unión, reflexionen acerca de incluir la persecución de grupos políticos como genocidio. Lo anterior en base a las obligaciones internacionales que ha adquirido el Estado mexicano de adoptar medidas progresivas de protección a los Derechos Humanos y en cuanto a que no se debe limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho inherente al ser humano o libertad que se derive de la forma democrática representativa de gobierno y que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes o de acuerdo con los tratados internacionales.[155]

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

DERECHO A LA VIDA

Antes de los lamentables sucesos, en distintas ocasiones (ver "Camino a la Masacre", publicados por este Centro) las instancias gubernamentales fueron advertidas del riesgo que corrían los desplazados, por parte del grupo paramilitar priísta. Dichas instancias -desde la secretaría de gobernación, hasta las de Procuración de Justicia, pasando incluso por la CNDH- nada hicieron para evitar la masacre. Esta es una poderosa razón para deducir responsabilidad por omisión en los sucesos referidos.

Concepto:

Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. El Derecho a la vida es inherente a la persona humana. Todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. No pueden invocarse para justificar ejecuciones estado de guerra, inestabilidad política interna



ni ninguna otra emergencia pública. Esta prohibido que la muerte de una persona se produzca bajo circunstancias arbitraria o por privación intencional de la vida ordenada o consentida por autoridad o por alguien que actúa bajo su influjo.

Fundamento:

- a) Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 3.
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 1.
- c) Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 4.1
- d) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6.1
- e) Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 6.1
- f) Principio de las Naciones Unidas Relativas a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, principio 1.
- g) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 14.

DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL

Es claro que los sobrevivientes heridos de Acteal sufrieron un menoscabo en su salud y en su integridad física ocasionada por la acción alevosa de terceros. Las personas que resultaron heridas en Acteal fue por la acción de un grupo armado, organizado y que en realidad pretendía matar, no solo menoscabar la salud de los sobrevivientes.[156] También es obligación del Estado tomar medidas eficaces y efectivas para prevenir actos de esta naturaleza, como ya se ha visto, conforme al artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Concepto:

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. A nadie se le puede someter a tratos o penas inhumanos con la finalidad de ser castigados.

Fundamento:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 5.
- b) Declaración Americana de lo Derechos y Deberes del Hombre, artículo 1.
- c) Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5.

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA MUJER Y EL NIÑO EN ESTADO DE EMERGENCIA O DE CONFLICTO ARMADO

En el Estado de Chiapas claramente existe un conflicto armado, se encuentran en Chiapas dos ejércitos[157] con personalidad jurídica que mantienen las armas y que en este momento dentro del contexto de conflicto armado interno se encuentran el proceso de diálogo.

El Gobierno Mexicano tiene destacamentos militares en Chiapas para la protección del Estado, sin embargo cabe recordar que legalmente el Ejército Nacional Mexicano en tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer mas funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos,



cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de tropas. (artículo 129, Constitución política de los EUM). Por lo tanto el Gobierno Mexicano con la penetración del ejército en varias comunidades y con la aplicación de un plan contrainsurgente, dirigido incluso contra la población civil, afirma con hechos que existe un conflicto armado.

Pero ante todo el Gobierno mexicano debe respetar las normas del Derecho Internacional Humanitario. El Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional[158] establece:

Art. 1. Ambito de aplicación material....se aplicará a todos los conflictos armados... que se desarrollen en el territorio de una alta parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente protocolo.

Art. 13. Protección de la población civil.

13.2 No serán objeto de ataque la población civil como tal, ni las personas civiles. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil

El ataques de grupos armado consentido por el Gobierno mexicano en contra de la población, sin lugar a dudas perjudicó y ocasionó un menoscabo en la un población más vulnerable, es decir, a mujeres y niños.

Concepto:

La población más vulnerable en un conflicto armado son las mujeres y lo niños. Este sector debe ser protegido de manera especial. Son condenables los actos de violencia armada en contra de la población civil y es obligación de las partes contendientes su estricta observancia.

Fundamento:

a) Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estado de emergencia o de conflicto armado[159], artículo 1; que a la letra dice:

1. Quedan prohibidos y serán condenados los ataques y bombardeos contra la población civil, que causan sufrimiento indecibles particularmente a las mujeres y niños, que constituyen el sector mas vulnerable de la población.

DERECHOS DEL NIÑO

El 22 de diciembre de 1997 en Acteal estos derechos fundamentales fueron totalmente violados; y traen como consecuencia que los menores se desarrollen en un medio, circunstancia y ambiente en donde no se encuentra la unidad familiar, no hay paz y viven en constante angustia y temor de ser atacados nuevamente y en esta ocasión no sean sobrevivientes sino muertos.



La declaración de los derechos del niño, nos muestra el fundamento, y la motivación de los derechos violados los muestra el caso concreto de Acteal, pues bien se dice que el menor disfrutará de una libertad de opinión política al igual que su familia y no debe tener ni distinción, ni discriminación por sus convicciones o ideología.

Concepto:

Toda niña y niño tiene derecho a que sean respetados y se garantice el pleno goce de su derecho a ser educados por sus padres, a un bienestar, a desarrollarse en un medio ambiente sano y de paz.

Fundamento:

a) Declaración de los derechos del niño[160]. A la letra:

PRINCIPIO 1. El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

PRINCIPIO 10. El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

DERECHOS DE LA MUJER

La protección de la mujer es fundamental, para que progrese la célula básica de la sociedad, pues es la mujer quien forma a una familia, educa y fomenta el nacionalismo, el amor a su grupo étnico a sus semejantes, a sus costumbres a su tierra y a su hogar primordialmente; a pesar de su identificada sumisión y respeto por la opinión del hombre de familia (padre, hermano, esposo e hijo).

En nuestro país tenemos sumamente arraigado el amor y respeto por nuestra familia, tierra, raíces, costumbres, religión e ideología. La mujer mexicana es pieza fundamental en nuestra sociedad como madre porque nos ayuda a formarnos como hombres y mujeres, y como mujer por el sólo hecho de serlo.

Concepto:

Toda mujer tiene el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. En situación de vulnerabilidad serán especialmente tomadas en cuenta.

Fundamento:

a) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia. contra la Mujer.



Art. 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basado por su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Art. 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a) el derecho a que se respete la vida;
- b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c) el derecho a la libertad y a la seguridad personal;

Art. 9. Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana o esta en situación socioeconómica desfavorable o afectada por su situaciones de conflictos armados o de privación de la libertad.

DERECHO DE JUSTICIA, GARANTÍAS JUDICIALES Y PROTECCIÓN JUDICIAL.

Después de la tragedia de Acteal, los tribunales encargados de procurar justicia, así como el representante de la sociedad (El Ministerio Público), no han cumplido con lo que la Constitución manda, ni con lo que obligan los tratados internacionales suscritos por nuestro país, en materia de derechos humanos. No han sido expeditos, pues pese a los señalamientos directos por parte de las víctimas, muchos autores materiales e intelectuales, algunos de ellos funcionarios públicos en el momento de los hechos, no han sido llamados por la justicia para que respondan por las graves imputaciones que se les hacen.

Las instancias referidas tampoco se han conducido de un modo completamente imparcial, pues nada han hecho para desactivar a los grupos armados conocidos como paramilitares, situación que disminuiría en alto grado la posibilidad de otro ataque contra la población que no simpatiza con su corriente política, ni con sus métodos para ejercerla. Ha sido incompleta también si tomamos en cuenta que el grupo social agredido no ha gozado de un debido tratamiento en todos los órdenes para que se restablezcan las condiciones de vida acordes con los derechos mínimos.

Concepto

Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Fundamento:

- a) Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 10.



Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes de Hombre. El artículo XVIII de la Declaración, también suscrita por nuestro país, establece lo siguiente:

ARTÍCULO XVIII. "Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos."

c) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14.1

d) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 17, segundo párrafo, que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

DERECHO AL BIENESTAR, AL PROGRESO Y AL DESARROLLO.

El actual Estado mexicano no ha logrado de ser el garante de la cohesión y estabilidad social que permite un desarrollo integral del ser humano[161]; ha permitido la creación de grupos civiles armados que atentan además contra la soberanía del Estado mismo; no ha castigado las acciones delictuosas de estos grupos armados y tampoco las omisiones igualmente delictuosas de las instituciones destinadas a la procuración de justicia. En suma, no ha sido capaz de revertir las condiciones inhumanas y anticonstitucionales de los desplazados, ni ha dado la cara ante las graves acusaciones de solapar una lucha fratricida, con tintes de guerra civil, ante la rebelión indígena sustentada en las anteriores observaciones de abandono de la función pública, política y social del Estado.

Los habitantes desplazados y perseguidos del municipio de San Pedro Chenalhó han visto destruidas sus pertenencias, han visto cosechado su café, han sido amenazados, no existen condiciones salubres aceptables, no cuentan con el derecho a la tierra y al uso y disfrute de los recursos naturales que les corresponden. Ello implica un obstáculo para lograr un desarrollo integral del ser humano.

Concepto:

El derecho al desarrollo es un derecho inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en el desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él. Todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Fundamento:



a) La Declaración Universal de Derechos Humanos, de observación obligada para nuestro país. El artículo 25 establece lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

b) Declaración sobre el Derecho al Desarrollo[162], toda la declaración.

c) La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, establece en su artículo 10 que el Estado deberá garantizar:

(...)

a) La eliminación del hambre y la mal nutrición y la garantía del derecho a una nutrición adecuada

b) La eliminación de la pobreza; la elevación continua de los niveles de vida y la distribución justa y equitativa del ingreso.

c) La provisión a todos, y en particular a las personas de ingresos reducidos y a las familias numerosas, de vivienda y servicios comunales satisfactorios.

d) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Constitución Federal establece en el artículo 25 que:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado, no sólo no ha cumplido con su esencia -prevista en el artículo 25 constitucional-, sino que se ha convertido en un factor, al menos pasivo, que ha permitido -acaso promovido- la existencia de condiciones que permitan la inseguridad jurídica, la anulación del derecho a la vida de grupos sociales y económicamente desprotegidos, así como del derecho al bienestar y al progreso, garantizados por nuestra Carta Magna.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIOS

Un elemento que pocas veces es considerado como una violación a los derechos humanos es el impedimento a las poblaciones indígenas para el goce y pleno ejercicio de los derechos colectivos internacionales reconocidos. Los pueblos y comunidades indios no han sido reconocidos aún como sujetos de derecho y como sujetos de su propia historia para ser sujetos de su propio desarrollo. La política hacia los pueblos indios continúa siendo integracionista y aún no han sido



debidamente comprendidas las formulaciones sobre el derecho indígena y los derechos colectivos que de este se desprenden.

La Masacre de Acteal, representa que la estrategia contrainsurgente y la Guerra de Baja Intensidad pone sistemáticamente en riesgo la garantía del pleno goce y ejercicio de estos derechos considerados fundamentales e inherentes a la persona humana. Asimismo las actuales políticas económicas gubernamentales y sobre el desarrollo no garantizan la participación de los pueblos en la toma de decisiones sobre este tópico.[163] No se ha permitido a los pueblos indios conformar plenamente su propia forma de gobierno, su propia jurisdicción, su propio uso y disfrute de sus recursos naturales, entre otros derechos.

La Masacre de Acteal agravió colectivamente a un pueblo, a una comunidad. Los desplazados continúan sufriendo colectivamente el impedimento a esos derechos.[164] No se puede pensar en los muertos y en los heridos aisladamente de lo que es el concepto de comunidad.

Concepto:

Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente. Deberán los gobiernos consultar a los pueblos indígenas y tribales sobre medidas legislativas o de otra índole que sean susceptibles de afectarles directamente.

Los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a decidir sobre sus propias prioridades en cuanto a desarrollo, en la medida que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

Los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a que se reconozca el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras y territorios que tradicionalmente ocupan y a que se les asignen tierras adicionales cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes. Los pueblos indígenas y tribales tienen derecho a la educación y capacitación profesional, a formar sus propios medios de producción, al acceso a los servicios de salud, a contactar y cooperar entre pueblos indígenas.

Fundamento:

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.



CONSIDERACIONES JURIDICAS EN TORNO AL DELITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA EN EL CASO CONCRETO DE LA MASACRE DE ACTEAL

CONFIGURACIÓN TÍPICA DEL DELITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Existen en las constancias procesales, así como en los diversos elementos que se han analizado con anterioridad en el presente informe, diversas circunstancias que nos llevan a pensar que los hechos consumados en la masacre de Acteal, fue un acto que fue, planeado como parte de una estrategia contrainsurgente.

Para concretizarlo, primero fue necesario, clandestinamente reclutar y organizar al grupo de ciudadanos que estarían dispuestos a cometer un acto de esta naturaleza. Después, también clandestinamente adiestrarlos, darles las armas o permitirles portarlas. Es menester de los estrategias contrainsurgentes mantener sanamente y procurando impunidad, una separación orgánica de las fuerzas armadas e instituciones de gobierno con los grupos civiles armados que tendrán una función paramilitar en su lucha contrainsurgente, "de control del pueblo"[165] y finalmente permitirles ejecutar los actos como acto de hostigamiento[166].

El plan contrainsurgente que desarrolla el Gobierno mexicano en Chiapas a través de sus fuerzas armadas es un plan criminal, que incita la criminalidad y el abuso de poder, la discriminación, la intolerancia y las violaciones a los derechos humanos. directamente por un grupo de personas y servidores públicos. Requiere de una estrategia y una planeación para llevarlo a cabo.

Este Centro de Derechos Humanos considera que los "descuidos y omisiones" del Gobierno mexicano que producen asesinatos, desplazamientos masivos, violaciones a los derechos humanos y otras situaciones degradantes de la persona humana no es completamente un resultado de su desgobierno.[167] Creemos que los grupos civiles armados que ellos mismos han entrenado y financiado no siempre puedan dar los resultados más óptimos, puede ocurrir que la estrategia ideológica de la contrainsurgencia no tenga los mismos significados entre las poblaciones étnicas y los mandos castrenses[168], con lo que pudiera ser que se salgan de su poder e influencia del gobierno los grupos paramilitares.

En cualquier caso, los resultados adversos implican una responsabilidad del Gobierno que tolera la existencia de grupos civiles armados con funciones paramilitares al margen de la ley o con fines criminales.

En el capítulo seis hemos reseñado los elementos que integran el tipo penal de asociación delictuosa, contemplado en el artículo 164 del Código Penal Federal. Aquí hacemos una precisión respecto a lo que es el concepto en la ley de lo que es delincuencia organizada.

Delincuencia organizada

Artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece: Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma reiterada, conductas que por si o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:



- I. Terrorismo,...
- II. Acopio y Tráfico de armas,...
- III. Tráfico de indocumentados,...
- IV. Tráfico de órganos,
- V. Asalto,...

Considerando los elementos de los tipos penales, cabe concluir que :

- La asociación delictuosa es un delito particular que no requiere del despliegue de una conducta diversa al solo acuerdo entre dos o más personas de delinquir reiteradamente; se diferencia de los delitos en coparticipación.
- Para integrar la asociación delictuosa conforme a la opinión de la corte es necesario que varias personas se reúnan con la finalidad de delinquir. La Tesis Jurisprudencial NUM 39, sustentada por la Primera Sala de la SCJN, visible en la Pag. 22 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995 Tomo II. Dice en lo conducente: "asociación delictuosa" es cuando una persona se reúne con dos o más personas con la finalidad de delinquir para que exista se requiere un régimen determinado de estar delinquirando y aceptado previamente por los componentes del grupo o banda, es decir, debe existir jerarquía entre los miembros que la forman, con el reconocimiento de la autoridad sobre ellos de quien la manda.
- Este delito difiere de la participación múltiple o coparticipación porque aunque las infracciones se repiten surgen de momento pero quedan aisladas unas de otras; y en el caso de la asociación persiste en los miembros de la banda.
- En el caso Acteal las diversas constancias procesales indican que los procesados probablemente participaron materialmente en la comisión del delito o de los delitos, y que además fueron cometidos bajo la probable dirección de diversos jefes como son Antonio Santiz, Hilario Guzmán Luna, Tomás Pérez Méndez, Antonio Vázquez Secum y Manuel Vázquez a quienes se les ha identificado en el procedimiento como los líderes de una estructura y organización que reiteradamente cometía ilícitos, que por lo tanto mantenían el ambiente social y jurídico dentro de un contexto criminal, es decir actos criminales reiterados.
- El Magistrado del Tribunal Unitario de Circuito desestimó la existencia de una organización delictuosa, bajo el argumento de que no existen elementos suficientes que acrediten el tipo penal. Asimismo posteriormente se convirtió en un criterio judicial en donde no se configura el tipo penal de asociación delictuosa
- Como se ha dicho, previo a la masacre existía en Chenalhó un reiterado contexto criminal, cometido por una agrupación que contaba con un tipo de organización y dirección, que tenía nombre y cierta filiación (grupo priísta), que contaba con enlaces interpoblacionales, que negociaba con las autoridades, que compraban armas colectivamente, que contaba con encargados de cobrar cooperaciones con ese fin; dicho grupo de personas por consenso se



armaron, y existieron como organización con el objetivo de armarse y cometer ilícitos con la finalidad de controlar a la población civil, depurar las comunidades de oposición o bien para causarles daños físicos, mentales y económicos con el objeto de desgastarle. En algunos casos ese era su modus vivendi[169], pero en otros casos particulares se descubre que muchos de ellos son agricultores, pero si eran parte de una organización que tenía dentro de sus fines armarse y controlar a la población mediante el hostigamiento sistemático.

- Ello nos lleva a concluir que el crimen[170] de asociación delictuosa existe como uno de los fenómenos que condujeron a la consumación de los hechos.

DIFERENCIA Y SEMEJANZAS PROCESALES ENTRE LAS VÍCTIMAS A LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS CASOS DE ACTEAL, TANIPERLA, EL BOSQUE Y NICOLÁS RUIZ.

DIFERENCIAS

Acteal. Los delitos cometidos fueron homicidio (total 45), lesiones (total 22). En este caso los lesionados en los derechos humanos son víctimas del delito. Se debe probar procesadamente la responsabilidad penal de los agresores. Se debe fortalecer los testimonios de cargo y demás medios de pruebas. Son víctimas de privación de la vida, integridad personal. Se aplican las normas de derechos humanos de la víctima del delito. Hay animus occipendi (animo de matar), es decir que fue un acto delictivo premeditado, con la finalidad de cometer homicidios.

Taniperla. En este caso los lesionados en los derechos humanos son los imputados del delito (acusados). Se debe probar la no responsabilidad penal. Desvirtuar las pruebas de cargo. Son víctimas de privación arbitraria de la libertad personal, seguridad jurídica, garantías judiciales y protección judicial. Las normas aplicadas son los derechos del detenido y procesado.

Nicolás Ruiz. Los actos cometidos fueron desmantelamiento de un municipio autónomo. En este caso los lesionados en los derechos humanos son los imputados del delito (acusados). Se debe probar la no responsabilidad penal. Son víctimas de privación arbitraria de la libertad personal, seguridad jurídica, garantías judiciales y protección judicial. Las normas aplicadas son los derechos del detenido y procesado.

El Bosque. Los actos cometidos por la autoridad fueron desmantelamiento de un municipio autónomo, abuso de autoridad y detenciones arbitrarias. En este caso los lesionados en los derechos humanos son los imputados del delito (acusados). Son víctimas de violación al derecho colectivo de respetar su organización social, su forma de gobierno, su derecho a la propiedad y posesión de su territorio. En lo individual son víctimas de privación arbitraria de la libertad personal, seguridad jurídica, garantías judiciales y protección judicial. Las normas aplicadas son los derechos del detenido y procesado. En cuanto a las muertes ocurridas en estos hechos, consideramos que el mando policiaco y militar debe responder por las vidas de los policías como por la de los campesinos.

Jurídicamente cambia la estrategia para cada asunto en particular. Mientras en Acteal se debe garantizar la defensa a favor de las víctimas del delito, lesionadas en sus derechos fundamentales también se debe acreditar la responsabilidad penal del grupo agresor sobre un delito claramente



existente. Por otra parte, en los casos de Taniperla, El Bosque y Nicolás Ruiz el órgano acusador debe acreditar la existencia de un delito y la probable responsabilidad.

SEMEJANZAS

El Origen criminógeno y victimógeno es la condición de víctimas de violaciones a los derechos humanos, es decir en ambos casos el motivo principal en la violación a los derechos humanos es la disidencia de la hegemonía priísta identificando a las víctimas como simpatizantes del EZLN. Genéricamente son víctimas de abuso de poder.[171]

Recordemos;

Se entenderá por "víctimas" las personas, que individual o colectivamente hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos."



CAPÍTULO 8

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES GENERALES

La política y la justicia han quedado subordinadas a la lógica de la guerra. Las autoridades civiles, bajo el argumento de restablecer "el estado de derecho" siguen los principios de la Guerra de Baja Intensidad (GBI), estrategia militar descrita en los manuales de la SDN y de varias escuelas militares de los Estados Unidos. Los enemigos son identificados como cualquier adversario político del Gobierno Estatal o Federal, y contra estos adversarios se dirigen las acciones.

Entre los objetivos de la estrategia de la Guerra de Baja Intensidad (GBI) son el control de la población civil y el debilitamiento a cualquier grupo de oposición al sistema del Gobierno. Esta estrategia ya ha sido aplicada en la Zona Norte de Chiapas desde el año 1996. Después de los desplazamientos masivos de la población opositora, amenazada de muerte por paramilitares del grupo Paz y Justicia, el Ejército Nacional Mexicano llegó a ofrecer protección para su retorno, material para reconstruir sus casas y ayuda humanitaria; con la condición implícita de no continuar con su lucha política y social.

En el municipio de Chenalhó se observa la misma estrategia. Inmediatamente después de la masacre llegaron 5 mil elementos más del ENM a Chiapas. Dos mil de ellos fueron enviados a Chenalhó con la justificación de una supuesta labor social y la protección a la población civil. Los militares en este momento ingresaron sobre todo en comunidades de desplazados, cuyos habitantes son miembros de grupos de oposición, quienes rechazaron fuertemente la militarización de su municipio, conscientes de que ésta significaría debilitar sus organizaciones y un control total sobre ellas. Quienes sí aceptaron la presencia militar y su ayuda fueron las comunidades priístas en las cuales se encuentran los grupos paramilitares que así se vieron fortalecidos.

La concentración de una tercera parte de la población de Chenalhó en campamentos de desplazados, despojándola de sus tierras y fuentes de ingreso, y cercados por el ENM, la hace totalmente dependiente de ayuda externa, causando vulnerabilidad y un sentimiento de impotencia y desesperación. El no poder decidir su destino, significa que son vulnerables a la caridad paternalista y no sujetos de su propio desarrollo.

Mientras tanto, las bases sociales de los paramilitares permanecen en sus comunidades. Se fortalecen al no existir ninguna fuerza opositora que les pudiera frenar al obtener el beneficio económico de las tierras abandonadas y al contar con el respaldo de las autoridades estatales y federales. El Gobierno Estatal crea esperanzas para estas comunidades prometiendo proyectos de desarrollo, y los grupos paramilitares tienen mayor facilidad de reagruparse, reorganizarse y movilizarse.

La guerra psicológica, parte de la GBI, está instrumentada para provocar a nivel comunitario división, polarización, enfrentamiento. Este mal de "adentro" es mucho más potente que un ataque



de "afuera". Las consecuencias son pérdida de identidad cultural, desmovilización y apatía social. A nivel individual causa miedo, baja autoestima, dolencias psicosomáticas, pérdida de identidad, desconfianza, dolor por eventos traumáticos como las pérdidas de vidas, de bienes y de proyectos de vida.

El desplazamiento masivo por amenazas de muerte coloca a cualquier población en condiciones de alto riesgo y vulnerabilidad física y psicológica. Así, el atentado que sufrieron los miembros del grupo Las Abejas en el lugar de refugio tiene un impacto profundo. Inmediatamente después de la Masacre, el caos era su contexto, el futuro era impredecible, la situación que vivían desde su huida a Acteal mostraba una creciente espiral de violencia creando un clima de terror constante.

A diez meses de la Masacre, la comunidad de Acteal cuenta con recursos positivos para afrontar los eventos traumáticos vividos. Sin embargo, el contexto de inseguridad por la violencia política, la impunidad y la imposibilidad de conocer el plazo para la resolución del conflicto político en la región y en el estado, significa que sus recursos de afrontamiento se ven limitados. Acteal aún refleja un sufrimiento comunitario por los cambios abruptos en su cotidianidad, su estructura familiar y organizativa. El proceso de elaboración de su duelo es complejo por ser un duelo múltiple, ya que son tanto pérdidas humanas como materiales y de su identidad cultural al romper su unidad con la madre tierra, con la naturaleza.

La explicación oficial de la Masacre sigue la misma línea de minimizar los problemas como en cada momento álgido del conflicto en Chiapas. Así como el levantamiento zapatista en 1994 fue responsabilidad de "unos 200 monolingües", Acteal fue un problema "interfamiliar" o "intercomunitario" causado por riñas sobre un banco de arena. El racismo evidente en estos discursos oficiales en el sentido de que "estos indios se matan entre sí por cualquier razón insignificante" es parte de la estrategia de deshumanizar a los indígenas y así minimizar las repercusiones en la opinión pública que pudiera tener la violencia generada contra ellos.

Existe en Chiapas una situación sumamente grave con relación a las violaciones al derecho a la vida y a la integridad personal, que se ha deteriorado notablemente en los últimos años. En tal situación, los responsables de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias permanecen con mucha frecuencia en la impunidad.

El Gobierno de México ha faltado en sus compromisos internacionales en relación a la protección de los derechos humanos; no ha cumplido sus obligaciones de garantizar a todos los ciudadanos el respeto a sus derechos fundamentales, ni el derecho de acudir, en condiciones de igualdad, a un sistema de impartición de justicia eficiente e imparcial.

La existencia de grupos paramilitares (como definición política, no legal) y la impunidad con la que actúan, son una parte importante de la estrategia contrainsurgente del Gobierno mexicano. Son una de las principales fuentes de violencia y de violaciones a los derechos humanos en Chiapas. Al propiciar y encubrir el desarrollo de grupos paramilitares, el Gobierno mexicano se hace directamente responsable de las agresiones y violaciones a los derechos humanos que estos grupos han cometido y puedan cometer en el futuro.

Las condiciones para que se de una investigación objetiva, transparente e imparcial de los crímenes cometidos por grupos paramilitares no están presentes, debido a la susodicha relación directa entre los grupos paramilitares con diversas autoridades y con la fuerza pública. La impunidad que resulta



del incumplimiento por parte del Gobierno Mexicano, de la obligación de investigar las denuncias sobre presuntas violaciones del derecho a la vida y de entablar juicio contra los responsables, genera cada vez mayor violencia. El sistema de impartición de justicia además de estar corrompido y ser discriminatorio, es utilizado como una herramienta más para atacar a los grupos de indígenas y campesinos de oposición; su parcialidad es inocultable.

Chenalhó es un reflejo de la crisis de instituciones y de ingobernabilidad simulada (real en algunos casos) que vive Chiapas; un conflicto al cual ninguna autoridad siente tener competencia para intervenir. Aquellas autoridades estatales y federales que intervienen, lo hacen para administrar y alargar un conflicto social y político, cuyos factores producen la descomposición y crisis de legitimidad en las fuentes de gobierno.

RECOMENDACIONES

Lo anterior lleva al Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas a manifestar a las distintas autoridades de gobierno y sectores que directa o indirectamente intervienen en los procesos sociales y políticos de Chiapas las siguientes recomendaciones:

Gobierno Federal

1. Al Gobierno Federal le urgimos que a través de las autoridades correspondientes concluya las investigaciones penales y administrativas de los hechos violentos ocurridos en Acteal, que ejercite las correspondientes acciones penales, ejecute las ordenes de aprehensión contra los responsables materiales e intelectuales que aún se encuentren sustraídos de la acción de la justicia, y que especialmente investigue y castigue a las autoridades estatales y federales que hayan concurrido en responsabilidad penal o administrativa por su acción y omisión.

2. Al Gobierno Federal recomendamos que a través de las autoridades competentes retire la presencia militar en comunidades rurales e indígenas y vías generales de comunicación, particularmente en Chiapas; el relevo de militares de tareas competencia de autoridades civiles; la investigación y sanción a aquellos elementos que hayan cometido violaciones a los derechos humanos.

3. Al Gobierno Federal recomendamos la promoción y creación de una Comisión Nacional de Desplazados Internos para atender a los miles de indígenas que han sido forzados a abandonar sus comunidades por actos de intimidación y violencia rural que existe en diversas zonas del país. Esta Comisión se encargaría de propiciar las condiciones de seguridad para el retorno de los desplazados a sus comunidades de origen.

Gobiernos Federal y Estatal

4. A los Gobiernos Federal y Estatal recomendamos el cumplimiento en conjunto con su contraparte y no de manera unilateral, de los Acuerdos de San Andrés, firmados en febrero de 1996.

5. A los Gobiernos Federal y Estatal les recomendamos tomar medidas efectivas para garantizar a toda persona el respeto a su vida, su integridad física, psíquica y moral. Recomendamos que se tomen medidas efectivas para garantizar que a nadie se le someta a tratos inhumanos.



6. A los Gobiernos Federal y Estatal recomendamos reforzar los mecanismos para garantizar una adecuada atención médica, tratamiento y rehabilitación a los heridos sobrevivientes de la Masacre de Acteal.

7. A los Gobiernos Federal y Estatal recomendamos adoptar medidas eminentemente adecuadas a efecto de garantizar protección a la población más vulnerable, mujeres y niños. Este sector debe ser protegido de manera especial. Recomendamos asimismo el repudio a actos de violencia armada en contra de la población civil. Recordamos que es obligación de las partes contendientes su estricta observancia.

8. A los Gobiernos Federal y Estatal recomendamos la adopción de medidas que especialmente tomen en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón de su desplazamiento.

9. A los Gobiernos Federal y estatal recomendamos adoptar medidas adecuadas y eficaces para que toda niña y niño en el municipio de Chenalhó le sean respetados sus derechos y se garantice el pleno goce de su derecho a ser educados por sus padres, a un bienestar y a desarrollarse en un medio ambiente sano y de paz.

Al Congreso de la Unión

10. Al congreso de la Unión recomendamos reflexionar acerca de legislar incluyendo la persecución de grupos políticos como genocidio. Lo anterior en base a las obligaciones internacionales que ha adquirido el Estado mexicano de adoptar medidas progresivas de protección a los Derechos Humanos y en cuanto a que no se debe limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho inherente al ser humano o libertad que se derive de la forma democrática representativa de gobierno y que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes o de acuerdo con los tratados internacionales.[172]

11. Al Congreso de la Unión recomendamos reflexionar acerca de legislar la tipificación delictuosa de grupos paramilitares o paramilitarismo.

Al Poder Judicial de la Federación

12. Al Poder Judicial de la Federación recomendamos que se mantenga al margen de toda politización de la impartición de justicia sobre el caso Acteal.

13. A la Suprema Corte de Justicia de la Unión recomendamos realizar dentro de su competencia y naturaleza jurídica una investigación seria y exhaustiva sobre los hechos en el caso Acteal, ya que constituyen violaciones graves a las garantías individuales.

14. A los Juzgados Primero y Segundo de Distrito, al Tribunal Unitario de Circuito, a los Tribunales Colegiados de Circuito, todos ellos del Vigésimo Circuito Judicial, recomendamos un minucioso análisis procesal del caso Acteal que conlleve a la realidad histórica y jurídica de los hechos y pronunciar las sentencias correspondientes en justicia y conforme a derecho.

15. Al Poder Judicial de la Federación recomendamos tomar en cuenta en su decisiones procesales y jurisdiccionales las costumbres jurídicas, sociales y culturales de los ofendidos y procesados en el caso Acteal, tratándose de personas pertenecientes a alguna etnia o pueblo indígena.



A las dirigencias políticas de los partidos políticos y organizaciones civiles políticas y sociales vinculadas en el conflicto en Chiapas

16. A las dirigencias políticas de partidos y organizaciones civiles políticas y sociales recomendamos encauzar la opinión y acciones de sus cuadros hacia el respeto y tolerancia a la pluralidad de opinión política, libertad de pensamiento, libertad de expresión y libertad de asociación.

A las dirigencias y ministros de las distintas asociaciones de culto religioso

17. A los dirigentes y ministros de los distintos cultos religiosos recomendamos encauzar las acciones de sus ministros y fieles hacia el respeto a la pluralidad y libertad de conciencia y de creencias.

A la Sociedad Civil mexicana e internacional

18. A la sociedad civil mexicana e internacional recomendamos refuercen su participación en los espacios que atañen al orden civil.

Recomendaciones A Las Partes En Cuanto Al Proceso De Diálogo, Conciliación Y Pacificación Digna En Chiapas

19. Al Gobierno Federal y al EZLN recomendamos que consideren el establecimiento de instancias de mediación y lograr un compromiso de seguridad y respeto mutuo a sus funciones.

20. Al Gobierno Federal y al EZLN recomendamos que consideren la firma de un protocolo adicional a las Reglas Generales de la Agenda, Formato y Procedimiento del Diálogo y la Negociación del Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad que sea relativo a la ejecución de los acuerdos pactados. Sugerimos que en relación con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley para el Diálogo la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, las partes inviten a quien consideren necesario a integrarse a la Comisión de Seguimiento y Verificación a fin de facultarla para el arbitrio de ejecución del Acuerdo de Concordia y Pacificación.

21. A la Comisión de Concordia y Pacificación recomendamos mantenga firme su disposición para coadyuvar, facilitar y promover las condiciones para la continuidad del diálogo entre las partes contendientes.



ANEXOS

ANEXO I

Relación de personas muertas de Acteal

RELACIÓN DE PERSONAS MUERTAS DE LA COMUNIDAD DE ACTEAL (PGR)
180598

NUMERO DE CADÁVER	NOMBRE	SEXO	EDAD ESTIMADA (AÑOS)	EDAD (AÑOS)	CAUSA PRINCIPAL DE LA MUERTE	TOTAL DE HERIDAS	PERSONA QUE IDENTIFICA	No. DE FAMILIA
1	María Pérez Oyalte	femenino	38	43	Proyectil de arma de fuego penetrante en cavidades torácica y abdominal.	3 orificios de entrada de arma de fuego	Vicente Jiménez Santiz	F-6
2	Martha Capote Pérez	femenino	14	12	Proyectil de armas de fuego penetrante a tórax y abdomen. "perforación del pulmón izquierdo y destrucción parcial del corazón".	2 Orificios de proyectil de arma de fuego "de atrás hacia adelante"	J. José Capote Ruiz (padre)	F-18
3	Rosa Vázquez Luna	femenino	17	24	Proyectil de arma de fuego penetrante a tórax y abdomen "perforación del pulmón derecho, corazón totalmente destrozado".	3 Orificios de entrada de proyectiles de arma de fuego. Desprendimiento parcial de dedos en la mano izquierda. 2 heridas cortocontundentes.	María Vázquez Gómez	F-1
4	Marcela Capote Ruiz	femenino	30	29	Arma corto contundente penetrante en cavidad torácica. Sangrado masivo, desgarre de hígado.	6 Heridas contusas o cortocontundentes	Manuel Méndez Paciencia	F-14
5	Marcela Pucuj Luna	femenino	65	67	Proyectil de arma de fuego penetrante a	1 Orificio de entrada de proyectil de arma	Diego Pérez Jiménez	F-11



					abdomen y tórax. Destrucción de hígado y corazón.	de fuego. "De atrás hacia adelante"		
6	Loida Ruiz Gómez	femenino	13	6	Proyectil de arma de fuego penetrante en cráneo	3 Orificio de proyectiles de arma de fuego	Manuel Méndez Paciencia	F-16
7	Catalina Luna Pérez	femenino	65	21	Machacamiento de cráneo, arma cortocontundente "ausencia total de masa encefálica".	Fracturas en bóveda y base del piso del cráneo. 5 Heridas cortocontundentes.	Mariano Luna Pérez	F-5
8	Manuela Pérez Moreno o Manuela Paciencia Moreno	femenino	35	50	Arma cortocontundente penetrante a cavidad cranea	1 Herida contuso-cortante.	José Méndez Paciencia	F-12
9	Manuel Santiz Culebra	masculino	65	57	Proyectil de arma de fuego, penetrante en abdomen y tórax.	2 Orificios de entradas de proyectiles de armas de fuego. 2 Heridas cortocontundentes.	Manuel Pérez Santiz	F-20
10	Margarita Méndez Paciencia	femenino	23	23	Proyectil de arma de fuego, penetrante en pulmón derecho, fractura de cráneo	2 Orificios de entrada por proyectil de arma de fuego. 1 Herida por arma de fuego. 2 Heridas cortocontundentes	Ernesto Méndez Paciencia	F-12
11	Marcela Luna Ruiz	femenino	22	35	Proyectil de arma de fuego penetrante a tórax y abdomen. "Corazón destruido en su totalidad".	4 Orificios de entrada de proyectil de arma de fuego. 1 Herida cortante	Mariano Luna Ruiz	F-4
12	Micaela Vázquez Pérez	femenino	9	9	Herida penetrante a cara y proyectil de arma de fuego penetrante a tórax	2 Orificios de entrada de proyectil de arma de fuego. Amputación del dedo medio de la mano izquierda	Mariano Vázquez Ruiz	F-15
13	Josefa Vázquez	femenino	8	5	Machacamiento de cráneo.	1 Herida y fractura de cráneo. 3	Mariano Vázquez	F-15



	Pérez				"Ausencia total de masa encefálica"	Herida corto contundente	Ruiz	
14	Daniel Gómez Pérez	masculino	35	24	Traumatismo craneo encefálico	1 Herida contusa en el cráneo 1 Herida cortante	Verónica Pérez Oyalte	F-8
15	Sebastián Gómez Pérez	masculino	4	9	Arma cortocontundente penetrante al cráneo	2 Heridas cortocontundentes	Manuel Pérez Gómez	F-7
16	Juana Pérez Pérez o Florinda Pérez Pérez	femenino	32	33	Proyectil de arma de fuego en tórax. Embarazo de 28 semanas. "exposición de visera abdominal al medio ambiente"	1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego. Se observa "eveceración de vaso abdominal izquierdo"	Mariano Luna Ruiz	F-3
17	María Gómez Ruiz	femenino	20	23	Proyectil de arma de fuego, lesión de médula y columna cervical. Embarazo de 27 a 37 semanas. "producto sin vida"	2 Orificios de entrada de herida de arma de fuego.	Rosa Gómez Ruiz	F-19
18	Victorio Vázquez Gómez	masculino	25	22	Proyectil de arma de fuego penetrante en tórax y abdomen.	2 Orificios de entrada de herida de arma de fuego. 4 Heridas	María Vázquez Gómez	F-10
19	Verónica Vázquez Luna	femenino	25	22	Proyectil de arma de fuego penetrante en tórax.	9 Orificios de entrada de proyectil de arma de fuego "De adelante hacia atrás"	María Vázquez Gómez	F-1
20	Paulina Hernandez Vázquez	femenino	26	22	Proyectil de arma de fuego penetrante en tórax y abdomen. "Corazón con destrucción total"	3 Orificios de entrada de proyectil de arma de fuego. 1 Herida amplia con desprendimiento de piel 1 Excoriación en rodilla.	Sebastián Hernandez Pérez	F-8
21	Juana Pérez	femenino	2	9	Proyectil de arma de fuego	1 orificio de entrada de	Catalina Ruiz Pérez	F-4



	Luna				penetrante en abdomen "Sangrado masivo"	proyectil de arma de fuego. "De atrás hacia adelante".	Antonio Luna Santiz (abuelo)	
22	Roselina Gómez Hernández	femenino	4		Arma corto cortante que rasga el cuello	1 herida corto cortante	Sebastián Hernández Pérez	F-8
23	Lucía Méndez Capote	femenino	4	7	Machacamiento del cráneo	1 herida de tipo traumático	Manuel Méndez Paciencia (padre)	F-14
24	Graciela Gómez Hernández	femenino	3	3	Proyectil de arma de fuego penetrante en abdomen	1 orificio de entrada de proyectil de arma de fuego	Sebastián Hernández Pérez	F-8
25	Marcela Capote Vázquez	femenino	18	15	Proyectil de arma de fuego penetrante en tórax	1 orificio de entrada de proyectil de arma de fuego	Juan Capote Ruiz (padre)	F-13
26	Miguel Pérez Jiménez	masculino	40	40	Proyectil de arma de fuego penetrante a cavidad craneana y torácico-abdominal	6 orificios de entrada de proyectil de arma de fuego 1 herida contusa	Catalina Pérez Ruiz Antonio Luna Santiz	F-4
27	Susana Jiménez Luna	femenino	30	17	Proyectil de arma de fuego Fractura de cuerpo vertebral y sección total de médula	7 orificios de entrada de proyectil de arma de fuego	Vicente Jiménez Santiz (padre)	F-2
28	Rosa Pérez Pérez	femenino	28	33	Proyectil de arma de fuego penetrante en tórax "Estallamiento de la víscera cardíaca"	2 orificios de entrada de proyectil de arma de fuego 1 herida cortante	Mariano Vázquez Ruiz	F-15
29	Ignacio Pucuj Luna	masculino	68	62	Proyectil de arma de fuego penetrante en tórax	2 orificios de entrada de proyectil de arma de fuego 1 herida corto contundente	Diego Pérez	F-11
30	María Luna Méndez	femenino	15	44	Arma contuso cortante que provoca traumatismo cráneo	2 orificios de entrada de proyectil de arma de fuego 2 heridas contusas	María Vázquez Gómez	F-1



					encefálico. Lesión en "arteria pupitilea" por proyectil de arma de fuego			
31	Alonso Vázquez Gómez	masculino	40	46	Proyectil de arma de fuego penetrante en tórax y abdomen	1 orificio de entrada de proyectil de arma de fuego " De atrás hacia adelante" 3 heridas cortocontundentes	María Vázquez Gómez (hermana)	F-1
32	Lorenzo Gómez Pérez	masculino	30	46	Proyectil de arma de fuego penetrante en cráneo "Destrucción total de la masa encefálica"	1 orificio de entrada de proyectil de arma de fuego "De adelante hacia atrás"	Verónica Pérez Oyalte (esposa)	F-7
33	María Capote Pérez	femenino	30	16	Arma corto contundente penetrante en cara Traumatismo en cavidad craneana	2 heridas cortocontundentes en las mejillas 2 heridas cortantes	Alejandro Capote Ruiz (padre) desistimiento de María rectificación de Alejandro	F-17
34	Antonio Vázquez Luna	masculino	30	17	Proyectil de arma de fuego penetrante en cráneo	3 orificios de entrada de proyectil de arma de fuego "De adelante hacia atrás" 2 heridas contusas	María Vázquez Gómez	F-1
35	Antonia Vázquez Pérez	femenino	25	21	Proyectil de arma de fuego penetrante en pulmón derecho	4 orificios de entrada de proyectil de arma de fuego 2 heridas cortantes	Francisco Vázquez Hernández (padre)	F-9
36	Marcela Vázquez Pérez	femenino	26	30	Proyectil de arma de fuego penetrante en tórax y abdomen	8 orificios de entrada de proyectil de arma de fuego	María Vázquez Gómez	F-9
37	Silvia Pérez Luna	femenino	9	6	Proyectil de arma de fuego penetrante a tórax y abdomen. "Corazón completamente estallado riñón	4 orificios de entrada de proyectil de arma de fuego. En abdomen: " De atrás hacia adelante"	Catalina Ruiz Pérez Antonio Luna Santiz	F-4



					derecho destruido..."			
38	Vicente Méndez Capote	masculino	5	5	Proyectil de arma de fuego penetrante en tórax. "Perforación de pulmones"	1 orificio de entrada de proyectil de arma de fuego "De atrás hacia adelante"	Manuel Méndez Paciencia	F-14
39	Guadalupe Gómez Hernandez	femenino	11 meses	2	Machacamiento de cráneo. "Ausencia total de masa encefálica"	1 herida contusa	Sebastián Pérez (abuelo materno)	F-8
40	Micaela Vázquez Luna	femenino	2	3	Proyectil de arma de fuego penetrante en cavidad torácico-abdominal	1 orificio de entrada de proyectil de arma de fuego. "De adelante hacia atrás"	María Vázquez Gómez	F-1
41	Juana Vázquez Luna	femenino	2	1	Arma punzo-cortante penetrante en cavidad torácico-abdominal. Estómago estallado	3 heridas cortocontundentes	Vicente Oyalte Luna (tío)	F-1
42	Alejandro Pérez Luna	masculino	15	15	Proyectil de arma de fuego penetrante en tórax	1 orificio de entrada de proyectil de arma de fuego. 2 heridas cortantes	Catalina Ruiz Pérez Antonio Luna Santiz	F-4
43	Juana Luna Vázquez	femenino	35	45	Proyectil de arma de fuego penetrante en cavidades torácica y abdominal	4 orificios de entrada de proyectil de arma de fuego 1 herida de tipo traumático	Vicente Jiménez Santiz	F-2
44	Juana Gómez Pérez	femenino	55	51	Proyectil de arma de fuego penetrante a cavidad torácico-abdominal. Traumatismo craneoencefálico	4 orificios de entrada de proyectil de arma de fuego 2 heridas corto contusas	Catalina Vázquez Gómez	F-10
45	Juan Carlos Luna Pérez	masculino	12	2	Proyectil de arma de fuego penetrante en cavidad torácica	1 orificio de entrada de proyectil de arma de fuego	Mariano Luna Ruiz (padre)	F-3



ANEXO II

Relaciones de las familias de los muertos

NOMBRE DE LA FAMILIA:	VÁZQUEZ LUNA	RESP.:	MARÍA VÁZQUEZ GÓMEZ	No.	
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:	ACTEAL			F-1	
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES
PAPA:	Alonso Vázquez Gómez	46	+	31	7 muertos
MAMA:	María Luna Mendez	44	+	30	5 huérfanos de padre y madre
HIJOS:					
1	Juana Vázquez Luna	8 meses	+	41	Fe de Bautizo
2	Micaela Vázquez Luna	3	+	40	Fe de Bautizo
3	Lucía Vázquez Luna	5	Huérfano		Herida 2 piernas (infectada) Apoyo Psico
4	Ernestina Vázquez Luna	7	Huérfano		Herida en pierna (Alta) Apoyo Psico.
5	Guadalupe Vázquez Luna	11	Huérfano		Acta de Nac.15-I-89
6	Manuel Vázquez Luna	12	Huérfano		trabaja / campo
7	Juan Vázquez Luna	14	Huérfano		trabaja / campo
8	Antonia Vázquez Luna	17	+	34	Acta de Nac. 3-III-70
9	Verónica Vázquez Luna	20	+	19	Acta de Nac. 20-V-77



10	Rosa Vázquez Luna	24	+	3	Acta de Nac. 5-VI-73	
NOMBRE DE LA FAMILIA:		JIMÉNEZ LUNA		RESP.:	VICENTE JIMÉNEZ SANTIZ	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		ACTEAL				F-2
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Vicente Jiménez Santiz	47			Acta de Nac.	
MAMA:	Juana Luna Vázquez	45	+	43	Foto / Acta de Nac.	
HIJOS:					7 huérfanos de Madre / No heridos	
1	German Jiménez Luna	7	Huérfano		Test. / Valoración Psicológica	
2	Victoria Jiménez Luna	10	Huérfano			
3	Elimino Jiménez Luna	12	Huérfano			
4	José Jiménez Luna	15	Huérfano			
5	Susana Jiménez Luna	17	+	27	Foto / Acta de Nac. / Trab. en el campo	
6	María Jiménez Luna	18	Huérfano		Test.	
7	Javier Jiménez Luna	20	Huérfano			
8	Catarina Jiménez Luna	23	Huérfano		Test. / Acta de Nac.	



NOMBRE DE LA FAMILIA:		LUNA PÉREZ		RESP.:	MARIANO LUNA RUIZ	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		ACTEAL				F-3
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Mariano Luna Ruiz	38			Acta de Nac.	
MAMA:	Juana Pérez Pérez	33	+	16	7 meses de embarazo / Acta de Nac.2-XII-64	
HIJOS:					2 Muertos / 7 huérfanos de Madre	
	1 Juan Carlos Luna Pérez	2	+	45	Constancia de partera 26-XII-95	
	2 Graciela Luna Pérez	4	Huérfano		Fe de Bautismo 15-III-94	
	3 Ricardo Luna Pérez	5	Huérfano		Fe de Bautismo 10-XII-91	
	4 Fernando Luna Pérez	7	Huérfano		Acta de Nac.	
	5 Emilio Luna Pérez	9	Huérfano		Acta de Nac. 3-IV-88	
	6 ¿Gilberto? Luna Pérez	11	Huérfano			
	7 Antonio Luna Pérez	18	Huérfano		Acta de Nac.	
	8 Javier Luna Pérez	20	Huérfano		Lesionado / Acta de Nac.	
NOMBRE DE LA FAMILIA:		PÉREZ LUNA		RESP.:	ANTONIO LUNA SANTIZ (Abue)	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		ACTEAL			CATARINA RUIZ PÉREZ (Abue)	F-4
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Miguel Pérez	40	+	26	Campesino / Acta de Nac.	



	Jiménez					
MAMA:	Marcela Luna Ruiz	35	+	11	Acta de Nac. 25 - VI-62	
HIJOS:					5 Muertos / 3 niños huérfanos de P y M	
1	Resolvía Pérez Luna	2	Huérfano		Herida / Fe de Bautizo 8-X-95 / Lesión facial	
2	Zenaida Pérez Luna	4	Huérfano		Herida / Acta de Nac. 25-VI-93	
3	Silvia Pérez Luna	6	+	37		
4	Juana Pérez Luna	9	+	21	Fe de Bautizo 8-VIII-88	
5	Ernestina Pérez Luna	13	Huérfano		Herida / Acta de Nac. 20-XII-84	
6	Alejandro Pérez Luna	15	+	42	Fe de Bautizo 1-XII-81	
NOMBRE DE LA FAMILIA:		GÓMEZ LUNA		RESP.:	VICTORIO GÓMEZ PÉREZ	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		ACTEAL				F-5
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Victorio Gómez Pérez	22			Acta de Nac. 10-IX-75	
MAMA:	Catarina Luna Pérez	21	+	7	Acta de Nac. 6-XI-76 / 5 meses embarazo	
HIJOS:		2	Huérfano		1 muerto / 1 niño huérfano de madre	
1	Efraín Gómez Luna				Herida en maxilar inferior / Rehabilitación en	
2					Tuxtla / Fe de Bautismo 30-VII-95	
NOMBRE DE		GÓMEZ		RESP.:	MANUEL GÓMEZ	No.



LA FAMILIA:		PÉREZ			PÉREZ	
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		ACTEAL				F-6
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Manuel Gómez Pérez	48			Acta de Nac. 20-XI-50	
MAMA:	María Pérez Oyalte	43	+	1	Acta de Nac. 30-V-55	
HIJOS:					1 Muerto / 3 huérfanos de Madre	
	1 Felipe Gómez Pérez	13	Huérfano		Acta de Nac. 3-VI-84	
	2 Javier Gómez Pérez	15	Huérfano		Testigo / Acta de Nac. 5-V-82	
	3 Francisco Gómez Pérez	22	Huérfano			
NOMBRE DE LA FAMILIA:		GÓMEZ PÉREZ		RESP.:	VERÓNICA PÉREZ OYALTE	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		ACTEAL				F-7
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Lorenzo Gómez Pérez	46	+	32	Acta de Nac. 19-IV-51	
MAMA:	Verónica Pérez Oyalte	41	Viuda		Acta de Nac. 8-XII-56	
HIJOS:					2 Muertos / 2 Huérfanos de Padre	
	1 Sebastián Gómez Pérez	9	+	15	Acta de Nac. 7-III-88	



	Tomás Gómez Pérez	12	Huérfano		Acta de Nac. 15-V-85	
2						
	Elias Gómez Pérez	15	Huérfano		Acta de Nac. 2-VIII-82	
3						
NOMBRE DE LA FAMILIA:		GÓMEZ HERNANDEZ		RESP.:	VERÓNICA PÉREZ OYALTE	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		ACTEAL			SEBASTIÁN HERNANDEZ P.	F-8
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Daniel Gómez Pérez	24	+	14	Acta de Nac.	
MAMA:	Paulina Hernandez Vázquez	22	+	20	Acta de Nac. 18-II-75	
HIJOS:					5 muertos	
	Guadalupe Gómez Hernández	2	+	39	Acta de Nac. 13-XII-95	
1						
	Graciela Gómez Hernández	3	+	24	Acta de Nac. 13-V-94	
2						
	Roselia Gómez Hernández	5	+	8	Acta de Nac. 27-VII-92	
3						
NOMBRE DE LA FAMILIA:		VÁZQUEZ VÁZQUEZ		RESP.:	FRANCISCO VÁZQUEZ HDZ.	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		ACTEAL				F-9
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Francisco Vázquez Hernández	57			Acta de Nac. 20-IX-40	



MAMA:	Marcela Vázquez Pérez	30	+	36		
HIJOS:					2 Muertos / 1 Huérfano de Madre	
1	Antonia Vázquez Pérez	21	+	35	Acta de Nac. 10-IV-76	
2	Juan Vázquez Pérez	4	Huérfano		Herido / Acta de Nac. 17-XI-93	
NOMBRE DE LA FAMILIA:		VÁZQUEZ GÓMEZ		RESP.:	MARÍA VÁZQUEZ GÓMEZ	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		ACTEAL				F-10
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Rafael Vázquez Pérez		+		Finado con anterioridad	
MAMA:	Juana Gómez Pérez	51	+	44	Acta de Nac. 15-IV-36	
HIJOS:					2 muertos	
1	Victorio Vázquez Gómez	22	+	18		
2	Catarina Vázquez Gómez	23	Huérfano		Madre de una menor herida Marta Oyalte	
3	María Vázquez Gómez	26	Huérfano		Acta de Nac. 22-VIII-71	
4	Alonso Vázquez Gómez	40	F-1		(Fam - 1)	
NOMBRE DE		PUCUJ		RESP.:	ELENA PÉREZ	No.



LA FAMILIA:		JIMÉNEZ			LUNA	
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		ACTEAL				F-11
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Ignacio Pucuj Luna	62	+	29	Acta de Nac.	
MAMA:	Marcela Pucuj Luna	67	+	5		
HIJOS:					2 muertos / 5 huérfanos	
	1 Candelaria Pucuj Jiménez	6	Huérfano			
	2 Ignacio Pucuj Jiménez	10	Huérfano			
	3 Daniel Pucuj Jiménez	12	Huérfano			
	4 Sebastián Pucuj Jiménez	14	Huérfano			
	5 Elena Pucuj Jiménez	20	Huérfano			
NOMBRE DE LA FAMILIA:		MENDEZ PACIENCIA		RESP.:	ANTONIO MENDEZ HDZ.	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		CENTRO QUEXTIC				F-12
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Antonio Mendez Hernández	65				
MAMA:	Manuel Pérez Paciencia	50	+	8	Acta de Nac. 18-V-62	
HIJOS:					2 Muertos	
	1 Agustín Méndez	15	Huérfano		Acta de Nac. 15-IV-89	



	Paciencia					
2	Ernesto Méndez Paciencia	18	Huérfano		Acta de Nac. 3/VIII/79	
3	José Méndez Paciencia	18	Huérfano		(F-13)	
4	Catarina Méndez Paciencia	20	Huérfano		Rehabilitación / Acta de Nac. 15/III/77	
5	Margarita Méndez Paciencia	23	+	10	Acta de Nac. 5-V-74	
6	Manuel Méndez Paciencia	30	Huérfano		(F-14)	
NOMBRE DE LA FAMILIA:		MENDEZ CAPOTE		RESP.:	JUAN CAPOTE RUIZ	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		CENTRO QUEXTIC			JUANA VÁZQUEZ RUIZ	F-13
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	José Mendez Paciencia	18			Acta de Nac. 15-III-80	
MAMA:	Marcela Capote Vázquez	15	+	25	Acta de Nac. 10-V-82 / embarazada	
					Matrimonio joven sin hijos	
NOMBRE DE LA FAMILIA:		MENDEZ CAPOTE		RESP.:	MANUEL MENDEZ PACIENCIA	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		CENTRO QUEXTIC				F-14
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Manuel	30	Viudo		Acta de Nac. 25-	



	Mendez Paciencia				XII-67	
MAMA:	Marcela Capote Ruiz	29	+	29		
HIJOS:						
1	José Mendez Capote	11	Huérfano		Fe de bautismo 1-III-86	
2	Lucia Mendez Capote	7	+	7	Acta de Nac. 25-IV-92	
3	Vicente Mendez Capote	5	+	5	Fe de bautismo 5-V-92	
4	Claudia Mendez Capote	4	Huérfano			
5	Ligardo Mendez Capote	1	Huérfano			
6	Laura Mendez Capote		Huérfano			
7	Rosalinda Mendez Capote		Huérfano			
NOMBRE DE LA FAMILIA:		VÁZQUEZ PÉREZ		RESP.:	MARIANO VASQUEZ RUIZ	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		CENTRO QUEXTIC			ANTONIO VÁZQUEZ PÉREZ	F-15
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Mariano Vázquez Ruiz	32	Herido			
MAMA:	Rosa Pérez Pérez	33	+	28	Embarazada	
HIJOS:						
1	Manuel Vázquez Pérez	14	Huérfano			



2	Javier Vázquez Pérez	12	Huérfano			
3	Micaela Vázquez Pérez	9	+	12		
4	Josefa Vázquez Pérez	7	+	13		
5	Jeronimo Vázquez Pérez	4	Huérfano			
NOMBRE DE LA FAMILIA:		RUIZ GÓMEZ		RESP.:	MANUEL RUIZ PÉREZ	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		CENTRO QUEXTIC				F-16
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Manuel Ruiz Pérez	30				
MAMA:	Rosa Gómez Pérez	29	Herida			
HIJOS:						
1	Loida Ruiz Gómez	12	+	6	Acta de Nac. 25-XII-85	
2	Hermelinda Ruiz Gómez	8	Herida		Acta de Nac. 14-XII-89	
3	Gerardo Ruiz Gómez	4				
4	Rufina Ruiz Gómez	6			Acta de Nac. 14-III-91	
5	Andrés Ruiz Gómez	10			Acta de Nac. 18-XII-87	
6	Manuel de Jesús Ruiz Gómez	días			familia perdió a su hija mayor, otra esta herida	



7	Regina Ruiz Gómez	2			en Tuxtla y la señora fue herida y al día sig. dio	
8					a luz un lindo niño	
NOMBRE DE LA FAMILIA:		CAPOTE PÉREZ		RESP.:	ALEJANDRO CAPOTE RUIZ	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		CENTRO QUEXTIC			CATALINA PÉREZ LUNA	F-17
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Alejandro Capote Ruiz	30			Familia que perdió a una hija de 16 años	
MAMA:	Catarina Pérez Luna	31				
HIJOS:						
1	Rosa Capote Pérez	15				
2	María Capote Pérez	16	+	33		
3	Gerardo Capote Pérez	10				
4	Lázaro Capote Pérez	12				
5	Albina Capote Pérez	1				
6	Jacinto Capote Pérez	7				
7	German Capote Pérez	5				
8	Paulina Capote Pérez	2				



NOMBRE DE LA FAMILIA:		CAPOTE PÉREZ		RESP.:		No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		CENTRO QUEXTIC			MARÍA PÉREZ PÉREZ	F-18
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	José Capote Ruiz	40			Acta de Nac. 20-XI-61	
MAMA:	María Pérez Pérez	38			Acta de Nac. 10-VIII-59	
HIJOS:						
	1 Armin Capote Pérez	20				
	2 Albino Capote Pérez	15			Acta de Nac. 14-II-82	
	3 Daniel Capote Pérez	10			Acta de Nac. 14-III-87	
	4 Martha Capote Pérez	12	+	2	Acta de Nac. 9-III-85	
	5 Eleuterio Capote Pérez	8			Acta de Nac. 5-VII-89	
	6 Juan Capote Pérez	18			Acta de Nac. 15-III-80	
	7				1 muerto	
NOMBRE DE LA FAMILIA:		PÉREZ GÓMEZ		RESP.:	MANUEL PÉREZ ARIAS	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		CENTRO QUEXTIC				F-19
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Manuel Pérez Arias	25				



MAMA:	María Gómez Ruíz	23	+	17	Embarazo de 7 meses	
HIJOS:					3 hijos huérfanos de madre	
1	Agustín Pérez Gómez	9	Huérfano			
2	Alberto Pérez Gómez	5	Huérfano	Testigo		
3	Benjamin Pérez Gómez	2	Huérfano	Testigo		
NOMBRE DE LA FAMILIA:		SANTIZ PÉREZ		RESP.:	JUAN PÉREZ ARIAS	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		CENTRO QUEXTIC				F-20
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Manuel Santiz Culebra	57	+	9	Acta de Nac. 2-III-40	
MAMA:	Juana Pérez Arias	55	Viuda		Acta de Nac. 13-XII-42	
NOMBRE DE LA FAMILIA:		VÁZQUEZ LUNA		RESP.:	MARÍA VÁZQUEZ GÓMEZ	No.
NOMBRE DE LA COMUNIDAD:		ACTEAL				F-1
	NOMBRE	EDAD	CONDICIÓN	No. DE CADÁVER	OBSERVACIONES	
PAPA:	Alonso Vázquez Gómez	46	+	31	7 muertos	
MAMA:	María Luna Mendez	44	+	30	5 huérfanos de padre y madre	
HIJOS:						
1	Juana Vázquez Luna	8 meses	+	41	Fe de Bautizo	



2	Micaela Vázquez Luna	3	+	40	Fe de Bautizo	
3	Lucia Vázquez Luna	5	Huérfano		Herida 2 piernas (infectada) Apoyo Psico	
4	Ernestina Vázquez Luna	7	Huérfano		Herida en pierna (Alta) Apoyo Psico.	
5	Guadalupe Vázquez Luna	11	Huérfano		Acta de Nac. 15-I-89	
6	Manuel Vázquez Luna	12	Huérfano		trabaja / campo	
7	Juan Vázquez Luna	14	Huérfano		trabaja / campo	
8	Antonia Vázquez Luna	17	+	34	Acta de Nac. 3-III-70	
9	Verónica Vázquez Luna	20	+	19	Acta de Nac. 20-V-77	
10	Rosa Vázquez Luna	24	+	3	Acta de Nac. 5-VI-73	



ANEXO III

Heridos hospitalizados

MENORES DE EDAD								
No.	NOMBRE	EDAD	CENTRO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	EVOLUCIÓN ACTUAL	ATENCIÓN MEDICA ESPECIAL	ALTA	FAMILIA RESP.
1	Juan Vázquez Pérez	5	HP. S.C.L.C	Región axilar derecha con fractura escapular en vértices	Herida cicatrizada totalmente	Manifestaciones graves de estres post-traumatico.	17/01/98	Abuelo Francisco Vázquez Hdz Tía Catarina Vázquez Pérez
2	Martha Oyalte Pérez	2	HP. S.C.L.C	Región interior del muslo, rodilla encedal que integra piel y tejido celular subcutáneo	Continuar curación en taller de salud mental. Herida cicatrizada totalmente	Manifestaciones graves de estres post-traumatico.	17/01/98	Papá Vicente Oyalté Luna Mamá Catarina Vázquez Gómez
3	Lucía Vázquez Gómez	7	HP. S.C.L.C	Región de tercio medio de pierna derecha infectada.	En proceso de cicatrización, curaciones	Manifestaciones graves de estres post-traumatico.	17/01/98	Tía María Vázquez Gómez
4	Ernestina Vázquez Gómez	5	HP. S.C.L.C	Región próximal de muslo en rodilla externa	Alta por curación	Manifestaciones graves de estres post-traumatico.	17/01/98	Tía María Vázquez Gómez
5	Zenaida Luna Pérez	4	HP. S.C.L.C HP. Tuxtla Gtz México, D.F.	Cabeza, perdida de la vista	Recuperada de lesiones de heridas Consulta externa de neurología pediátrica Posibilidad remota de recuperación parcial de ojo derecho	Casco para proteger cicatrización ósea, rehabilitación física y ocupacional para ciegos, valoración física por la posibilidad de que recupere parte de la vista del ojo derecho, revisión periódica cada tres meses en México.	21/01/98	Tíos: Mariano Luna Ruiz y Vicente Luna Ruiz



6	Hermelinda Ruiz Gómez	6	HP. S.C.L.C HP.Tuxtla Gtz	Ojo y oído izquierdo	Requiere cirugía reconstructiva alta	Requiere otra valoración del oído y ojos rehabilitación física	08/01/98	Papá Manuel Ruiz Pérez Mamá Rosa Gómez Pérez
7	Manuel de Jesús Ruiz Gómez	Nació el 23 de dic	HP.Tuxtla Gtz	Posible proceso infeccioso	Alta		09/01/98	Papá Manuel Ruiz Pérez Mamá Rosa Gómez Pérez
8	Efraín Gómez Luna	4	HP. S.C.L.C HP.Tuxtla Gtz	Fractura maxilar	Recuperación inadecuada consulta semanal	Requiere una placa u otra valoración "la herida se le estaba abriendo". Apoyo de viáticos al padre, su madre murió mientras lo cargaba manifiesta grave estres post-tratamiento.	03/02/98	Papá Victorio Gómez Pérez
9	Jerónimo Vázquez Pérez	4	HP. S.C.L.C HP.Tuxtla Gtz México, D.F.	Fractura brazo derecho se estableció compromiso circulatorio Amputación de tercio distal del pulgar y dos tercios distales del anular medio e índice injerto	Observación del injerto: Rehabilitaciones Revaloración/cirugía reconstructiva Sufre nueva fractura en brazo derecho en julio	Perdió los dedos de la mano izquierda, mal psicológicamente, requiere mejor atención medica, rehabilitación física y mental, ocupacional y prótesis (le quitaron mas de 20 puntos sin anestesia)		Papá Mariano Vázquez Ruiz
10	Pedro López Pérez	9	HP. S.C.L.C	Rótula derecha	Cicatrización	Manifestaciones graves de estres post-traumatico.		Papá Manuel Pérez Pérez



Adultos							
No.	NOMBRE	EDAD	CENTRO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	EVOLUCIÓN ACTUAL	ATENCIÓN MÉDICA ESPECIAL	ALTA
1	Catarina Pérez Pérez	15	HP. S.C.L.C HP.Tuxtla Gtz	Abdomen agudo, lesión de intestino delgado y fractura de hueso iliaco derecho, 15 perforaciones intestino delgado	Resección 1m intestino, legrado óseo por tener osteomielitis, previa transfusión sanguíneas (anemia) Curaciones periódicas.	Manifestaciones graves de estres post-traumatico.	28/01/98
2	Manuela Pérez Ruiz	60	HP. S.C.L.C	Hemoneumotorax derecho y pierna izquierda, anemia crónica	Alta	Manifestaciones graves de estres post-traumatico.	17/01/98
3	Erasto Ruiz Pérez	18	HP. S.C.L.C	Costado izquierdo de abdomen penetrante. Muslo Izquierdo lesiones de cara interna del ángulo esplénico de colon y lesión de cara interna de ángulo, esplénico de colon y lesión de cara interna y externa	Cicatrización, problemas para trabajo físico.	Manifestaciones graves de estres post-traumatico.	18/01/98
4	Rosa Gómez Pérez	28	HP. S.C.L.C HP.Tuxtla Gtz	Muslo y pierna izquierda con fractura multifragmentaria expuesta de fémur y fractura tercio proximal de tibia, Embarazo de 6 semanas, heridas abrasivas.	Cesárea dio a luz un niño Clavos Curaciones periódicas en pierna y cadera izquierda	Rehabilitación física y mental (solo sabia de la niña herida y su bebe recién nacido , sus otra hijos <5 entre 10 y 2 años> se perdieron en el desplazamiento)se requieren ayuda de viáticos para el esposo y otra persona.	
5	Catarina Méndez Paciencia	20	HP. S.C.L.C HP.Tuxtla Gtz	Ambos brazos pierna y glúteo	Integración de injerto en 80% Curaciones periódicas	Rehabilitación física ambos brazos y una pierna (viáticos para los familiares). Rehabilitación ocupacional.	11/02/98
6	Mariano Vázquez Ruiz	32	HP. S.C.L.C HP.Tuxtla Gtz	Brazo izquierdo	Injerto	Rehabilitación física y mental (apoyo de viáticos)	



Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, A. C.
Calle Brasil No. 14, Barrio de Mexicanos, C.P. 29240.
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Correspondencia: Apartado Postal 178,
Teléfonos: (967) 678 7396, 678 3548, 678 7395
Fax: (967), 678 3551,
www.frayba.org.mx
E-Mail: frayba@frayba.org.mx

Notas utilizadas en el documento

- [1] CDHFBLC Camino a la Masacre. 1998
- [2] CDHFBLC Informe Anual 1992
- [3] CDHFBLC El otro cerco, 1995; Ni Paz Ni Justicia, 1996; La Legalidad de la Injusticia, 1998.
- [4] CDHFBLC Camino a la Masacre. 1998.
- [5] CDHFBLC ...esta es nuestra palabra. 1998
- [6] Expediente Jurídico 8/98, 15/98, 46/98, Juzgado 1º de Distrito; 223/97, 224/97, 5/98 Juzgado 2º de Distrito y La Jornada, 24 de diciembre, página 3;
- [7] Testimonio de Juan y Javier Capote Ruiz, 27 de diciembre, Archivo del CDHFBLC.
- [8] Sra. Catalina Jiménez Luna en Archivo CDHFBLC
- [9] Sr. Vicente Luna Ruiz. Archivo CDHFBLC
- [10] Cf. CNDH Recomendación 1/98 p. 82, entre otros.
- [11] EZLN. Comunicado del 20 de diciembre de 1994. EZLN documentos y comunicados 2, Ed. Era, México, 1995.
- [12] Los municipios autónomos son agrupaciones de comunidades formadas por bases de apoyo zapatistas, que han configurado su propio autogobierno como concreción de su concepto de autonomía indígena. Informe de la Comisión Civil Internacional de Observación por los Derechos Humanos. 16-28 de febrero de 1998. Archivos del CDHFBLC.
- [13] Idem.
- [14] Archivos del CDHFBLC.
- [15] Durante los hostigamientos de los priístas a Las Abejas les presionaban para que dejaran de ser zapatistas. Archivos de testimonios y denuncias sobre Chenalhó, CDHFBLC. Ver también Olivera



Bustamante, Mercedes, Acteal: Los efectos de la guerra de baja intensidad, en La otra Palabra, mujeres y violencia en Chiapas, antes y después de Acteal. P. 114 a 124. Hernández Navarro, Luis, The escalation of the war in Chiapas, NACLA, marzo/abril, 1998. P. 7 a 10

[16] Testimonios recabadas por el CDHFBLC.

[17] Comisión Civil Internacional de Observación por los Derechos Humanos. Op. Cit. La información recabada por este Centro de Derechos Humanos es que existen refugiadas en Polhó 892 familias. Archivos del CDHFBLC.

[18] Commissione Civile Internazionale de Osservazione dei Diritti Umani, Dossier Chiapas, documenti e testimoniazze, inchiesta sulla situazione dei Diritti Humani, 16-28 febbraio 1998.

[19] Testimonio de Observadores, 20 de enero de 1998. Archivos del CDHFBLC.

[20] La Jornada 30 de diciembre, 1997 y 15 de enero, 1998. Testimonio de mujeres desplazadas en Polhó, Archivo del CDHFBLC.

[21] Archivos e informes sobre trabajo de campo, CDHFBLC

[22] Testimonios recabados por el CDHFBLC de Yabteclum principalmente, febrero de 1998. Archivo del CDHFBLC

[23] idem

[24] La Jornada, 6 de noviembre de 1998

[25] idem

[26] Testimonios de mujeres desplazadas en Polhó, Archivo del CDHFBLC

[27] Expediente penal 224/97 y 201/97, acumulado al 223/97, juzgado segundo de distrito. 15/98 y 46/98 juzgado primero de distrito

[28] Informe de la Comisión Civil Internacional de Observación por los Derechos Humanos. P 9.

[29] Angeles Mariscal, La Jornada 24 de diciembre de 1997.

[30] La Jornada, 24 de Diciembre, p. 3; CNDH Recomendación 1/98.

[31] El CISEN es el servicio de inteligencia de la Secretaría de Gobernación. Instancia Federal, es decir que evidentemente también reportó a sus superiores naturales de la Secretaría de Gobernación.

[32] La Jornada, 30 de diciembre, p. 6

[33] Cf. Estudio de audiometría de la CNDH Recomendación 1/98.

[34] Expediente Penal 27/98, tomo II, juzgado segundo de distrito Tuxtla Gutiérrez



[35] idem

[36] Cf. CDHFBLC Alzamos la Voz por la Justicia, p 44

[37] Cf. CDHFBLC No olvidaremos p 21 y sig.

[38] Comunicado del EZLN fechado el 23 de diciembre de 1997.

[39] La Jornada, 26 de diciembre, p. 14.

[40] CNDH Recomendación 1/98 p. 209.

[41] CNDH Recomendación 1/98 p. 212

[42] Curiosamente renunció a su curul antes de haber sido pública la renuncia del Sr. Ruiz Ferro, que fue anunciada por el Secretario de Gobernación.

[43] CDHFBLC La Legalidad de la Injusticia Capítulo 1. 1998

[44] CDHFBLC, La Legalidad de la Injusticia

[45] Human Rights Watch/Américas (HRWA) acusó a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER) de México de manejar una política de menosprecio hacia los informes y el trabajo de organizaciones internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Amnistía Internacional. HRWA explicó que con el pretexto de que las organizaciones son parciales y poco objetivas, el gobierno mexicano ha descalificado el trabajo de éstas e incluso expulsado a observadores internacionales. Sobre la situación en México, HRWA reporta en su último informe que durante 1997 continuaron las graves violaciones y la impunidad, y que los autores de muchos de los abusos fueron los sistemas policiales y legales mexicanos. Explica además que en varias ocasiones los funcionarios se negaron a participar en un diálogo constructivo con organizaciones mexicanas e internacionales de derechos humanos, y prefirieron confundir o ignorar los asuntos sobre este tema. Entre las principales violaciones se encontraron ejecuciones extrajudiciales, tortura, detenciones ilegales y arbitrarias, malas condiciones penitenciarias, registros ilegales, violencia contra las mujeres, discriminación contra las mismas y los indígenas, algunas limitaciones a los derechos del trabajador y trabajo infantil generalizado en la agricultura y en el sector de la economía informal. Cf. La Jornada, 10 de octubre de 1998.

[46] Cf. CIDH, Washington, EUA. [www/cidhinf/indice.htm](http://www.cidhinf/indice.htm)

[47] ONU-CDH, Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías. Doc. E/CN.4/SUB.2/1998/L.18 del 14 de agosto de 1998.

[48] Diario Expreso de Chiapas. 16 de octubre de 1998

[49] Si bien no presenta en su investigación ninguna línea hacia la autoría intelectual.

[50] CDHFBLC Boletín del Prensa del 31 de julio de 1998.



[51] Cuarto Poder.2 de agosto de 1998.

[52] Cuarto Poder 20 de septiembre de 1998 p. 21

[53] Julio Cesar González Hernández, Carta dirigida al Lic. Roberto Muñoz Liévano, subsecretario de Gobierno del Estado, fechada el 11 de septiembre de 1998. Archivo del CDHFBLC.

[54] Se sabe que algunos se encontraban fuera del Estado.

[55] Expediente penal 3/98, 5/98, 18/98 y 27/98 juzgado 2º de distrito en Tuxtla Gutiérrez. Archivos del CDHFBLC

[56] Se señala en la Recomendación susodicha que Explicó el Licenciado Tovilla Cristiani que a esa hora ya tenía información del CISEN y que en efecto se había enterado de que había varios muertos en Acteal ...p. 76

[57] Secretaría de Gobernación No. 02/98. 1 de enero de 1998

[58] La Jornada, 27 de diciembre, p. 7.

[59] En un claro hecho de intromisión en la vida interna de un estado de la República y evidenciando dónde se tomó la decisión.

[60] El gobernador Ruiz Ferro el 23 de diciembre en un boletín de prensa (916/97) "condenó los hechos ocurridos (...) y ordenó la inmediata investigación, para lo cual se integrará una instancia especial". Como era natural nunca prosperó esta instancia especial.

[61] PGR. Informe preliminar sobre la investigación de los hechos delictuosos ocurridos en el municipio de Chenalhó, Estado de Chiapas. México D.F., 23 de enero, 1998 p. 4 (c)

[62] La Jornada, 26 de diciembre de 1997, p. 8.

[63] PGR Boletín de Prensa 391/97 fechado el 26 de diciembre de 1997

[64] PGR ibid.

[65] Averiguación previa 224/97. La Jornada, el 31 de diciembre, p. 6

[66] PGR Boletín de Prensa 392/97 fechado el 30 de enero de 1997.

[67] Consultar la valoración Jurídica. Infra.

[68] Averiguaciones previas 593/97, 596/II/97, 600/I/97, 601/I/97, 17/II/97, 24/I/97, 25/I/98, 28/I/98, 54/I/98.

[69] El Manual de Guerra Irregular establece que los guerrilleros no serán tratados como insurgentes (P17). César Sepúlveda sostiene que el reconocimiento de insurgencia es aquel que se concede a un



grupo que se ha levantado contra un gobierno en el interior de un Estado. Derecho Internacional, Editorial Porrúa, P. 260.

[70] Proceso 4 de enero de 1998.

[71] SEDENA Manual de Guerra Irregular. 1995

[72] SEDENA Ibid. p 20.

[73] Los oficiales mexicanos rutinariamente han estudiado y enseñado en la Escuela de Las Américas del ejército de Estados Unidos. John A. Cope, En busca de la convergencia: las relaciones militares entre México y Estados Unidos en el umbral del siglo XXI. Las seguridades de México y Estados Unidos en un momento de transición. Siglo veintiuno editores, 1997. P. 249

[74] Estos puntos se refieren también para la guerrilla urbana. SEDENA, op. cit. P.121.

[75] El ENM no tiene atribuciones para aplicar esta ley.

[76] SEDENA, Manual de Guerra Irregular, Tomo II, p.73-76

[77] Dibujo: FAG/CDHFBC

[78] Expediente penal 27/98, juzgado 2º de distrito en Tuxtla Gutiérrez. Archivos del CDHFBC

[79] CDHFBC La Legalidad de la Injusticia 1998. P. 85 ss.

[80] Boletín de Prensa de la SEDENA 3 de enero de 1998. Archivos del CDHFBC

[81] La Jornada 5 de enero de 1998.

[82] Carta de los desplazados del 4 de enero de 1998. Archivo del CDHFBC

[83] La Jornada, 26 de diciembre de 1997, p. 10

[84] Entrevista Personal. Asesor Legal de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, A.R., 10 de Noviembre de 1998.

[85] CDHFBC. Camino a la Masacre. 1998. Anexo 5, p. 92 y ss.

[86] CNDH Recomendación 1/98 p. 47

[87] Expediente CNDH/122/97/CHENA/2966.134 Oficio 00778. Esta petición fue reiterada el 26 de diciembre, pidiendo al Lic. Tovilla Cristiani información sobre los avances. Oficio Núm. 00793.

[88] La Jornada, 2 de enero, p. 7



[89] Lo interesante del robo fue que solamente a la Cruz Roja le sustrajeron "por un boquete elaborado en la pared" su repetidor y no a otras instancias gubernamentales, que también compartían el recinto tales como la policía Federal de Caminos y el propio Ejército Nacional Mexicano.

[90] El artículo 29 del Reglamento de la Comisión establece: 1. La Comisión podrá, a iniciativa propia o a petición de parte, tomar cualquier acción que considere necesaria para el desempeño de sus funciones. 2. En casos urgentes, cuando se haga necesario para evitar daños irreparables a las personas, la Comisión podrá pedir que sean tomadas medidas cautelares para evitar que se consuma el daño irreparable, en el caso de ser verdaderos los hechos denunciados.

[91] Archivos del CDHFBLC. Acteal/CIDH/Medidas Cautelares/1998

[92] Idem.

[93] Idem.

[94] De acuerdo al artículo 29.4 del Reglamento de la CIDH.

[95] Informe citado.

[96] Idem.

[97] Información complementaria del Gobierno de México a la nota OEA-763, del 30 de diciembre de 1997. Archivos del CDHFBLC.

[98] Idem.

[99] Idem.

[100] El documento describe datos sobre financiamiento al desarrollo, ampliación y mejoramiento de la infraestructura, programas de educación, salud y alimentación, apoyos a la producción y el empleo, acuerdos agrarios, acuerdos regionales,

[101] Idem.

[102] Archivos del CDHFBLC. En la misma nota en donde informa a los peticionarios sobre la contestación del Gobierno de México. ACTEAL/CIDH/MEDIDAS CAUTELARES/1998

[103] Archivo CDHFBLC. ACTEAL/CIDH/Medidas Cautelares/1998

[104] Este Centro de Derechos Humanos estuvo en contacto y en coordinación con los organismos internacionales solicitantes a fin de mantener informada a la Comisión sobre el cumplimiento de las medidas solicitadas. Este Centro consideró en las diversas observaciones que se presentaron a los informes del gobierno que aún no se han tomado medidas para desarmar al grupo paramilitar, que aún faltan por esclarecer responsabilidades penales y administrativas de diversos funcionarios, que no se han tomado medidas eficaces para la atención de desplazados, entre otras.

[105] Supra. Caso Pechiquil.



[106] Dentro de las organizaciones firmantes de este documento están la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos, Global Exchange, Enlace Civil y Ciuspaz.

[107] La Jornada, 8 de enero de 1998, p. 11

[108] En una carta de 27 de diciembre de 1997, miembros del grupo Las Abejas de Tzajalchen (comunidad de Chenalhó) pidieron la protección de un Campamento Civil por la Paz por amenazas por parte de los Priístas

[109] Carta firmada por miembros de la Organización Las Abejas. 2 de enero de 1998. Archivo CDHFBLC.

[110] Cabrera, Beristain, Albizu, 1998

[111] Datos recogidos entre julio y octubre de 1998.

[112] María Jiménez

[113] Lavar y cocinar son actividades femeninas.

[114] Taller 12/07/98 con hombres de la comunidad.

[115] Sebastián y Agustín, Taller con hombres de la comunidad, octubre de 1998

[116] Palabra de los ancianos de Chenalhó.

117 Ibid.

118 María Jiménez

[119] Ibid.

[120] María Jiménez

[121] José Capote Ruiz

[122] Taller con representantes de la comunidad, septiembre de 1998

[123] Taller con niños - dibujo de Manuel Pérez

[124] Mariano Luna y Manuel Méndez

[125] Vicente Jiménez, viudo

[126] Katarina Méndez

[127] Vicente Jiménez y Ernesto Méndez.



[128] Agustín, catequista de la comunidad

[129] Mariano Luna

[130] Taller 12/07/98 con hombres de la comunidad

[131] Ancianos de Chenalhó. Rito sobre la muerte.

[132] José Capote

[133] ODHA1997. Reparación psicosocial y derechos humanos. Guatemala.

[134] Manuel Méndez, viudo

[135] Ver incisos 532, 537, 547, 553,567,578, 594, 608, 618, 654, y otros del tomo II del Manual de Guerra Irregular, editado por la Secretaría de la Defensa Nacional en 1995.

[136] Cf. Discurso del 19 de marzo de 1998, Discurso de Jorge Madrazo Cuéllar, Procurador General de la República.

[137] En diversas fechas el tribunal ha dictado las resoluciones correspondientes a los recursos de apelación interpuestos por los procesados, modificando los autos y decretando autos de libertad por falta de elementos para procesar en favor de los inculpados, por lo que hace al delito de asociación delictuosa. regresar al principio
ANEXO I

[138] Existían por lo menos 11 averiguaciones previas contra priístas desde 1996 hasta diciembre de 1997.

[139] Causa penal 27/98, Tomo II. Juzgado Segundo de Distrito, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

[140] Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. Guión, los derechos humanos en México, boletín informativo bimestral. N° 10, marzo-abril de 1998. P. 11

[141] Idem

[142] Idem.

[143] Idem.

[144] Idem.

[145] Idem.

[146] Idem.

[147] Idem. P.12



[148] Sobre este respecto es interesante la visión de Luis Rodríguez Manzanera: "Los sistemas de indemnización a cargo del Estado pueden justificarse por: A)...B)El Estado tiene la obligación de indemnizar a las víctimas de actos criminales, ya que no es capaz de proteger a la colectividad de la criminalidad, no obstante que ésta paga los servicios de policía, tribunales, cárceles, etc." En *Victimología, estudio de la víctima*, Editorial Porrúa. Cuarta edición, 1998. P. 346

[149] Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso del poder. Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 29 de noviembre de 1985. *Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos ONU-OEA*. Rodríguez y Rodríguez, Jesús. Compilador. CNDH, 1998.

"Artículo 1. Se entiende por víctima (de delitos) las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso del poder."

"Artículo 18. Se entenderá por víctimas (de abuso del poder) las personas que , individual, o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones al derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los Derechos Humanos."

[150] Cfr. Artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José).

[151] Cfr. Ordoñez Cifuentes, José Emilio, *La cuestión Étnico Nacional y Derechos Humanos: El Etnocidio*. Capítulo II. Crímenes de Lesa Humanidad: Genocidio y Etnocidio, Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, nº 23, P.15-35. UNAM, Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Procurador de Derechos Humanos de Guatemala. México, 1996.

[152] México firmó la Convención el 14 de diciembre de 1948 y la ratificó el 22 de julio de 1942.

[153] Nos parece de suma importancia el apartado (e) del artículo II de la Convención "imponer medidas destinadas a impedir nacimientos dentro del grupo. Ver Freyermuth Enciso, Graciela, *Antecedentes de Acteal: Muerte materna y control de la natalidad, ¿genocidio silencioso?. La Otra palabra, mujeres y violencia en Chiapas, antes y después de Acteal*. CIESAS , marzo de 1998.

[154] Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Informe Num. 5/97 caso 11.227 sobre admisibilidad colombia. 12 marzo de 1997, informe anual 1996. P. 108

[155] Artículo 26 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

[156] Esto incluso nos hace pensar en la hipótesis de homicidio en grado de tentativa. Este Centro de Derechos Humanos insistió en ello ante la PGR durante las primeras investigaciones, sin embargo la PGR consignó a los indiciados por los probables delitos de homicidio, lesiones, portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea sin licencia. Esto significa que en el caso



de lesiones las consideró por los resultados y no por el ánimo propio de los agresores. Existe una tesis jurisprudencial que indica:

HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA. EN EL SE SUBSUME EL ILICITO DE LESIONES. Si de las constancias de autos se desprende que la conducta desplegada por el sujeto activo, aunque produjo como resultado material un daño en la salud del pasivo, se verificó por el activo desplegando actos tendientes directa e inmediatamente a privarlo de la vida, sin lograr su consumación por causas ajenas a su voluntad; incontrovertible jurídicamente resulta que el proceso penal que se le instruya debe seguirse por el delito de homicidio en grado de tentativa y no por el de lesiones dado que éste se subsume en aquél, al estar evidenciada la intencionalidad del sujeto activo y no constituir el citado resultado material sino un principio de ejecución del homicidio tentado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 78/95. Sergio Mier Serrano. 30 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Enrique Castillo Morales. Secretaria: María Guadalupe Molina Covarrubias.

Novena Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: II, Noviembre de 1995. Tesis: XI.2o.5 P Página: 543

[157] La Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, publicada en el Diario Oficial de la Federación del sábado 11 de marzo de 1995, reconoce la personalidad Jurídica del EZLN, artículo 1 (conflicto armado y definición del EZLN).

[158] Adoptado el 8 de junio de 1977. México no ha firmado este protocolo, sin embargo ni el Gobierno ni los disidentes tienen la discrecionalidad para seleccionar la manera de conducir las hostilidades. Las operaciones militares deben siempre conducirse dentro de las regulaciones y prohibiciones impuestas por el Derecho Internacional Humanitario. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe nº 48/97, caso 11.411 Severiano y Hermelindo Santiz Gómez, "Ejido Morelia", 18 de febrero de 1998.

[159] Adoptada el 14 de diciembre de 1974

[160] Adoptada el 20 de noviembre de 1959

[161] Preámbulo de la Declaración Sobre el Derecho al Desarrollo.

[162] Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 4 de diciembre de 1996.

[163] El derecho al desarrollo y al etnodesarrollo debe ser la expresión del derecho de los pueblos a la libre determinación en virtud del cual todos los pueblos establezcan libremente su estatuto político y persigan libremente su desarrollo económico, social y cultural y puedan disponer para sus propios fines de su riqueza y recursos. Ordoñez Cifuentes, José Emilio Rolando, Op. Cit. P. 175

[164] Barabas, Alicia, Normatividades Jurídicas en Torno a las relocalizaciones de población indígena, en el paquete Pedagógico del diplomado "Etnicidad, Etnodesarrollo, y Derechos Humanos". Coordinador: José Emilio Rolando Ordoñez Cifuentes. La autora dice: La pérdida del territorio étnico es especialmente grave ya que implica la ruptura de milenarios y equilibrados procesos de



interrelación hombre-cultura-medio, que da como resultado la pérdida de recursos y la cancelación de multitud de conocimientos y prácticas: manejo del clima y el medio, técnicas productivas, estrategias laborales, acceso a productos naturales, creencias, costumbres, sitios de culto religioso, y práctica terapéutica, etcétera; de gran relevancia para la supervivencia física y cultural del grupo.

[165] Secretaría de la Defensa Nacional. Op. Cit. P. 40, párrafo 594.

[166] *Ibidem*. P. 62, párrafo 654.

[167] Teoría sobre la disolución del poder político del Estado mexicano en Chiapas sostenida por Federico Anaya Gallarado. Abogado y politólogo. Ponencia sobre la formulación de los derechos indígenas, CIESAS-Sureste, 6 de noviembre de 1998.

[168] Ver: Ni Paz, Ni Justicia. Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, P. 166 infra. 1996.

[169] Aubry, Andrés e Inda, Angélica, Who are the paramilitaries in Chiapas? in Counterinsurgency in Chiapas and Colombia. Pp.8-9. NACLA Report on the Americas. Volume XXXI Nº 5. March/April 1998.

[170] Cabe agregar que crimen (conducta antisocial) y delito son dos conceptos diferentes, y que no podemos interpretar el crimen como delito jurídico, es decir, como la violación a la ley penal. Crimen es la conducta antisocial propiamente dicha, es un episodio que tiene un principio, un desarrollo y un fin. En este nivel se analizan todos los factores y causas que concurrieron para la producción del evento. Los aspectos biológicos, psicológicos, antropológicos, que llevaron al "paso al acto". Rodríguez Manzanera, Luis, Criminología, Ed. Porrúa, decimasegunda edición. 1997. P. 28

[171] Rodríguez Manzanera, Luis, Victimología, estudio de la víctima. Ed. Porrúa. México 1998. p.240

[172] Artículo 26 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, A. C.
Calle Brasil No. 14, Barrio de Mexicanos, C.P. 29240.
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Correspondencia: Apartado Postal 178,
Teléfonos: (967) 678 7396, 678 3548, 678 7395
Fax: (967), 678 3551,
www.frayba.org.mx
E-Mail: frayba@frayba.org.mx**